



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D ^a M ^a Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D ^a Ester Esquembre Bebia	Concejala
D ^a Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejala
D ^a Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D ^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejal
D ^a Ana M ^a Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D ^a Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D. José Pérez Amorós	Secretario Accidental

NO ASISTEN

D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
----------------------------------	----------

Se hace constar que la Concejala D^a Ester Esquembre Bebia, del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, se incorpora a la sesión en el punto nº 2 del orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **28 de diciembre de 2017** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_1_1

Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importante recibidas, destacando lo siguiente:

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1689, de fecha 27 de noviembre de 2017, hasta el nº 1863, de 21 de diciembre de 2017.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

2.- Propuesta del Alcalde-Presidente para la modificación de la Ordenanza Fiscal T-21 Reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

7080_2_1

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en relación con la Propuesta de Alcaldía para la modificación de la Ordenanza Fiscal T-21 Reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, de conformidad con el proyecto anexo a la propuesta, dictaminándose favorablemente dicha propuesta.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por la Técnica de Administración General, D^a Julia García Arenas, de 18 de diciembre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales -TRLRHL-.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

El procedimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que se expone a continuación:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 TRLRHL y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el procedimiento a seguir para la modificación de la ordenanza fiscal de la presente tasa es el que se describe a continuación:

- 1.- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.
- 2.- Exposición al público por plazo de 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; la publicación se efectuará mediante el tablón de anuncio del ente local y en el BOP Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.
- 3.- Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- 4.- Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



Cabe añadir que el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 25 dispone que:

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo."

En este sentido, la técnica que suscribe, tiene a bien informar que, habida cuenta de que la modificación que se propone es únicamente cualitativa consistente en la actualización de la misma a la normativa vigente así como el cambio de título por resultar el actual inexacto a los objetos tributarios en ella regulados, se considera omisible la elaboración del estudio técnico económico que refiere el artículo 25 TRLRHL al no modificarse las cuantías de las tasas."

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto que, mediante providencia de 12 de diciembre, esta Alcaldía ordenó la incoación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal T-21 Reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el proyecto de modificación de la misma y el informe técnico emitido al respecto, se propone aprobar, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza T-21 reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, con la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal T-21 Reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, de conformidad con el Proyecto anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exposición al público por plazo de 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; mediante el tablón de anuncio del ente



local y en el B.O.P., así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Entenderla como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro de la ordenanza en el BOP con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal T-21 Reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, de conformidad con el Proyecto anexo a la presente propuesta.

Segundo.- Exposición al público por plazo de 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; mediante el tablón de anuncio del ente local y en el B.O.P., así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- Entenderla como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro de la ordenanza en el BOP con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

3.- Propuesta del Concejales de Deportes para la modificación de la actual Ordenanza Fiscal T-9 por la utilización de las instalaciones y Escuelas Deportivas de la Fundación Deportiva Municipal de Villena.

7080_3_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en

Página: 1274



relación a la Propuesta del Concejal de Deportes para la modificación de la actual Ordenanza Fiscal T-9 para las instalaciones y escuelas deportivas de la Fundación Deportiva Municipal de Villena, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Memoria económico-financiera para la determinación de los costes de los precios públicos por utilización de instalaciones y escuelas deportivas, emitida por la Técnica de Administración General, D^a Consuelo Payá Tomás, con el visto bueno de la Tesorera Municipal, D^a Rocío Sánchez Fernández, de fecha 29 de diciembre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“Primero: A iniciativa de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento se pretende la modificación de la actual ordenanza fiscal municipal T-9 reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones y Escuelas Deportivas, que de forma resumida, incorpora modificaciones y rebajas en algunas de las tarifas e incorporan otras nuevas, con el objetivo fundamental de ajustarse a los precios de mercado y conseguir en definitiva una mayor rentabilidad de la misma según la propuesta que se acompaña.

Antes de entrar a realizar el estudio económico preceptivo, es necesario analizar en primer lugar si estamos ante una tasa, tal y como se regula actualmente o ante un precio público, y para ello acudimos a lo regulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Su artículo 41 indica que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de la citada normativa.

Éste establece, como condición para considerar dichos ingresos como tasas, que se trate de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, lo que se produce según el artículo 20.2 del referido Texto, cuando el servicio o actividad haya sido motivado directa o indirectamente por éste en razón de que sus actividades u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de



abastecimiento de la población o de orden urbanístico o cualesquiera otras.

Que además, concurren alguna de las dos circunstancias siguientes:

1) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, o cuando los bienes o servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

2) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

En este mismo sentido se expresa el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos de aplicación supletoria en el ámbito local de acuerdo con su disposición adicional séptima, cuando los define de la siguiente manera “Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.”

Pues bien, a juicio de la funcionaria que suscribe este informe, podemos concluir que estamos ante un precio público, puesto que no se dan los elementos característicos de las tasas, dado que no es un servicio de prestación obligatoria para los administrados y además la gran mayoría de los servicios deportivos que se ofrecen, se prestan por el sector privado local.

Segundo: Determinado que nos encontramos ante un precio público y conforme al artículo 26.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, toda propuesta, tanto de fijación como de modificación de precios públicos, deberá ir acompañada de una Memoria económica-financiera, que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes y en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia, cuestiones analizadas en el siguiente estudio económico financiero.

Estudio Económico Financiero



Cuestiones a tener en cuenta a la hora de la realización de este estudio económico financiero:

a) El mismo se ha confeccionado teniendo como base la información proporcionada por la Contabilidad presupuestaria de la Fundación Deportiva Municipal. En concreto, el cálculo de los costes del servicio a financiar con el precio público que se pretende establecer se realiza teniendo en cuenta los datos contables del ejercicio 2016, último liquidado.

b) Se ha realizado un cálculo individualizado, para cada tipo o bloque de actividades que se desarrollan y que contempla la ordenanza reguladora del precio público, que son:

- 1.- Escuelas deportivas, campamento deportivo y cursos de natación de verano
- 2.- Gimnasia de mayores,
- 3.- Piscina, y
- 4.- Servicio de pistas.

c) Para la determinación del porcentaje de imputación de gasto que corresponde en cada caso, se ha tenido en cuenta la información facilitada por el personal de la Fundación Deportiva Municipal, con arreglo a una serie de variables como: duración de la actividad, exclusividad del gasto, dedicación del personal del organismo autónomo a cada servicio, lugar de realización de las actividades, etc.

En concreto y en relación con el Gasto de Personal, que incluye retribuciones básicas del personal eventual y las del personal fijo, plan de pensiones, productividad, horas extras, fondo social y la seguridad social, se ha determinado dicho porcentaje a la vista de la dedicación del mismo a cada una de las actividades mencionadas y la cuantía en base a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada con el presupuesto del organismo autónomo.

El personal adscrito a la Fundación Deportiva Municipal, es el siguiente:

Una administrativa a jornada completa.

Un monitor de natación a jornada completa con funciones de administración.

Se distribuye su carga de trabajo de la siguiente forma: 40% a escuelas deportivas, campamento deportivo y cursos de natación de verano, 15% a gimnasia de mayores, 5% a piscina y otro 5% al alquiler de pistas. El resto no imputado, se dedica a otras actividades de fomento y gestión realizadas por la



Concejalía de Deportes y la Fundación Deportiva Municipal, no incluidas en este informe por no ser gratuitas para las personas a las que son dirigidas.

Una médica a jornada completa

Una monitora de gimnasia al 75% de la jornada laboral

Un monitor de gimnasia, fijo discontinuo, a jornada completa.

La dedicación de este personal al programa de Gimnasia de Mayores durante todo el año, es el siguiente: la médica un 30%, puesto que el resto de su jornada se destina a la realización de otras funciones que no son objeto de cobro de precio público alguno y los dos monitores el 100%.

Tres oficiales de mantenimiento a jornada completa, y

Cinco ayudantes de mantenimiento también a jornada completa.

Se estima que estos siete trabajadores dedican un 20% de su jornada laboral a la prestación del servicio de piscina, cuya apertura tiene lugar desde mediados del mes de junio a finales del mes de agosto, de lunes a domingo y en horario más amplio que el de apertura del polideportivo durante el resto del año, con tareas de mantenimiento y conservación de las instalaciones de la piscina.

Otro 10% se dedica a actividades de mantenimiento relacionados con la prestación de servicios de campamentos deportivos y cursos de natación de verano.

Otro 50%, está dedicado fundamentalmente a tareas de mantenimiento de las instalaciones del Polideportivo y Pabellón cubierto municipal, donde se ubican todas las pistas y campos deportivos que se ofertan en la ordenanza de precio público.

El resto de su jornada se dedica a la realización de otras tareas de organización de eventos deportivos no incluidos en dicho texto.

Un monitor de baloncesto, con jornada del 15% durante todo el año, que se dedica en exclusiva al programa de escuelas deportivas.

d) En el Capítulo II - Gastos corrientes en bienes y servicios, no se han consignado algunas partidas, que incluirían gastos tan cuantiosos como el suministro de luz eléctrica, el servicio de limpieza de las instalaciones, ni el de seguros -responsabilidad civil, bienes y vehículos, por ser gastos asumidos íntegramente en la Contabilidad del Ayuntamiento.

e) No se ha incluido ni el gasto presupuestario del Capítulo 6 denominado "Inversiones Reales", por corresponder a inversiones cuya vida útil es superior a un año, ni tampoco el relativo al Capítulo 4 de "Transferencias corrientes", es



decir subvenciones concedidas por la Fundación Deportiva, por entender en este caso, que no suponen costes efectivos en la prestación del servicio por el cual se ha de cobrar el precio público.

f) Tampoco podemos contabilizar aquellos gastos extrapresupuestarios, como es la amortización de las instalaciones al encontrarnos con la inexistencia de Inventario de Bienes actualizado que permita realizar los cálculos oportunos.

El estudio de costes y rendimientos en cada caso, es el siguiente:

Escuelas Deportivas, Campamento Deportivo de Verano y Cursos de Natación de Verano

Costes presupuestarios Imputado	coste total 2016	% Imputación	Total
Capítulo I - Gastos de Personal	476.450,04 €	15,00%	71.467,51 €
Total Capítulo I			71.467,51 €
Capítulo II - Gastos corrientes en bienes y servicios			
Contrato prestación escuelas	79.118,62 €	100,00%	79.118,62 €
Primas de seguros	717,97 €	100,00%	717,97 €
Contrato Mantenimiento			
Programas gestión	2.494,00 €	50,00%	1.247,00 €
Gastos de oficina	2.426,99 €	50,00%	1.213,50 €
Material deportivo no inventariable	2.898,41 €	50,00%	1.449,21 €
Conservación y mantenimiento instalaciones	49.908,65 €	10,00%	4990,87 €
Reparación maquinaria	5.821,22 €	10,00%	582,12 €
Total Capítulo II			89.319,28 €
Capítulo III - Gastos Financieros	338,55 €	75,00%	253,91 €
Total Capítulo III			253,91 €
Costes Extrapresupuestarios			
Amortización	---	---	---
Total Costes ejercicio 2016			161.040,70 €
Derechos liquidados 2016			70.579,04 €
Porcentaje de cobertura actual			43,83%



Notas

- En relación a la imputación de los gastos de personal me remito a lo indicado en el apartado “c)” anterior.
- Se ha imputado el 100% del contrato de prestación escuelas, así como de primas de seguros puesto que estos gastos se aplican en exclusiva a estos servicios.
- Del resto de capítulos de gastos el porcentaje de imputación no es completo, puesto que son costes que se repercuten en el resto de actividades. Ahora bien, el porcentaje imputado al epígrafe Conservación y mantenimiento instalaciones es muy bajo, 10%, porque tan sólo los Campamentos de Verano y los Cursos de Natación de Verano se llevan a cabo en sus instalaciones, durante dos meses al año, en concreto, desde mediados de junio hasta mediados de agosto.

El importe liquidado en campamentos de verano ascendió a 61.837,04 euros, 6.171,00 euros al campamento deportivo y 2.571,00 euros a los cursos de natación de verano. Total ingresos liquidados 2016: 70.579,04 euros.

Se observa cómo el porcentaje de cobertura no alcanza el 100%, o lo que es lo mismo, los ingresos percibidos en estas actividades cubren en un 43,83% el coste de las mismas, estando el resto financiado con el presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal.

Escuelas de Mayores

	Coste total 2016	% Imputación	Total Imputado
Costes presupuestarios			
Capítulo I - Gastos de Personal	476.450,04 €	20,00%	95.290,01 €
Total Capítulo I			95.290,01 €
Capítulo II - Gastos corrientes en bienes y servicios			
Transporte piscina Apadis Mayores	1.611,61 €	100,00%	1.611,61 €
Contrato Mantenimiento Programas gestión	2.494,00 €	20,00%	498,80 €
Gastos de oficina	2.426,99 €	20,00%	485,40 €
Material deportivo no inventariable	2.898,41 €	20,00%	579,68 €
Total Capítulo II			3.175,49 €



Capítulo III - Gastos Financieros	338,55 €	25,00%	84,64 €
Total Capítulo III			84,64 €
Costes Extrapresupuestarios			
Amortización	---	---	---
Total Costes ejercicio 2016			98.550,14 €
Derechos liquidados 2016			28.407,42 €
Subvención Diputación			7.088,32 €
Porcentaje de cobertura actual			36,02%

Notas

- En relación a la imputación de los gastos de personal me remito a lo indicado en el apartado “c)” anterior.
- Se ha imputado el 100% del importe correspondiente a la aplicación “Transporte piscina Apadis mayores”, puesto que el mismo se destina íntegramente a la prestación de este servicio.
- Del resto de capítulos de gastos el porcentaje de imputación no es completo, puesto que son costes que se repercuten en el resto de actividades. No aplicamos porcentaje alguno del concepto “Conservación y mantenimiento instalaciones” puesto que el programa se lleva a cabo en otras dependencias municipales.
- Para determinar el porcentaje de cobertura, sumamos a los derechos liquidados durante el ejercicio 2016, la subvención recibida de la Diputación Provincial de Alicante, para dicho período y actividad consignada en la tabla.

De nuevo se observa cómo el porcentaje de cobertura no alcanza el 100%, o lo que es lo mismo, los ingresos percibidos en estas actividades cubren tan sólo en un 36,02% el coste de las mismas, estando el resto financiado con el presupuesto de la Fundación.

Piscina			
	Coste total 2016	% Imputación	Total Imputado
Costes presupuestarios			
Capítulo I - Gastos de Personal	476.450,04 €	1200%	57.174,00 €
Total Capítulo I			57.174,00 €



Capítulo II - Gastos corrientes
en bienes y servicios

Suministro productos piscina	11.848,42 €	100,00%	11.848,42 €
Contrato prestación servicios piscina	7.997,96 €	100,00%	7.997,96 €
Vigilancia instalaciones	21.766,14 €	100,00%	21.766,14 €
Gastos diversos	5.789,10 €	74,20%	4.295,51 €
Contrato Mantenimiento Programas gestión	2.494,00 €	15,00%	374,10 €
Gastos de oficina	2.426,99 €	15,00%	364,05 €
Material deportivo no inventariable	2.898,41 €	15,00%	434,76 €
Conservación y mantenimiento instalaciones	49.908,65 €	25,00%	12.477,16 €
Reparación maquinaria	5.821,22 €	25,00%	1.455,31 €
Total Capítulo II			61.013,41 €

Capítulo III - Gastos Financieros	338,55 €	25,00%	84,64 €
Total Capítulo III			84,64 €

Costes Extrapresupuestarios

Amortización	---	---	---
Total Costes ejercicio 2016			118.272,05 €
Derechos liquidados 2016			19.902,10 €
Porcentaje de cobertura actual			16,83%

Notas

- En relación a la imputación de los gastos de personal me remito a lo indicado en el apartado “c)” anterior.
- Se ha imputado el 100% del importe de tres partidas presupuestarias, cuyo gasto se dedica íntegramente a este servicio, como son “Suministro de productos piscina”, “Contrato de prestación servicios piscina”, que incluye el gasto en los socorristas y “Vigilancia instalaciones”, que se contrata específicamente durante los meses en que la piscina permanece abierta.
- Del resto de capítulos de gastos el porcentaje de imputación no es completo, puesto que son costes que se repercuten en el resto de actividades. Ahora bien, el porcentaje imputado al epígrafe “Gastos diversos”, es muy alto porque de los datos de la Contabilidad se observa que ese porcentaje se



corresponde con la contratación de taquilleros en piscina pública.

Al igual que en los anteriores servicios, la tabla nos informa que el porcentaje de cobertura no alcanza el 100%, o lo que es lo mismo, los ingresos percibidos en estas actividades cubren tan sólo en un 16,83% el coste de las mismas, estando el resto financiado con el presupuesto de la Fundación.

Pistas			
	Coste total 2016	% Imputación	Total Imputado
Costes presupuestarios			
Capítulo I - Gastos de Personal	476.450,04 €	35,00%	166.757,51 €
Total Capítulo I			166.757,51 €
Capítulo II - Gastos corrientes en bienes y servicios			
Conservación y mantenimiento instalaciones	49.908,65 €	65,00%	32.440,62 €
Reparación maquinaria	5.821,22 €	65,00%	3.783,79 €
Contrato Mantenimiento Programas gestión	2.494,00 €	15,00%	374,10 €
Gastos de oficina	2.426,99 €	15,00%	364,05 €
Material deportivo no inventariable	2.898,41 €	15,00%	434,76 €
Total Capítulo II			37.397,33 €
Capítulo III - Gastos Financieros	338,55 €	25,00%	84,64 €
Total Capítulo III			84,64 €
Costes Extrapresupuestarios			
Amortización	---	---	---
Total Costes ejercicio 2016			204.239,48 €
Derecho liquidados 2016			14.024,00 €
Porcentaje de cobertura actual			6,87%

- En relación a la imputación de los gastos de personal me remito a lo indicado en el apartado “c)” anterior.
- Del resto de capítulos de gastos el porcentaje de imputación no es completo, puesto que son costes que se repercuten proporcionalmente al resto de



actividades. Ahora bien, es destacable que en los capítulos relacionados con la conservación y mantenimiento de las instalaciones y la reparación de maquinaria es elevado por el gran número de pistas y campos deportivos a mantener.

Es en este servicio donde el porcentaje de cobertura es el más bajo, con tan sólo un 6,87 % de su coste total, estando el resto financiado con el presupuesto del organismo autónomo.

Actividad	Total Costes 2016	Derechos liquidados 2016	Porcentaje de cobertura
Escuelas Deportivas, Campamento Deportivo de Verano y Cursos de Natación de Verano	161.040,70 €	70.579,04 €	43,83 %
Escuelas de Mayores	98.550,14 €	35.495,74 €	3,62 %
Piscina	118.272,05 €	19.902,10 €	16,83 %
Pistas	204.239,48 €	14.024,00 €	6,87 %
Carné FDM	---	4.710,00 €	
Total	582.102,37 €	144.710,88 €	24,86 %

A los ingresos de las cuatro partidas estudiadas, se le han sumado los ingresos obtenidos por la expedición del carné de usuario/a, que han ascendido a 4.710,00 euros y de esta manera podemos concluir que de forma global y durante el ejercicio de referencia, 2016, el porcentaje de cobertura global de la actual tasa, ha sido del 24,86%, no cubriéndose el coste de los servicios prestados ni de las actividades realizadas, tal y como exige el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Ahora bien, este mismo artículo añade que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto, antes mencionado, debiendo consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia, como así sucede, ya que ésta es asumida con la aportación municipal de cada ejercicio.

Los artículos 45 y 46 del mencionado Texto regulan aspectos relativos a la gestión de los precios públicos, como el cobro, indicando que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo



de su importe total o parcial. Sólo cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. Por último establece que las deudas por dichos precios podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio. Todas estas cuestiones han sido tenidos en cuenta en la Ordenanza objeto de aprobación.

En cuanto al procedimiento de su establecimiento o modificación establece el artículo 47 que corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran sus coste, situación en la que nos encontramos a la vista de los resultados del Estudio Económico Financiero, donde los ingresos liquidados no cubren el coste de los servicios.

Con la aprobación se abrirá un período de información pública por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo provisional. En el caso de municipios con población superior a 10.000 habitantes deberán publicarse, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el período de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

El acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Estas cuestiones vienen reguladas en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Por otra parte, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPYSF- establece que cualquier actuación que afecte a ingresos públicos presentes o futuros deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido indicar que, la derogación de la Ordenanza fiscal vigente, como consecuencia del establecimiento del precio público, no afecta al equilibrio presupuestario, ya que por una parte se sustituye la Ordenanza fiscal vigente por la nueva que se pretende aprobar, y por otra y a la vista de las previsiones realizadas en la propuesta del Concejal delegado de Deportes, las modificaciones introducidas pretenden la adecuación al mercado y el incremento de los ingresos que se vienen percibiendo.

En conclusión y si se sigue el criterio de esta Intervención de sustitución de precio público por tasa, a tenor de la justificación realizada en este informe, procedería la adopción por el Pleno de la corporación municipal, como órgano competente a tenor de lo regulado en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de los siguientes acuerdos:

Primero: El establecimiento del precio público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicio de Escuelas Deportivas y otras actividades.

Segundo: La aprobación, con carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicio de Escuelas Deportivas y otras actividades.

Con la aprobación se abrirá un período de información pública por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo provisional. En el caso de municipios con población superior a 10.000 habitantes deberán publicarse, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.



Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el período de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

El acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Tercero: La supresión de la tasa y la derogación de la Ordenanza fiscal municipal T-9 reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones y Escuelas Deportivas, en el momento entre en vigor la nueva ordenanza reguladora del precio público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicio de Escuelas Deportivas y otras actividades.”

Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal de Deportes, D. Luis Antonio Pardo Asunción, que transcrita literalmente, dice:

EXPONE:

Desde la Fundación Deportiva Municipal me dirijo a ustedes, con motivo de la necesidad de modificar la ordenanza fiscal de instalaciones y escuelas deportivas.

* Se adjunta relación de los cambios en documento anexo.

Motivación:

Las modificaciones propuestas vienen motivadas principalmente para ajustarnos a los precios de mercado, ya que tras analizar instalaciones deportivas, estábamos por encima de otras de nuestra ciudad y de poblaciones del entorno como Biar, Caudete, Circulo Agrícola, Club de tenis y Equelite), lo que provocaba que no se produjeran alquileres de esas instalaciones o fuera muy reducido. El ejemplo más llamativo es que hace unos años nuestra tasa en padel era la más económica de Villena, pero debido a la gran competencia por la creación de nuevas pistas en el club de tenis y equelite ha provocado que los



precios hayan caído mucho, siendo ahora mismo la nuestra una de las tarifas más caras de Villena, a su vez hay que sumar el hecho de que en todas las instalaciones están ofertando alquileres en padel de una hora y media, cuando nosotros ofertamos una hora y por consiguiente esto se ha visto reflejado en la disminución de alquileres pasando de ingresar en 2015 una cantidad de 6.743,50 € a 5.723,00 € en 2016. El uso de las pistas de tenis es mínimo pero de 2015 a 2016 se ha visto reducido en más del 50%. Y en los campos y pistas exteriores hemos pasado de ingresar 2.605,50€ en 2015 a 912€ en 2016.

En el caso de algunas escuelas deportivas o actividades los cambios han sido mínimos, hablando de céntimos para exponer precios más llamativos al pasar por ejemplo de 3 € a 2,90 €. En alguna escuela como es el caso de natación entre otras tenemos pocos grupos, por motivos similares a los planteados anteriormente con los alquileres, y en estos últimos años se ha visto reducido el número de alumnos.

Objetivos:

Ajustarnos a los precios de mercado actual, para volver a ser competitivos y que nuestras instalaciones sean una alternativa real para la población de Villena, dando un mejor servicio y fidelizando a los usuarios. Pese a bajar los precios en algunas instalaciones nuestra previsión es que en el conjunto obtendremos más ingresos al final de año al aumentar la asistencia de usuarios, ya que esperamos volver a tener alquileres de instalaciones en las que no hemos tenido ni una reserva en un tiempo y aumentar en las que tenían poca. Estamos seguros que con el cambio del padel de una hora a hora y media vamos a contentar a los usuarios a los que una hora de padel se les quedaba muy corto.

En el caso de escuelas deportivas o actividades creemos que con una ligera disminución o cambio en el planteamiento de las tarifas podemos conseguir que aumente el número de inscritos para que finalmente podamos crear los grupos que hasta el momento no han podido salir por no llegar al número mínimo de inscritos y de esta manera aumentaríamos los ingresos.

Con estos cambios esperamos poder incrementar nuestros ingresos.

PROPONE:

La modificación de la actual ordenanza fiscal T-9 para las instalaciones y escuelas deportivas de la Fundación Deportiva Municipal de Villena.



Y los trámites necesarios para su publicación y posterior puesta en vigor de estos precios.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Luis Antonio Pardo Asunción, toma la palabra, para decir, en primer lugar, agradecer que esta ordenanza reguladora llegue a este Pleno, fundamentalmente también por el trabajo de Jorge Pérez, el Gerente de la Fundación Deportiva y también de Consuelo Payá, Técnica de Administración de Tesorería, los cuales han hecho un trabajo arduo para ver de qué manera se podía reducir estas anteriores tasas a día de hoy precios públicos, que harán que estamos seguros, que puedan encargarse de hacer que venga más gente a toda Villena. Y es que a día de hoy y con toda la oferta que hay deportiva en Villena, pues los propios usuarios que antes en el marco de la Fundación Deportiva venían al Polideportivo, pues han dejado de venir por la competencia que se ha generado en estos años. Ya que años atrás, éramos la empresa de Villena, por así decirlo, que tenía un menor coste, por ejemplo, en pistas de pádel. A día de hoy, tenemos que seguir reduciendo las tasas, los precios, perdón, para que puedan hacer que venga mucha más gente, que venía estos meses atrás. Entonces, bueno, decir que estos precios, que se baje los precios no tiene nada que ver con que se baje la calidad de los servicios que ofrecemos desde la Fundación Deportiva y así lo demuestran los números que durante, durante años han venido copando las piscinas y otras escuelas deportivas municipales. Con esta modificación, esperemos afianzarnos con un nuevo modelo de personas socias y disminuir los precios que han hecho que, perdón, que han hecho que se vayan estas personas. Y por supuesto, que también no solamente se bajan los precios en algunos casos, sino que se aumentan las horas de uso, lo que también válgame la redundancia, que se reducen los precios por tiempo utilizado. Entonces, bueno, decir que todo esto viene con la supervisión de la Técnica de Administración y que hasta donde podíamos descender, lo hemos hecho en los precios. Así que, sin más.

La Sra. Micó Forte dice, sí, al respecto de este punto, nosotros tenemos una duda y es que realmente comprobamos que, el pedimento del Concejal, el informe dictamen de la Comisión de Hacienda y el informe que presenta la Tesorería municipal, no son coherentes en sus pedimentos. Por un lado, el



informe, la petición que eleva el Concejal a Pleno habla de la modificación de la tasa de Ordenanza Fiscal T-9 para las instalaciones deportivas, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda habla de la aprobación provisional de la modificación de esta ordenanza. Sin embargo, el informe de Tesorería que viene firmado por la Tesorera y por la Técnica de Administración General de Tesorería, habla de que debe de sustituirse esta tasa, por una ordenanza de precio público, que realmente es la figura tributaria que debe de figurar como tal, porque estamos hablando de un precio público y no estamos hablando de una tasa. Por lo que la Tesorera dice claramente que se debería de proceder primero al establecimiento de un precio público para la utilización de las instalaciones deportivas, luego habla de que debe de ser una tasa de una ordenanza reguladora, de un precio público. Y tercero, pide la supresión de la tasa y la derogación de la Ordenanza Fiscal T-9 reguladora de esta tasa, de utilización, en el momento que entre en vigor la nueva ordenanza reguladora de un precio público. Por lo que no queda claro en este momento qué estamos aprobando. Sí que es cierto que hay una memoria, aquí que aparece. Que hay una ordenanza reguladora del precio público que también se adjunta en el expediente, pero realmente los pedimentos que vienen en ningún momento hablan de este reconocimiento, con lo que no sabemos muy bien lo que estamos aprobando.

El Sr. Alcalde dice pediremos ahora una explicación al respecto, quizá antes una intervención.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, interviene a continuación, manifestando que iba a comenzar diciendo que se deduce de la lectura de la propuesta del Concejal de Deportes y del informe técnico que se adjunta, alguna contradicción. Pero ahora hay que añadir, que hay una contradicción entre el informe, entre la propuesta del Concejal y entre lo que acaba de decir el propio Concejal, con su propia propuesta. Porque el Sr. Pardo Asunción acaba de hablar ahora de precio público y, sin embargo, su propuesta es la de modificación de una ordenanza fiscal. Por lo tanto, no hablamos de tasa, sino de precio público. Pero su propuesta, que es la que se llevó y se dictaminó en la Comisión Informativa y es la que entiendo, a falta de que Interventor o Secretario nos lo aclare ahora, lo que se aprueba es la propuesta del Concejal y no la propuesta que hace un determinado técnico en un informe, ¿verdad?



Entonces sí que, dos técnicos municipales en su informe hacen tres propuestas, que serían en primer lugar, establecer un precio público por la utilización de instalaciones deportivas. Por otra parte, la aprobación de esa ordenanza reguladora del precio público por la utilización de instalaciones. Y en último lugar, la supresión de la tasa y derogación de la Ordenanza Fiscal Municipal T-9 que, si aprobásemos esta Moción, lo que haríamos sería no derogar esa ordenanza, sino modificarla.

Por lo tanto, hay contradicción, no sólo entre el informe y la propuesta, sino entre la propuesta y lo que el Sr. Pardo Asunción acaba de decir, porque habla de precio público y no de tasa. Por lo tanto, sí que sería conveniente que se aclare y sobre todo que se modifique para cumplir con lo que las dos técnicas han dicho.

El Sr. Alcalde dice no sé si quieren explicarlo el Interventor o el Secretario.

A continuación, el Interventor Accidental, explica que las tasas solamente son, cuando el servicio lo tiene que prestar el ayuntamiento o una Administración pública obligatoriamente. Y los precios públicos son cuando, dan un servicio que no es de recepción obligatoria por parte del beneficiario, ¿no? Es decir, que le están haciendo la competencia un poco a las empresas privadas, ahí es un precio público. Cuando obligatoriamente tú pides un certificado y tienes que pagar ese certificado y no hay otra forma de obtener ese certificado que la administración, tienes que pagar una tasa. En este caso los servicios del polideportivo y muchos otros servicios que se prestan en el Ayuntamiento de Villena que no son de obligatoria recepción por parte del beneficiario, son precios públicos. Eso espero, que eso aclare un poco, o sea que lo que habría que hacer sería una ordenanza ajustándose a precios públicos. Pero, de hecho, o sea, ordenanza fiscal es, lo que pasa que una es reguladora de las tasas y otra es reguladora de precios públicos. Sí, lo que habría que hacer es usar la misma ordenanza y cambiar lo que haya que cambiar de ella, para que sean de precios públicos y no de tasas. Una modificación entera haciendo siempre referencia a precios públicos.



El Secretario Accidental, indica que esto se imagina que el problema viene arrastrado desde hace mucho tiempo, porque había dudas en la diferenciación entre precios públicos y tasas, hasta que se modificó la ley de tasas en su día. Y ahora lo que ha dicho claramente el Interventor, es así. Por lo tanto, entiende que debería ser una ordenanza fiscal, por supuesto, pero reguladora de precio público, no de tasa.

El Sr. Alcalde indica que con lo cual estarían aprobando la Ordenanza Fiscal T-9 de precios públicos y derogando cuando entrara en vigor, derogando la ordenanza fiscal vigente e incorporando la nueva. Sería esa la aclaración de la petición, la petición como ley dice, “modificación de la actual Ordenanza Fiscal T-9 para instalaciones y escuelas deportivas de la Fundación Deportiva Municipal”. El último punto que se desprende de la nueva ordenanza o de la ordenanza que se trae, habla de una disposición derogatoria que dice, “se deroga la Ordenanza Fiscal T-9”. Y antes ha dicho, “ha sido aprobada la vigente ordenanza”.

De nuevo el Sr. Interventor indica que lo que habría que ver es si, efectivamente, la ordenanza que deroga la anterior, habla expresamente en todo momento de precios públicos. Yo no la he visto, porque la han preparado desde Tesorería, la Técnica de Administración de Intervención ¿no? Si en todo momento la ordenanza habla de precios públicos y los diferencia perfectamente con una tasa, yo creo que se podría aprobar modificando las peticiones que se hacen en la propuesta, evidentemente.

A continuación, el Secretario Accidental dice que quería matizar una cosa. Que ese es el problema que él en muchas ocasiones ha comentado, del tema de las propuestas de los Concejales, que muchas veces no sirven para nada. Lo que hay que fijarse, es en los informes con propuestas de resolución que hacen los técnicos municipales, aunque a veces se olvidan. Ustedes en general, se preocupan mucho de las propuestas de los Concejales y poco de los informes con propuesta de resolución de los técnicos y luego vienen las confusiones, etcétera, etcétera. Pero en lo que hay que fijarse es en los informes que hacen los técnicos municipales y los expedientes deben venir única y exclusivamente con informes-propuesta de resolución de los técnicos municipales, no de propuestas de los Concejales. Porque luego vienen los problemas, que si los Concejales no



hacen bien las propuestas, tenemos un caso como el que se está planteando en estos momentos.

El Sr. Alcalde dice que van a hacer el debate y luego ya definen realmente la votación cuál va a ser.

D. Luis Antonio Pardo Asunción, dice solamente para que sirva de matización que, la propuesta es clara a la hora de decir que se solicita la modificación actual de la Ordenanza Fiscal T-9. Por lo que, cuando dice que se intenta modificar, la propuesta modifica la actual Ordenanza Fiscal T-9, quiere decir que, como el procedimiento de derogación y de nueva incorporación del precio público puede ser más largo que incluso el de la ordenanza fiscal, con el tema de las publicaciones y demás, se hace esto para que se tarde básicamente menos.

Por el Sr. Interventor se señala que se tiene que publicar provisionalmente, dar tiempo para los recursos y luego se aprueba definitivamente y esa deroga automáticamente la anterior. Y una modificación hace exactamente lo mismo.

En su segunda intervención, la Sra. Micó Forte, dice, mire, yo en este punto considero que lo más claro y lo más, creo que sería lo más transparente y necesario en estos momentos de aprobación, es que se aprueben los pedimentos que pide la tesorera municipal. Los pedimentos son muy claros, establecimiento del precio público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios de escuelas deportivas y otras actividades. En su segundo punto, pide que aprobemos la aprobación con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tal, tal, tal, de la ordenanza reguladora del precio público, con la aprobación. Habla del periodo que se abre como bien hablabas de información pública, dice, que finalizado este plazo, se adoptarán las medidas que se tienen que adoptar. Y tercero dice, la supresión de la tasa y la derogación de la Ordenanza Fiscal T-9 y la sustitución, una vez pasados todos los trámites, por la nueva ordenanza reguladora de precio público. Creo que son los pedimentos más directos y que mejor describen esta situación.



A continuación, D. Miguel Angel Salguero Barceló, quiere decir que está de acuerdo con el Secretario Municipal, atendemos a los informes de los técnicos y precisamente por eso, sacamos estas contradicciones a colación. La pregunta aquí es, si los propios Concejales que hacen las propuestas, se leen los informes de los técnicos a la hora de elaborarlas. Porque la propuesta, el punto primero de esta propuesta que hace, que elabora el Concejal de Deportes dice, “aprobar provisionalmente una modificación de la ordenanza”. Y precisamente, lo que dicen las dos técnicas municipales en su informe, es que esto tiene tratamiento de tasa y lo que ella propone es, el suprimir esa tasa y darle tratamiento de precio público y esa es la diferencia e incluso hace una propuesta de cómo quedaría esa ordenanza, no sé si la han visto al final de su informe. Y por eso, como decía Isabel, pues son esos tres puntos los que proponen. En primer lugar, establecer ese precio público. En segundo lugar, aprobar esa nueva ordenanza. Y, en tercer lugar, pues suprimir la tasa y la antigua ordenanza. Por lo tanto, hay una contradicción entre los pedimentos y creemos que lo más oportuno es, suprimir los tres que elabora el Concejal y sustituirlos por los tres que elabora o que proponen las dos técnicas municipales.

Nuevamente, el Sr. Alcalde señala que en el fondo es lo que hemos dicho antes, yo le consultaba al Sr. Secretario y le preguntaba. Dado que la propia ordenanza habla de la derogación, lo que proponemos es esto. Y así lo proponemos, ¿eh? Entonces queda claro que, las peticiones que se someten a votación, son las que vienen del informe y que antes leía la señora Concejala del Partido Socialista, porque hablamos de precio público, hablamos de aprobación provisional y hablamos de supresión de una por la otra, cuando entre en vigor la que hoy estamos votando. ¿Vale, estamos todos de acuerdo en eso? ¿Vale sí, queda algo más?

El Sr. Interventor Accidental aclara que si lo que se pretende es derogarla completamente la T-9, ya no se debería de llamar T-9, sino habría que darle otro código distinto. Y luego en las ordenanzas fiscales, poner que esta está totalmente derogada, mantenerla por si hubiera algunos recursos anteriores. Es decir, habría que darle, yo creo que le estaba dando cuando trabajaba en Rentas la denominación P, en vez de T que significaba tasa, se ponía P de precio. Entonces, a lo mejor sería más conveniente, eso es un poco liarla. Por eso digo que, si realmente lo que hace es no derogarla, sino modificarla porque está mal, pues la podemos mantener como T, aunque debería de llamarse P. Eso es un poco complicado, es más de organización que otra cosa. Pero si la deroga, ésta



se tiene que mantener derogada en el tiempo, se mantiene provisionalmente y crear una nueva, con un código nuevo.

El Sr. Alcalde dice que si hay alegaciones habría que volverla a traer aquí, para una aprobación definitiva, ¿de acuerdo? Entonces aclarado eso, se somete a votación.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- El establecimiento del precio público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicio de Escuelas Deportivas y otras actividades.

Segundo.- La aprobación, con carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicio de Escuelas Deportivas y otras actividades.

Con la aprobación se abrirá un período de información pública por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo provisional. En el caso de municipios con población superior a 10.000 habitantes deberán publicarse, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el plazo de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el período de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

El acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus



modificaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Tercero.- La supresión de la tasa y la derogación de la Ordenanza fiscal municipal T-9 reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones y Escuelas Deportivas, en el momento entre en vigor la nueva ordenanza reguladora del precio público por la utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicio de Escuelas Deportivas y otras actividades.

4.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para impulsar la aprobación de los nuevos pliegos administrativos particulares y técnicos del contrato de gestión del servicio público de transporte de autobús urbano.

5090_4_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en relación a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular para impulsar la aprobación de los nuevos pliegos administrativos particulares y técnicos del contrato de gestión del servicio público de transporte de autobús urbano, dictaminándose desfavorablemente la citada Moción.

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El autobús urbano es un servicio público y municipal que se viene prestando desde hace más de cuatro décadas. Un servicio imprescindible para la ciudadanía, sobre todo para los sectores de población como los niños y niñas, ancianos y personas con movilidad reducida.

El contrato de servicio del autobús urbano se encuentra prorrogado, por lo que se hace necesario convocar una nueva licitación y adjudicación del mencionado servicio.

Visto el estado procedimental en el que se encuentra todo el expediente relativo al servicio de Gestión del servicio público del transporte de autobús urbano de titularidad municipal, es por lo que habiendo transcurrido dos años y diez meses desde que se declaró desierto la licitación de la convocatoria, un año



y dos meses desde que el Partido Popular presentó una moción para que se trajeran, en un plazo breve, los nuevos pliegos administrativos y técnicos. Algo que entendimos que con las declaraciones que desde el equipo verde se hacían y visto las manifestaciones que se hicieron en la comisión informativa del 20 de octubre de 2016, consideramos en ese momento necesaria la retirada de la moción entendiendo interesante una nueva licitación consensuada y dando un poco más de tiempo al equipo de gobierno para que en un plazo breve nos presentara unos nuevos pliegos.

Ha pasado un tiempo más que razonable para que el equipo de gobierno nos presente una propuesta de contrato, por ello, desde el Partido Popular le solicitamos que no dilaten más en el tiempo dicha licitación y regularicen una situación irregular.

Por todo ello, solicitamos al Pleno Municipal:

Traer en un plazo breve a Pleno para su aprobación, los nuevos pliegos administrativos particulares y técnicos, incluidos anexos, para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de gestión del servicio público del transporte de Autobús Urbano de titularidad municipal en la modalidad de concesión para el municipio de Villena.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Francisco Abellán Candela, para decir que hoy trae el Partido Popular, una moción donde piden que se vuelva a licitar el Servicio Público de Transporte del autobús urbano. Un servicio que se encuentra prorrogado de forma irregular y que es necesario sacar a licitación un nuevo contrato, para regularizar una situación que se está dilatando en el tiempo. Haciendo un poco de cronología, dirá que el 30 de octubre del 2014, se aprobaron por el Pleno los pliegos, para poder licitar este servicio esenciales e imprescindibles para la ciudadanía. Después del proceso de licitación, publicación y presentación de oferta, el 3 de febrero de 2015 se decide en la Mesa de Contratación por unanimidad, declarar desierta la convocatoria por no ajustarse la única oferta presentada a los pliegos. En el Pleno del 26 de febrero del 2015, este mismo Pleno declara desierta la convocatoria el contrato de gestión, de Servicio Público de Transporte Urbano, quedándose pendiente el revisar y realizar unos nuevos pliegos y posterior licitación de los mismos, hace 34 meses. El 13 de octubre del 2016, registra el Partido Popular una Moción para que se licitara el servicio sacando nuevos pliegos. En el Pleno del 27 de octubre del 2016, retiran dicha moción, ya que consideraban que no era



necesario un debate estéril, sobre una cuestión que el equipo de gobierno, según les decían, ya tenía sobre las manos y en breves fechas presentaría unos nuevos pliegos. Esto hace 14 meses. El 18 de diciembre de este año presentaron, por supuesto el Partido Popular, una Moción donde decía que se trajera en un plazo breve, en un plazo breve, al Pleno municipal los nuevos pliegos técnicos y administrativo del Servicio Público de Transporte Urbano, que es la moción que están debatiendo en estos mismos momentos.

En esta misma, se decía bien claro que se trajera en un plazo breve al Pleno, los nuevos pliegos administrativos y técnicos incluidos con los anexos, para adjudicar mediante procedimiento abierto el nuevo contrato. Un pedimento bastante claro, que no conlleva ninguna exigencia al equipo de gobierno, ya que dice bien claro, en plazo breve. No de forma urgente, ni mucho menos, sino simplemente con el compromiso que tiene que tener el equipo de gobierno, que ya el Partido Popular hacía 14 meses lo había puesto encima de esta mesa y que consideraban que era tiempo prudencial, después de 14 meses de volverlo a presentar. Sí que es verdad que en el tiempo, el Partido Verde, registra una Moción que nunca se ha visto por el Pleno, donde de alguna manera dice que, querían y tenían la intención de llevar los pliegos. En la Comisión Informativa, se les hace alusión a que es, que tenían esa intencionalidad, pero claro, claro está que el problema venía desde Intervención y desde Secretaría, porque no habían presentado los informes correspondientes. Ellos lo tienen muy claro, hace 14 meses retiraron una moción similar y en estos mismos momentos consideran necesario seguir manteniéndola. Pero no por nada, sino porque si van a tener que estar esperando 14 meses más, pues consideran que es cuestión de que el equipo de gobierno les diga si o no. Pero el Partido Popular lo tiene muy claro, tiene que seguir manteniendo esta propuesta.

D. Jesús Hernández Francés, interviene a continuación, lo primero de todo, decir que nadie más que él tiene interés en traer estos pliegos para regularizar una situación que se ha prorrogado demasiado en el tiempo. Como bien ha dicho, este proceso se inició en la pasada legislatura, para intentar regularizar esta situación en el 2014, con la desgracia de que se quedara desierto. Decir que, bueno que en los meses siguientes, en esta legislatura se ha hecho un trabajo para afinar los pliegos técnicos, para que resulten atractivos y adecuados a toda la normativa vigente actualmente, modificando, si los han visto pues el tema de la cantidad de la subvención, cálculos económicos para garantizar la viabilidad, todo el tema tarifario también se han hecho modificaciones al respecto, que ya discutirán. Modificaciones en los itinerarios, adecuación a



normativas europeas en materia de combustibles, adecuación en materia de accesibilidad, para que esos autobuses se ajusten. Y bueno, decir que cree que en el mes de febrero o de marzo del pasado año, ese pliego técnico se les facilitó a la oposición, él mismo les visitó en sus respectivos despachos y les explicó el grueso de dicho pliego. También el Técnico de la Administración General comentó toda la documentación que precisaba dicho expediente, también facilitó el pliego administrativo. Decir que en el expediente, no solamente es preciso para esa licitación el tema de los pliegos, sino que hace falta el expediente completo. Está el RC preparado desde hace meses, está, hay un informe de viabilidad, está un informe de necesidad. Todo está preparado a falta de informes, de informes técnicos por parte de Secretaría e Intervención. Que entiende, por la saturación del trabajo de ambos departamentos, pues no han podido desarrollarlo en este tiempo.

Comentar, que bueno, parece que en el mes de diciembre parecía que hablando con el Concejal de Hacienda y Alcalde, parecía que iba a ser viable la realización de dichos informes. Hecho que produjo que él presentara una Moción antes que la que presentaron el PP el día 18 y cree que en esos días, le facilitó los pliegos, prácticamente los mismos, con todos anexos, como dice, y cree que están a expensas de dichos informes, pues cuando los técnicos municipales que están limitados en su tiempo y hay saturación de trabajo puedan, ¿no? Decir también que en dicho tiempo, se ha hecho también un trabajo de socializar dicha propuesta, se han llevado dichos pliegos a la Federación de Asociaciones de la localidad, también se ha llevado al Foro Económico y Social, para que pudieran hacer aportaciones. Entonces, decir que está todo preparado pues a falta de que bueno, cuando los técnicos puedan y el tiempo lo permita, pues se pueda presentar. Por ello, no entiende demasiado la Moción, entiende que es más un afán un poco de notoriedad cuando, bueno, casi preguntando, como ha demostrado siempre una actitud accesible, pues preguntando en qué punto, en qué momento está esto, pues les podría haber informado al respecto. Él espera, la intención era que les diera tiempo en diciembre y de ahí la presentación de la Moción, espera. No ha sido posible en este mes, espera que en el mes de enero eso sea posible, entonces no le puede decir nada más. Y les invitaría a retirar la Moción, dado que el grueso de la documentación la tienen en su poder con todos los anexos y bueno, cualquier aportación o aclaración en estas semanas, pues se puede trabajar y está abierto a recibir cualquier aportación del Partido Popular.



Nuevamente, D. Francisco Abellán Candela, manifiesta que pensaba que iba en la actividad, porque sí que es verdad, que en la Comisión Informativa dejó bien claro el Sr. Hernández Francés, que no se la iba a aprobar. En la Comisión Informativa dijo el Sr. Hernández o su Grupo decía, que no se la iba a aprobar esta Moción, lo tenían claro, ¿no? Eso lo tenían claro desde ese mismo día, porque ya de por sí estaban trabajando. Pero es que el Partido Popular no se lo cree, porque es que la última vez también les dijeron lo mismo y les dijeron hace 14 meses, hace 14 meses, en la Comisión Informativa, les dijeron el equipo de gobierno que la tenían en las manos. Que la iban a traer y no fue así. Catorce meses de los cuales, sí que es verdad, en el mes de marzo mandó el Sr. Hernández Francés por correo electrónico y además nos lo dio también en mano, en el mes de marzo. Ojo, y él está hablando del mes de octubre, la primera vez, cuando el Partido Popular la presenta, fue en el mes de octubre y la retira.

De octubre a marzo, van cinco meses y en cinco meses, lo único que hizo el Sr. Hernández Francés, es llevar al Partido Popular, lo que es los pliegos, cinco meses. Y ha tardado siete meses más, siete meses más, desde marzo, siete no, nueve, en volver a traer al Partido Popular justamente otros pliegos. Que lo único que modifican son, dos, modifican solamente, en la fecha y modifican unos criterios de valoración, los han comprobado totalmente. Sí, que bueno, que los criterios de valoración amplían esa forma de entender y de mejorar unos pliegos, por supuesto. Pero es que, le echa usted la culpa a los técnicos, sí usted le está diciendo a unos técnicos ni más ni menos que, por culpa de ellos, por no tener los informes correspondientes, esto no viene a este Pleno. Así de claro. Se ha dicho en este Pleno, por culpa de la Intervención, por culpa de Secretaría. Y aún más, y que, ellos se descongestionan sus departamentos y hacen un trabajo, pues vendrán en el mes de enero, si no, será en el mes de febrero y si no, en marzo o dentro de catorce meses. Mire, Sr. Hernández, afán de protagonismo no tienen ninguno y de notoriedad menos, no, no. Y se lo dice así de claro y muy tranquilo. Porque hoy se nota bastante tranquilo y no por nada, sino porque, consideraban que después de catorce meses, había que rescatar algo de ahí, han coincidido en el tiempo, pero es que coinciden muchas veces en el tiempo. No sé por qué. Hay veces que piensan en el Partido Popular, si es que tienen algo por allí, algún espía. ¡No sé porque coinciden muchas veces!, coinciden. Casualmente el Partido Popular lo registra el 18 y usted lo presenta el 13, ojo que el Partido Popular le puede garantizar, que no vio el registro de entrada hasta posteriormente, para comprobar lo que el Sr. Hernández acaba de decirles. Y sí que es verdad, que los pliegos después, no, no, si se lo está diciendo, que lo comprobaron después, que lo comprobaron después, porque el registro de entrada, no lo ven todos los días, eso también es verdad. A lo mejor el fallo que



tiene el Partido Popular, que no lo ve todos los días, que a lo mejor debería de leer también el registro de entrada todos los días, antes de irse a comer.

Pero lo cierto y seguro es que, como le decía, afán de notoriedad, nunca han tenido, no tienen. Lo único que piensan que había algo, que se estaba haciendo mal, que desde hacía mucho tiempo y que consideraban que era necesario llevarlo. Coincidencia en el tiempo, que usted presentara el día 13, una moción que no la han visto, que no la han visto, no, no, pero es que no la han visto, la tiene el Sr. Hernández, pero el Partido Popular no la tiene, ni el Partido Socialista tampoco la tiene, ¿eh? La oposición no la tiene, la tiene el Sr. Hernández Francés y no saben nada más de ella. El Sr. Hernández Francés sí que tiene la del Partido Popular, porque la registraron y la trajeron aquí y argumentándole, diciéndole que desde hacía treinta y cuatro meses que estaba el contrato, estaba derogado y de alguna manera, desde hacía catorce meses que el Partido Popular había retirado una Moción. Entonces, no se lo creen y como no se lo creen, el Sr. Hernández les dirá lo que quiera, pero el Partido Popular, no lo va a retirar, no retira esta Moción y ojalá, Sr. Hernández dentro de un mes lo traiga, porque será beneficioso para Villena, segurísimo. Y por supuesto que el Partido Popular, no le hizo ninguna aportación si lo veía bien, si las únicas aportaciones que usted ha hecho o las únicas modificaciones, son con el tema sobre vehículos más ecológico y poco más, poco más. Todo lo demás, el Partido Popular en el mes de marzo, lo vio correcto, por eso no le dijo nada y pensaba que en el mes de marzo, en el mes de abril estaría aquí. Y si no en el mes de abril, estaría en el mes de mayo y si no, junio, julio, agosto, pero hemos llegado a diciembre y todavía no está. Y no sabremos si en enero, febrero, marzo, abril o mayo, junio, julio o en el año que viene. Entonces, simplemente, además el pedimento es fácil, no le compromete a nada, simplemente le está diciendo, traiga los pliegos en breve plazo, pero si es que si el Sr. Hernández Francés vota que no, está votando algo que va a traer al mes que viene, si lo va a traer al mes que viene, según usted, entonces, ¿qué más da? decir, sí se compromete en este Pleno a traer los pliegos, en un breve plazo. No le está diciendo al mes que viene, en un breve plazo, simplemente si es que, él cree que es sencillo y no tiene más historia. Por eso, no entienden el que ahora les diga que no, y les dé, el argumento de que la tiene registrada y, por supuesto, lo que no le admite, es que les eche la culpa a los técnicos municipales.

D^a Isabel Micó Forte, dice que solo va a intervenir brevemente, para manifestar la abstención del Grupo Socialista. En este caso, entienden que ambas partes tienen razón, el Concejal, el 13 de diciembre, como consta en el



registro. Y, además, como no se envió por correo, les hizo llegar los pliegos, obviamente la Moción no está, porque no ha venido a Pleno, no ha sido dictaminada en la Comisión Informativa, entonces no la tienen. Pero también es cierto, que la petición del Partido Popular es muy laxa, no habla del mes que viene, habla de en un breve plazo. ¿Y cómo, se cuantifica el breve plazo? Pues según la dimensión de la cuestión a traer. Un breve plazo para algo sencillo, puede ser un mes, pero para algo complicado pueden ser seis meses, no hay una limitación temporal en cuanto a fijar qué es el breve plazo. Ella entiende que, en este sentido, si hay una moción presentada es que los pliegos realmente están acabados a falta de esos informes, por lo que... No, no, es que no entienden muy bien cuál es su posición en este asunto, porque ambas partes, ambas partes tienen su parte razón. Pero también es cierto que, hay un trabajo realizado, con aportaciones que se han venido haciendo y que cree, que en el momento que estén los informes, vendrán a Pleno, sea al mes que viene o sea el siguiente. Por lo tanto, no vamos a tomar posición en esto.

Nuevamente, D. Jesús Hernández Francés, interviene, lo primero de todo decir que en ningún momento él ha utilizado la palabra culpa y tiene mucho respeto a los técnicos municipales, sí que ha hablado de saturación, hay una saturación importante, también en su momento hablando con el anterior Secretario, pues viven un periodo de dificultades y de atasco por temas diversos, de baja de Secretarios. Se ha entrecruzado el presupuesto, se ha entrecruzado temas de Generala y él entiende y le tiene mucho respeto, a los técnicos por el magnífico trabajo que hacen y entiende pues que va una cosa detrás de otra y que ha habido otras sugerencias antes que éstas. Él no es técnico, la parte hasta donde él puede hacer la ha realizado y simplemente ha dicho, no ha hablado de culpa, de que están a la espera, de que los técnicos municipales puedan realizar su trabajo. Más cosas ya no dependen de un servidor. De un servidor, todo lo que ha sido la adecuación, sobre todo técnica, con técnicos para traer un pliego que han podido ver y que entiende que ha sido positivo, puesto que, en estos nueve meses, desde que tienen el pliego técnico, no han hecho ninguna aportación, entiende que es porque en general lo han visto equilibrado, pues bueno, pues él se alegra de eso. Y tan sólo se ha modificado en el pliego administrativo, alguna cuestión referida a lo que ha hablado de vehículos más ecológicos, que no figuraban en el pliego anterior y algo que aprobaron en el Pleno anterior, referido a criterios de tipo social. Pues también han incluido algo de eso, atendiendo a una Moción que aprobaron. Por lo tanto, solamente decirles que este tema está trabajado, que en lo que el Grupo Popular insiste, sobre todo, que es en el tema de los pliegos, los tienen en su poder. Tienen el pliego técnico



y el pliego administrativo y los ocho o diez anexos que figuran, con el tema de tarifas, con el tema de recorridos, con el tema de viabilidad, etc., etc. Lo tienen en su poder y bueno pues está abierto en este tiempo, hasta que se pueda concluir todo el expediente, que si tienen alguna aportación pues bienvenida sea, pero no pueden aprobar esto estando ya, simplemente a la espera de informes técnicos que tienen que venir en breve.

En el turno de cierre, toma la palabra D. Francisco Abellán Candela, para decir que él cree que vuelven a lo mismo. Es decir, no se salen, cada uno tiene una visión diferente y diferentes posturas. El Sr. Hernández hablaba de urgencias, sí en este Ayuntamiento ha habido urgencias, pero esto también podrían haber sido, si el Sr. Hernández hubiera querido, hubiera sido una urgencia más. Pero bueno, quiere decirle que usted ha peleado poco, con respecto a esto. Dice que yo le echo las culpas, que he hablado de culpa, pero sí que es verdad que tanto en la Comisión Informativa, usted deja bien claro que, no la ha traído porque el departamento de Intervención y el departamento de Secretaría, no los han realizado. Llámeme usted culpa o llámeme usted lo que quiera. Y si no, le podríamos preguntar a ellos, si quiere les pregunto, a ver si verdaderamente tienen o no la tienen, le puedo preguntar, ¿es su culpa? Es decir, al Sr. Interventor.

El Sr. Alcalde dice que la palabra culpa la está usando el Sr. Abellán Candela desde el inicio, ¿eh? Nadie más ha usado la palabra culpa. Aclarado eso, puede preguntar.

El Sr. Interventor Accidental dice que los dos informes de viabilidad, que hay, que son uno interno y otro externo, datan del 2014. Por lo tanto, para él están obsoletos y encima más aun, habiendo cambiado temas en el pliego, por el cual se hicieron aquellos estudios de viabilidad. Por lo tanto, entiende que se deberían de hacer unos nuevos estudios de viabilidad, tanto internos, como externos, para ver, que efectivamente, los costes que se reflejan en el pliego, son los correctos.

El Sr. Abellán Candela le pregunta ¿le puede decir si se lo han pedido?



Responde el Sr. Interventor Accidental que sí, que se lo ha pedido, pero al ver la documentación él le pidió que le faltaba el estudio de viabilidad.

Continúa el Sr. Abellán diciendo que dicho está. Es decir, él no va a hacer nada más, simplemente decirle que el Partido Popular tiene los pliegos después de catorce meses, en estos mismos momentos, que es cuando se lo han traído. Y decirle y reiterarse, que ni mucho menos el Partido Popular ha buscado algo de rentabilidad en esto, ni mucho menos, sino todo en beneficio de que la ciudad tenga un servicio regularizado, como corresponde al servicio de este tema de servicio público. Saben que ustedes se lo van a votar en contra, pero no pasa nada, seguramente cuando ustedes lo traigan y los traigan en condiciones, el Partido Popular le votará a favor.

Por último, el Sr. Alcalde dice que solo quería hacer una aclaración, el Partido Popular tiene los pliegos desde hace unos ocho o nueve meses, no desde ahora los tiene. No, no puede contestar. En un ejercicio de responsabilidad, el equipo de gobierno no ha traído, porque era muy sencillo, con la Moción presentada, traerlo a Pleno y levantarlo del Pleno porque la falta de los informes, no se podían aprobar que es lo que ustedes decían. Con lo cual, están en la coherencia, está un trabajo previo hecho, con respeto a lo que usted pide y falta rematar y en cuanto esté y cree que, en el punto siguiente, hablarán de algo parecido, en cuanto esté, vendrá a Pleno, pero no vendrá porque ha habido una Moción así un poco, es temporal, ni más ni menos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto produciéndose el siguiente resultado: votan a favor de la Moción las siete personas Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Votan en contra las once personas Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen las dos personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, queda rechazada la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular para impulsar la aprobación de los nuevos pliegos administrativos particulares y técnicos del contrato de gestión del servicio público de transporte de autobús urbano.



5.- Informe-propuesta de Secretaría para la modificación por mutuo acuerdo del contrato de concesión de obra pública para la Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la Piscina Cubierta Municipal de Villena.

5090_5_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en relación con el Informe-Propuesta de Secretaría para la modificación por mutuo acuerdo del contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, dictaminándose favorablemente dicho informe-propuesta.

Seguidamente se da lectura al informe emitido por el Técnico de la Fundación Deportiva Municipal, D. Joaquín López Carpena, de 9 de mayo de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“Según se refleja en el informe jurídico adjuntado a la solicitud de renovación y actualización de equipamiento, y no habiendo objeción en cuanto a la legalidad de la actuación, la clave de la cuestión no es jurídica, sino técnica, y que deben ser los servicios técnicos municipales los que avalen el cambio de destino en las inversiones. En este sentido cabe mencionar que se debería especificar qué servicios técnicos deben realizar el informe ya que, como se verá a continuación, hay aspectos en los que, como Técnico de Deportes, no debo opinar.

Las actuaciones a que se hace referencia son:

1. **RENOVACIÓN PAVIMENTO PISTAS DE PADEL:** la justificación de esta renovación queda bien explicada en el mismo documento de solicitud que el Centro Deportivo Villena envió a Alcaldía. No obstante, desde la Fundación Deportiva Municipal, nos hemos puesto en contacto con las personas responsables de la impartición de clases de padel en aquellas instalaciones para recabar más información al respecto, concluyendo que dicha renovación es absolutamente necesaria ya que se observa durante las clases, continuos resbalones de las personas usuarias en zonas concretas, encharcamientos en días de lluvia por mal drenaje de las pistas, así como excesivo desgaste del



pavimento debido probablemente a la falta de mantenimiento o mala calidad del mismo.

No le corresponde a este técnico valorar las cuantificaciones dinerarias de esta actuación según especificaciones técnicas, debería ser revisado por un ingeniero del Ayuntamiento, no obstante si nos ceñimos a los tres presupuestos que se adjuntan podemos determinar que el elegido para realizar dicha actuación se encuentra dentro de los precios de mercado.

2. **RENOVACIÓN EQUIPO LIMPIAFONDOS:** no es una cuestión técnica deportiva, por tanto no puedo valorar nada de lo referente a esta actuación como son las especificaciones técnicas y precios.

Se adjunta cotización por la compra de un limpiafondos con la opción de renting por 48 ó 60 meses de un modelo superior al elegido por el Centro Deportivo Villena. También se adjuntan las especificaciones del modelo elegido por el Centro, pero la valoración de este apartado debería hacerla un técnico municipal con competencia en estos aspectos.

3. **ACTUALIZACIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN SALA Y PARA ACTIVIDADES DE TRX :** cualquier actividad nueva que pueda atraer más usuarios al centro deportivo debe ser bienvenida. Sabemos que desde hace algunos años el TRX se está implantando como alternativa de actividad física a la gimnasia tradicional y a otras actividades con, o sin aparatos. Hay demanda de esta modalidad de entrenamiento en todos los gimnasios, por lo que consideramos acertada esta propuesta.

En el documento actualizado de solicitud del Centro Deportivo Villena viene detallado el importe de cada elemento, tanto para el TRX como para el equipamiento de sala incluyendo el montaje de los elementos que así lo requieran. Los precios que figuran están ajustados al precio del mercado, se han comparado con las ofertas de diversas casas proveedoras de material deportivo a las que habitualmente recurrimos para equipar nuestras escuelas e instalaciones deportivas como son equipamos s.l., elksport y ranking y teniendo en cuenta los modelos y calidades según los catálogos, estos precios son adecuados.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, de 19 de diciembre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:



“Ante la petición por parte del Secretario Accidental de este Ayuntamiento para la emisión de un informe técnico sobre la renovación del robot limpiafondos en el interior del vaso de la piscina Centro Deportivo Villena, por un importe de 7.586,25 €, se informa que respecto a las consultas efectuadas vía internet a diferentes empresas especializadas para distintas marcas y modelos, todas ellas con las mismas características técnicas en torno a capacidad y calidad de filtración, velocidad de trabajo, mando a distancia con microprocesador, etc., estas se encuentran y se suministran con precios similares al expuesto por la empresa concesionaria Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.”

En tercer lugar, se da lectura al informe emitido por la Técnica de Administración General, D.^a Julia García Arenas, de 19 de diciembre de 2017, en el que se informa lo siguiente:

“Primero.- El pliego de cláusulas técnicas particulares regulador del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública que tiene por objeto la redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la obra pública de piscina cubierta en su apartado 18 recoge:

18. PRESUPUESTO.

El presupuesto estimado del edificio asciende las cantidades expresadas a continuación:

P.E.M.	3.326.514,00 €
13% Gastos Generales	432.446,82 €
6% Beneficio Industrial	199.590,84 €
Suman	3.958.551,66 €
16% I.V.A.	633.368,26 €
TOTAL	4,591.919,92 €

En él se consideran incluidas cuantas actuaciones sean necesarias para la consecución del fin previsto y en particular los honorarios facultativos de todos los profesionales que intervengan en la redacción de proyectos y dirección de obra, así como todas las tasas, arbitrios, etc. que resulten precisas para la conclusión y puesta en servicio del complejo.



Estas cantidades podrán variar en todo caso a la baja, y al alza tan sólo en base a las variantes, aportaciones, mejoras, consideraciones, servicios a prestar, etc. que se propongan en la oferta por el concesionario y sean aprobadas por el Ayuntamiento.

El pliego contempla los porcentajes regulados en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, que establece expresamente:

“El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.”

Segundo.- La proposición económica presentada por el concesionario introduce una disminución del beneficio industrial y de los gastos generales, quedando esta recogida expresamente en el apartado 2.3.4 de su plan económico financiero cuyo contenido literal es el siguiente:

El porcentaje de gastos generales y beneficio industrial aceptado por las partes contratantes y que ha sido de aplicación desde el inicio del contrato es del 16 %.

Conclusión:

Por todo lo dicho, la técnica que suscribe tiene a bien informar que, si el licitador en su oferta realizó de manera unilateral una disminución de los gastos generales y beneficio industrial renunciando al porcentaje total reglamentario, no tiene cabida alguna acceder a la petición formulada por la concesionaria en el escrito objeto de este informe debiendo, por ende, tener en consideración para la



resolución del presente expediente los datos económicos que se detallan en sus escritos de 2 de diciembre de 2015 y de 20 de septiembre de 2016 en los que se imputa un porcentaje de gastos generales y beneficio industrial del 16 %.”

En cuarto lugar, se da lectura al informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, D^a Rosalía Cascales López, de 19 de octubre de 2017, referente a la adecuación al precio de mercado de las inversiones para renovación de césped artificial pista de pádel, en el que se informa lo siguiente:

“Las medidas estándar de una pista de pádel las establecemos en 10m x 20m, por lo tanto, cada pista tendrá una superficie de 200,00 m²

Para la estimación que se nos solicita, se ha consultado precios la Base de precios de julio 2016 del Instituto Valenciano de la Edificación, según se detalla a continuación:

	CONCEPTO	Medición	Total
UPCU.1aa	m2 Césped artificial de gamma estándar y altura de hoja 20 mm, incluso manta geotextil, aporte de gravas como base, encolado del césped sintético y aporte de arena silíceas extendida como término.	200,00 m ²	200,00 m ²
	Total m²	Valor unitario	Total
	200,00 m ²	22,73 €/ m ²	4.546,00 €

	CONCEPTO	Medición	Total
UPCU.1bc	m2 Césped artificial de gamma media y altura de hoja 35 mm, incluso manta geotextil, aporte de gravas como base, encolado del césped sintético y aporte de arena silíceas extendida como término.	200,00 m ²	200,00 m ²
	Total m²	Valor unitario	Total
	200,00 m ²	27,34 €/ m ²	5.468,00 €

CONCLUSIÓN

Encontramos precios entre 22,73 €/m² y 27,01 €/m² dependiendo de las calidades y características del mismo, de modo que para una pista de pádel de 200 m², la valoración de mercado de la instalación y suministro de este producto estaría entre **4.546,00 € y 5.468,00 €.**

En los presupuestos presentados, el valor que se da al suministro e instalación de césped terminado excluyendo el mantenimiento que proponen es de 4.622,50 €, por lo que a criterio de la técnica que suscribe que deja a salvo de cualquier otro mejor fundado, los precios ofertados estarían dentro de los valores de mercado.”



Por último, se da lectura al Informe-Propuesta emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de 19 de diciembre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“Visto el escrito presentado el 2 de diciembre de 2015, por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Sancho Medina nº 15, de Villena (Alicante), representada por D. Manuel J. Sánchez González, en su condición de concesionaria del contrato de concesión de obra pública de la Redacción del Proyecto y posterior gestión y mantenimiento de la piscina cubierta municipal de Villena, en el que solicita, con el objeto de reducir el desequilibrio de la concesión y dado el estado óptimo en el que se encuentran las instalaciones, la sustitución de la inversión inicialmente prevista de 291.924,- euros, relativa a la renovación de equipos electromecánicos y equipamiento del Centro Deportivo, por otras inversiones, adecuadas a las necesidades actuales de contrato, como son renovación del pavimento de las pistas de Padel, la renovación de los equipos limpiafondos de los vasos de las piscinas y actualización del equipamiento deportivo para la realización de nuevas actividades (TRX), con un importe de 44.191,54 euros, IVA incluido y un importe de la amortización de 8.552,58 euros.

Con fecha 20 de septiembre de 2016, se presenta un nuevo escrito por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en la que solicita que se agilice la autorización para la ejecución de las inversiones cuyo presupuesto de inversión asciende a 44.191,54 euros, en sustitución de las inversiones inicialmente propuestas en la oferta presentada, lo que genera una reducción del desequilibrio de la concesión al reducirse la amortización de la inversión, pasando de 68.362,- euros a 8.552,58 euros.

En fecha 19 de abril de 2017, se presenta por la mercantil interesada escrito para la justificación de la partida correspondiente al equipamiento de TRX, con presupuesto de ejecución material de 7.360,68 euros, incluida en la propuesta de inversión en el Centro Deportivo Villena.

En fecha 30 de mayo de 2017, se presenta escrito por la mercantil interesada de corrección de errores en la solicitud de inversión en el Centro Deportivo Villena del quinto año de explotación, en el que manifiesta que en el escrito presentado el 2 de diciembre de 2015, se solicitaba autorización para la realización de una inversión por importe de ejecución material de 31.464,43



euros. Que a dicho presupuesto de ejecución material, se le aplicó por error, un porcentaje total de 16%, de acuerdo con el porcentaje considerado en la oferta del contrato y en el Plan Económico-Financiero para la gestión y operación del Centro Deportivo. Que los porcentajes a aplicar a dicha inversión deben de ser de un 13%, para los gastos generales y de un 6%, para el beneficio industrial, que son los porcentajes considerados en la inversión realizada en la construcción del Centro Deportivo y que deben ser los porcentajes que se apliquen en las inversiones futuras que se puedan acometer, siendo el importe total de la inversión de 45.334,44 euros, IVA incluido y un importe de la amortización de 8.773,77 euros.

Mediante informe de la Técnica de Administración General de Intervención, de fecha 29 de marzo de 2017, se pone de manifiesto que en términos exclusivamente económicos, las modificaciones propuestas por la concesionaria redundan en beneficio de la Administración, dada la situación continuada de desequilibrio económico de la concesión, pues la reducción de las inversiones propuestas produciría una reducción de la amortización anual, aumentando el resultado de la explotación y, en consecuencia, reduciendo el desequilibrio económico del contrato y, por ende, la compensación económica a conceder anualmente para restituir el equilibrio económico de la concesión.

Por su parte, con fecha 9 de mayo de 2017, se emite informe favorable por el Técnico de la Fundación Municipal de Deportes, para la renovación del equipamiento en el Centro Deportivo Villena, en el que se pone de manifiesto que:

- Renovación del pavimento de las pistas de pádel. Puestos en contacto desde la Fundación Municipal de Deportes con las personas responsables de la impartición de clases de pádel en aquellas instalaciones, se concluye que dicha renovación es absolutamente necesaria ya que se observa durante las clases, continuos resbalones de las personas usuarias en zonas concretas, encharcamientos en días de lluvia por mal drenaje de las pistas, así como el excesivo desgaste del pavimento debido probablemente a la falta de mantenimiento o mala calidad del mismo. En cuanto a la cuantificación dineraria de la actuación, según especificaciones técnicas, debería ser revisado por un ingeniero del Ayuntamiento, pero de los tres presupuestos presentados el elegido para realizar la actuación se encuentra dentro de los precios de mercado.



- Renovación del equipo limpiafondos: no es una cuestión técnica deportiva, por tanto no puede valorar lo referente a esta actuación como son las especificaciones técnicas y precios, por lo que la valoración de este apartado debería hacerla un técnico municipal con competencia en estos aspectos.
- Actualización equipamiento deportivo en sala y para actividades de TRX: cualquier actividad nueva que pueda atraer más usuarios al centro deportivo debe ser bienvenida. Hay demanda de esta modalidad de entrenamiento en todos los gimnasios, por lo que consideran acertada esta propuesta. Los precios que figuran están ajustados al precio del mercado.

Con fecha 19 de octubre de 2017, se emite informe por la arquitecta técnica municipal, de fecha 19 de octubre de 2017, en el sentido que en los presupuestos presentados, el valor que se da al suministro e instalación de césped terminado excluyendo el mantenimiento que proponen es de 4.622,50 euros, por lo que a criterio de la técnica que suscribe que deja a salvo de cualquier otro mejor fundado, los precios ofertados estarían dentro de los valores de mercado.

Mediante informe del ingeniero técnico industrial municipal de fecha 19 de diciembre de 2017, se pone de manifiesto que respecto a la renovación del robot limpiafondos en el interior del vaso de la piscina del Centro Deportivo Villena, por un importe de 7.586,25 euros, realizadas consultas por Internet a diferentes empresas especializadas para distintas marcas y modelos, todas ellas con las mismas características técnicas en torno a capacidad y calidad de filtración, velocidad de trabajo, mando a distancia con microprocesador, etc..., estas se encuentra y se suministran con precios similares al expuesto por la empresa concesionaria Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Y, en fecha 19 de diciembre de 2017, se emite informe complementario por la Técnica de Administración General del departamento de Intervención, en el que se indica que el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial aceptado por las partes contratantes y que ha sido de aplicación desde el inicio del contrato es del 16%. Si el licitador en su oferta realizó de manera unilateral una disminución de los gastos generales y beneficio industrial renunciando al porcentaje total reglamentario, no tiene cabida alguna acceder a la petición formulada por la concesionaria en el escrito presentado el 30 de mayo de 2017, , debiendo por lo tanto, tener en consideración para la resolución del presente expediente los datos económicos que se detallan en sus escritos de 2 de diciembre de 2015 y de 20 de septiembre de 2016, en los que se imputa un



porcentajes de gastos generales y beneficio industrial del 16%.

Consultados los archivos municipales resulta que:

- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó adjudicar definitivamente el contrato de concesión de obra pública que tiene por objeto la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, a la unión temporal de empresas “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L.”, con CIF nº U-85768976 y domicilio social en calle Federico Salmón nº 13-3º, 28016 de Madrid, con los condicionantes que se deben incluir en la formalización del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el anteproyecto técnico y el estudio de viabilidad aprobados por el Ayuntamiento y demás legislación aplicable en la materia.

- El contrato fue formalizado el 14 de octubre de 2009, con la unión temporal de empresas “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.” e “Ingeniería del Agua y la Energía, S.L.”, abreviadamente “Centro Deportivo Villena UTE”. con una duración de 40 años, a contar desde el día siguiente al de su firma, para la explotación del edificio e instalaciones, recogándose en el apartado 2.3.4., del plan económico y financiero de la concesión, recogido en la oferta presentada por la concesionaria que las diferentes partidas del estudio económico integran los gastos directos en cada una de las partidas, por lo cual es necesario añadir otros gastos de estructura o generales, además del normal beneficio industrial, que son los que se incluyen en este apartado. Se considera un porcentaje de gastos generales y beneficio industrial del 16%, aplicado sobre todos los gastos.

- Por su parte, el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2012, acordó aprobar la valoración final de las obras de construcción de la piscina cubierta municipal, presentada por el Centro Deportivo Villena UTE y realizar el levantamiento del acta de comprobación de las obras, de conformidad, con lo establecido en el artículo 227, de la Ley de Contratos del Sector Público. Al acta de comprobación se acompañará el documento de valoración de las obras y llevará implícita la autorización para la apertura al uso público de las instalaciones, sin perjuicio, de tener que concederse la correspondiente licencia ambiental para el Centro Deportivo y el cumplimiento de toda la normativa en la materia.



- En fecha 14 de febrero de 2012, se firma el acta de comprobación del contrato de concesión de obra pública del Centro Deportivo Municipal de Villena.

- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2013, acordó reconocer al Centro Deportivo Villena UTE, una subvención de 411.252,82 euros, para restablecer el equilibrio económico del contrato de concesión de obra pública, correspondiente al primer año de gestión, procediendo al pago de la cantidad consignada en la partida presupuestaria que asciende a la cantidad de 220.000,- euros.

- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, se reconoce al Centro Deportivo Villena UTE, la liquidación del importe para restablecer el equilibrio económico de la concesión, correspondiente al segundo año de explotación 1/11/2012 a 31/10/2013, procediendo al pago de la cantidad de 208.747,17.euros, que es el importe consignado en la partida presupuestaria.

- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, solicitada por Centro Deportivo Villena UTE, con CIF nº U-85768976, a favor de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Balmes nº 36-1ª, 08007 de Barcelona, que se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato y debiendo formalizarse esta cesión en escritura pública.

La cesión del contrato se formaliza en escritura de fecha 14 de enero de 2015, del protocolo nº 84, del notario, D. Alfonso Pascual de Miguel.

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de marzo de 2015, rectificado por acuerdo de 30 de marzo de 2015, se procede al pago de la cantidad de 91.592,87 euros, correspondiente a la parte pendiente de la liquidación reconocida a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., mediante acuerdo del Pleno Municipal de 25 de septiembre de 2014.

- Por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2015, se reconoce al Centro Deportivo Villena UTE, la liquidación del importe para restablecer el equilibrio económico de la concesión, correspondiente al tercer año de explotación 1/11/2013 a 31/10/2014, que asciende a la cantidad de 334.284,15.-euros, procediendo al pago de la cantidad de 258.407,13 euros, que es el importe



consignado en la partida presupuestaria.

- La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 11 de abril de 2016, acordó proceder al pago de la cantidad de 30.877,02 euros, correspondiente a la parte pendiente de la liquidación reconocida a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Centro Deportivo Villena, mediante acuerdo del Pleno Municipal de julio de 2015.

- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, acordó reconocer a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., la liquidación del importe para restablecer el equilibrio económico de la concesión, correspondiente al cuarto año de explotación, que asciende a la cantidad de 402.167,01 euros.

Las cláusulas 6ª, 8ª, 38ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato de concesión de obra pública que tiene por objeto la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2009, establecen que las modificaciones que, en su caso, sean necesarias introducir en el contrato objeto de este pliego deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 202, 226, 232.b) y 233, de la Ley de Contratos del Sector Público y artículos 141, 158, 159, 160, 161 y 162, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cuantía de las obras objeto de esta concesión viene estimada en el anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento que servirá de base para la proyección de las obras. El importe estimado es de 3.958.551,66.-euros, de principal (presupuesto de ejecución material, más 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial), y se añade la cantidad de 633.368,26.-euros, en concepto de 16% de IVA. Estas cantidades podrán variar en base a las variantes, aportaciones, mejoras, consideraciones, servicios a prestar, etc., que se propongan en la oferta por el concesionario y sean aprobadas por el Ayuntamiento.

Cuando el concesionario considere necesaria una modificación de las condiciones contractuales, presentará ante el Ayuntamiento la pertinente solicitud y se tramitará el expediente contradictorio correspondiente si procede.



La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Así los artículos 202 y 228 b), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, señalan que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Esas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140.

Los concesionarios tienen derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en Informes nº 48/1995, de 21 de diciembre de 1995, 47/1998, de 17 de marzo de 1999 y 52/00, de 5 de marzo de 2001, establecen que resulta admisible la modificación por mutuo acuerdo o bilateral del contrato, al margen de los supuestos previstos legalmente para el ejercicio unilateral de esta prerrogativa de la Administración, por aplicación del principio de libertad de pactos.

Que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para conocer de este asunto, al ser el órgano de contratación, de conformidad, con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 30/2007, de 30 de abril, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

1º.- Modificar por mutuo acuerdo el contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, adjudicado a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Sancho Medina, nº 15, de Villena (Alicante), para la ejecución de las inversiones adecuadas a las necesidades actuales del contrato (renovación pavimento pistas de pádel, renovación equipos limpiafondos, actualización equipamiento



deportivo para la realización de nuevas actividades (TRX)), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 44.191,54,- euros, IVA incluido (gastos generales y beneficio industrial del 16%), lo que genera una reducción del desequilibrio de la concesión al reducirse la amortización de la inversión, pasando de 68.362,- euros, a 8.552,58,- euros, en sustitución de la inversión inicialmente prevista de 291.924,- euros, relativa a la renovación de equipos electromecánicos y equipamiento del Centro Deportivo.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para la firma de la modificación del contrato.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., dando traslado del mismo a la Concejalía de Deportes y al departamento municipal de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Abierto el debate, el Sr. Alcalde hace una aclaración de la propuesta, manifestando que saben que es un poco compleja, dentro del marco de lo que es el contrato y la concesión de la piscina, hay una serie de inversiones que tiene que realizar la empresa concesionaria a lo largo del tiempo y propone cambiar unas por otras, en el supuesto o suponiendo que eso será beneficioso para el equilibrio económico, que es uno de los temas que también nos llevará en el Pleno de hoy.

Eso, hay que estudiar las dos cosas, que las inversiones son las oportunas y que el equilibrio va a resultar el que parece ser. Hechos los informes pertinentes, paréntesis en deporte, no hay más persona que puede informar que quien ha informado, luego no se podría pedir un informe diferente al que se ha pedido. Y hechas las comprobaciones, pues parecen, resulta como se intuía desde el primer momento, pero en este momento ya de forma fehaciente, pues que se puede modificar el contrato, porque para modificarlo de mutuo acuerdo, como sería el caso, pues lógicamente el Ayuntamiento tiene que confirmar que es beneficioso para el municipio. Y en este caso, la posible, llamémosle supuesta o estimada reducción, de lo que será la subvención a aplicar, porque la amortización disminuye, pues es beneficioso para el conjunto de la ciudad. Y por eso, se trae a aprobación, lo que conllevará la mejora de las pistas de pádel, llevará el cambio de un limpia fondos y llevará, pues una sala de otro tipo de entrenamiento deportivo, que se supone pues que será positivo para mejorar la oferta del centro deportivo. Eso es lo que se trae a aprobación.



D^a Isabel Micó Forte, dice en cuanto al informe que se presenta en este Pleno para la aprobación, la gran, desde luego, la gran contradicción del propio informe es que se considere el informe del técnico municipal de la Fundación de Deportes, como propio de Secretaría, cuando realmente no hay un técnico adscrito a la Fundación Deportiva. Se hace referencia al informe que presenta esta persona que no tiene la capacidad laboral para realizar informe y quiero recalcar, lo de la capacidad laboral. Y él mismo, el propio trabajador municipal, dice en el informe, en cuanto a la renovación de los limpia fondos, que no es una cuestión técnica deportiva. Por lo tanto, no puede valorar lo referente a esta actuación, como son las especificaciones técnica y precio, por lo que la valoración de este apartado, debería hacerla un técnico municipal con competencia en estos aspectos. Con lo que él propio, está diciendo que no está capacitado para hacer tal valoración.

Luego se emiten diferentes informes que hablan de las cuestiones económicas. De aquí se habla de un escrito que presenta la empresa el 30 de mayo del 2017 que dice que, si el licitador en su oferta realiza de manera unilateral una disminución de los gastos generales y beneficio industrial, renunciando al porcentaje total reglamentario no tiene cabida alguna acceder a la petición formularía por la concesionaria en el escrito presentado el 30 de mayo del 2017. Pero desde luego no sabemos en qué consiste ese escrito, que se está refiriendo aquí y al que no se debe de acceder. También se habla, bueno hay una relación de todo el proyecto, de todo lo que se ha pagado en cuestiones de concesión, al respecto de la concesión deportiva. Luego habla de, lo que pasa es que aquí sí que le gustaría que el secretario me respondiera porque sí que habla de que cuando una vez se perfecciona el contrato sólo se pueden introducir modificaciones, donde se justifique las razones de interés público. Y bueno, realmente que la interventora, en este caso la Técnica de Administración General de Intervención habla, diga que en términos exclusivamente económicos hablando de las modificaciones de las amortizaciones.

Pero también es cierto, que tenemos que tener en cuenta que la empresa se había comprometido a invertir en Villena doscientos noventa mil euros y va a invertir cuarenta y cuatro mil. Con lo que puede ser que a efectos de amortización sea interesante, pero desde luego a efectos de inversiones de la primera empresa con la piscina, claro se disminuye considerablemente el dinero que la empresa va a invertir en el Ayuntamiento de Villena. Por lo tanto, a efectos ella habla de en términos exclusivamente económicos, pero claro aquí es



que tenemos en cuenta que ella habla desde el criterio de la amortización, pero la amortización viene suscrita porque hay una inversión anterior y esa inversión no se va a realizar en el Ayuntamiento.

Y, por lo tanto, habla de eso de razones de interés público, causas imprevistas o necesidad en el expediente. Queremos entender que esa, cualquiera de estas tres, de estas tres cualidades que debe de tener la modificación del contrato, se quiere entender que, en términos exclusivamente económicos, ahí se está justificando esta modificación del contrato a pesar de que sea de mutuo acuerdo. Por lo tanto, bueno pues, cuando se nos aclaren estas dudas, veremos cómo actuar.

D. Miguel Angel Salguero Barceló, en primer lugar, quería decir que como ya se dijo en la Comisión Informativa, no entendemos por qué no se ha convocado la comisión de seguimiento para el contrato del centro deportivo para abordar este asunto, este, y el que trataremos posteriormente en el punto séptimo. Que al fin y al cabo pues para esto sirve una comisión de seguimiento y su propio nombre lo indica, para analizar de forma continua el avance de estos asuntos. La última convocatoria se celebró el 26 de octubre de 2016, hace más de un año. Y en ella se solicitó al Alcalde por parte de la oposición, que esta comisión se convocase y se celebrase con mayor frecuencia para realizar un seguimiento efectivo de este contrato, pero esto no ha sido así. Por lo cual, parece que el esfuerzo supervisor del ayuntamiento que venimos solicitando durante años para abordar y solucionar el desequilibrio económico del centro deportivo no se va a realizar, seguramente por falta de interés, aunque en todo esto incidiremos posteriormente. En aquella Comisión, se realizaron por parte de la oposición numerosas propuestas para la mejora de este servicio, ninguna por parte del Equipo de Gobierno y ni aun así se han adoptado las propuestas que realizaba la oposición. Por lo que llegábamos a la misma conclusión que acabo de decir, no hay interés real para realizar un efectivo seguimiento y supervisión de este contrato, a fin de que la empresa concesionaria cumpla con lo convenido.

No vemos con malos ojos esta modificación, porque a fin de cuentas lo que hemos solicitado durante años es que la empresa concesionaria invierta en este servicio y lo haga más atractivo, más eficiente y que ello redunde en mayores beneficios y, por ende, en paliar ese problema del desequilibrio económico, porque, como decía, nos referiremos en el siguiente punto. Dicho esto, también nos llama la atención su modus operandi, Pleno tras Pleno, de traer determinados informes elaborados y firmados por pseudotécnicos, que se hacen



llamar técnicos, pero no lo son. Muchos de ellos cargos de confianza del equipo de gobierno, que son eso personal de confianza, cargos políticos nombrados a dedo por el Alcalde y no técnicos municipales.

Por lo tanto y resumiendo, no nos oponemos a la propuesta material, pero creemos que esto no debería seguir ocurriendo, por lo que les pedimos que no incluyan y adjunten informes firmados por quienes indican bajo su firma que son técnicos, pero no lo son. Y más aún en este caso concreto, cuando la misma persona que elabora ese informe de deportes, se declara en algún punto del mismo no competente, indicando que la valoración debería hacerla un técnico municipal con competencia en estos aspectos. Y esperando a la resolución de las dudas expresadas por la oposición, de momento nada más que decir.

A continuación, el Sr. Alcalde dice que intentará explicar las cosas lo más prudentemente posible. Porque lo que sí que le tengo que pedir claramente que rectifique en sus valoraciones. Estamos hablando de un contrato que es complicado desde el primer día y ahí pues tendrá que saber el Partido Popular porque lo hizo así y porque la complejidad del mismo en todo su cuadro de amortización lleva a tomar decisiones, como la que hoy tenemos que tomar para intentar mejorar la capacidad de ese centro deportivo y mejorar el equilibrio económico financiero. Y con eso me iría a lo que decía la señora Micó anteriormente, qué mejor interés social que reducir el desequilibrio. Puede haber otro, pero la inversión supuesta de los doscientos noventa mil, creo, euros es inversión porque se las pagas, sino no hay inversión. Es decir, no es que le esté perdonando nada, es que el ayuntamiento como tal decide pues que hagan algo menos o algo diferente, cambia la amortización que es lo que la inversión y la amortización.

Luego sí que hay beneficio, hay un beneficio en este caso económico y redundante deportivamente. Que sea mejor o peor, como bien dice el personal que escribe pues es difícil de valorar, no se puede valorar realmente, pero es una opción interesante, cuanto menos interesante, sería lo primero. La aclaración de ese escrito es que ellos marcan un beneficio empresarial y unos gastos generales del 16%, más 3%. Lo que nos dice la técnica de la Administración general es que en el contrato dice 16%, por lo tanto, no toca que nos vayamos hasta el 19%. Y, de hecho, en el informe en lo que estaríamos aprobando, aprobando la propuesta reconociéndoles el 16%, no el 19%, que también sería un ahorro en beneficio de la ciudad, esa sería la aclaración. Luego decir, que hace tiempo que no vemos un expediente con tantos informes, tenemos un informe de la Técnica



de Administración General, tenemos un informe deportivo, entendemos claramente que no es el técnico, pero no hay otro. Un informe del Ingeniero Industrial, para hacer valer un poco algunas situaciones que no estaban informadas y el Técnico, el Ingeniero Industrial las puede informar y un informe de Secretaría. Y perdón sí, y también me corrige el Sr. Secretario, un informe de la Arquitecta Técnica que termina definiendo un poco. Es decir, mejor informado prácticamente imposible.

Podemos cuestionar que es la mejor o peor idea, pero es la que ha propuesto la empresa, nos parece interesante. Reconozco el error de no haber convocado la Comisión, debería haber convocado y me comprometo a que a principios de enero esa Comisión se produzca, pero es lo que más, lo que tenemos que trabajar y está bastante bien trabajado y creemos que procede, pues intentar esa reducción. Que como bien dice la técnica de la Administración general puede ser importante en el desequilibrio financiero final.

Y dicho esto, pedirle al señor Portavoz del Partido Popular que rectifique, porque aquí no hay ningún informe de ningún cargo de confianza. Y usar eso como una especie de ariete que se tira a ver si golpea es poco respetuoso para los funcionarios y funcionarias municipales que han trabajado. Es muy poco respetuoso y es poco respetuoso para la política. Aquí están los informes correspondientes, en los distintos sectores de los ámbitos que corresponden, de Hacienda, de Secretaría, de Industria y el de Deportes el informe que puede haber, no puede haber otro. Y creo que usted debe rectificar y retirar las palabras que son hirientes para los funcionarios municipales.

En el segundo turno de intervenciones, D^a Isabel Micó Forte, manifiesta que entienden que esta propuesta viene por unas conversaciones que seguramente se habrán mantenido entre el Equipo de Gobierno y la empresa. En cuanto a decidir que, bueno, que la inversión mejor y más adecuada en estos momentos para Villena sería cuarenta y cuatro mil euros y no doscientos noventa y un mil. Por lo tanto, poco tenemos que decir al respecto. Lo que sí que quiero matizar y quiero que quede claro es que, esto viene desde el 2 de diciembre del 2015, que es la fecha en el que, según pone el propio informe del secretario municipal, tiene registro de entrada en este ayuntamiento esta petición, 2 de diciembre del 2015. El 20 de septiembre del 2016, la empresa tiene que realizar un nuevo escrito solicitando que por favor se agilice tal autorización porque llevan más de un año esperando la respuesta. El 19 de abril de 2017, se vuelve a presentar por la empresa otra vez un escrito, entonces ya



modifica y pide que se incluya lo del TRX, por lo tanto, no ha convocado la comisión porque no ha tenido a bien convocarla, no es cuestión de que no ha habido tiempo, estamos hablando desde el 20, primero el 2 de diciembre del 2015, donde la empresa ya presenta un escrito y pide esto. Vuelve al 20 de septiembre del 2016, para presentar un nuevo escrito diciendo que no ha tenido, que no ha tenido respuesta alguna por parte del ayuntamiento y luego el 19 de abril, donde pide que se modifique. Por lo tanto, sí que le pediríamos que convocar la comisión a posteriori, pues como usted comprenderá poco nos va a aclarar. Nos puede aclarar con respecto al futuro, pero no con respecto a lo que se está aprobando en este momento.

D. Miguel Angel Salguero Barceló, dice que vuelven, cada vez que se trata este tema, igual que algunos otros que pueden llegar a interesarles siempre hacen referencia a lo que el PP hizo. Cuando a usted le preguntan, ¿qué solución plantea a este problema?, usted contesta, ninguna. Pero el PP hizo, actúa usted más como un historiador, que como un estadista que es lo que se espera de usted. Porque nos dice siempre qué hizo el PP, pero no nos dice cómo van a solucionar este problema. Lo que se espera es que sea un estadista que piense en las próximas generaciones y no en las próximas elecciones, porque parece que no renta solucionar este problema, porque cada año tienen un ariete de batalla, como usted decía con su propia expresión, contra el Partido Popular, que pueden utilizar contra nosotros.

Por otra parte, decía que no se puede valorar si esta propuesta va a ser económicamente favorable o no, o beneficiosa o no y si eso va a redundar en, bueno, en esa reducción de ese desequilibrio económico. Por lo tanto, bueno pues, seguíamos con lo mismo. Hablamos ahora de estimaciones, pero usted por sus propias palabras dice que no se puede valorar, que puede darse ese beneficio o no. Y bueno en cuanto a este tema como vamos a profundizar más en el punto séptimo, creo que tampoco merece la pena decir mucho más.

El Sr. Alcalde, por último, dice que no hay otro motivo, el contrato que se firmó es el que se firmó, lo firmaron ustedes. Yo no puedo, no puedo entender si en este momento la decisión que tomaron de que todos los años más o menos 400.000 euros serán para la empresa, esa es la decisión. La tomaron ustedes trayéndolo de las arcas públicas para cualquier otra cosa, incluso deportes, deporte, música, bienestar social, infraestructuras, agua, esa decisión la tomaron ustedes. Y cuando cuestionan los esfuerzos que se hacen de reequilibrio, pues no



me queda más remedio que remitirme a eso, porque fue la decisión que se tomó y una de las propuestas que hoy se traen es esta.

¿Qué va a funcionar o no? Es lo que digo, yo no estoy seguro, el estudio plantea claramente que sí que habría un beneficio económico. Yo no sé si la gente va a jugar más al pádel, o no va a jugar más al pádel, va a hacer el TRX o no, no lo puedo saber, nadie es adivino. Se supone que unas mejores instalaciones darán un mayor, un reclamo mayor, ¿no?, y una mayor oferta y por lo tanto una mejor demanda y eso reducirá el desequilibrio económico. Eso es lo que se puede decir, esto es un dato concreto.

Y reconoce, lo ha dicho antes, el error de no haber convocado, el error de no haber convocado la Comisión. Hemos estado a la espera de un informe y del otro, y finalmente las diferencias se han solventado muy bien, a partir de la hoja de ruta que el Sr. Secretario marcó, porque había muchos departamentos implicados en esta y afortunadamente un poco bastante tarde, pero se ha logrado solucionar, ¿de acuerdo?

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado: votan a favor las once personas Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y las siete personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, absteniéndose las dos personas presentes Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Modificar por mutuo acuerdo el contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, adjudicado a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Sancho Medina, nº 15, de Villena (Alicante), para la ejecución de las inversiones adecuadas a las necesidades actuales del contrato (renovación pavimento pistas de pádel, renovación equipos limpiafondos, actualización equipamiento deportivo para la realización de nuevas actividades (TRX)), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 44.191,54 euros, IVA incluido (gastos generales y beneficio industrial del 16%), lo que genera una reducción del desequilibrio de la concesión al reducirse la amortización de la inversión, pasando de 68.362,-



euros, a 8.552,58 euros, en sustitución de la inversión inicialmente prevista de 291.924,- euros, relativa a la renovación de equipos electromecánicos y equipamiento del Centro Deportivo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villena, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma de la modificación del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., dando traslado del mismo a la Concejalía de Deportes y al departamento municipal de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6.- Propuesta del Concejal de Medio Ambiente para la aprobación del Convenio sobre la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena, por la ejecución por Vaersa de la actividad de gestión de la Planta de compostaje de residuos urbanos y vertedero de rechazos en el término municipal de Villena.

6062_6_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en relación a la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente para la aprobación del Convenio para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena por la ejecución por VAESA de la actividad de gestión de la planta de compostaje de residuos urbanos y vertedero de rechazos en el término municipal de Villena, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a una Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“El 28 de octubre de 2016 se suscribió un nuevo “Convenio para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena (Alicante), por la ejecución por VAERSA de la actividad de gestión de la Planta de Compostaje de residuos urbanos y Vertedero de rechazos en el término municipal de Villena”, donde se regulaban las compensaciones a abonar



por VAERSA al Ayuntamiento de Villena devengadas a su favor en el ejercicio económico 2015, extinguiéndose su vigencia el día 31 de diciembre de 2015.”

Que, siendo voluntad de VAERSA continuar asumiendo provisionalmente las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena establecidas en el apartado 2.8 del Plan Zonal XIII (hoy Plan Zonal 8 AG A3), procede la suscripción de un nuevo Convenio que regule el abono de las referidas compensaciones económicas resultantes del ejercicio económico 2016.

Por otro lado, el presente Convenio ha sido puesto en conocimiento del CONSORCIO A3, en su condición de Administración competente para garantizar la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 8AG A3, y por estar las instalaciones ubicadas en Villena gestionadas por VAERSA vinculadas funcional y jurídicamente al ámbito competencial de la citada Administración.

Después de varias negociaciones con VAERSA, solicito al Pleno se apruebe:

- 1º.- Aprobar dicho Convenio entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y VAERSA.
- 2º.- Facultar a D. Francisco Javier Esquembre Menor, Alcalde de Villena para firmar el presente Convenio.”

Abierto el turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats, manifiesta, bueno, pues como bien ha dicho el señor Interventor, lo que traemos a Pleno es la aprobación del convenio que se va reeditando prácticamente año tras año desde el 2009, 1 de diciembre del 2009 hasta la actualidad. Hace poco trajimos aquí a Pleno también la aprobación del ejercicio anterior, hace unos meses y lo que traemos aquí es el ejercicio 2016, diciembre 2016-diciembre 2017. Creo que, si tienen ustedes la propuesta, tienen ahí las valoraciones de las compensaciones, y bueno pues simplemente, no tengo nada más que decir.

D^a Isabel Micó Forte, dice que el informe Sr. Molina, la Secretaria de la Comisión le advierte que el expediente adolece de la falta de informe técnico y el anterior convenio le recuerdo que se quedó encima de la mesa durante un par de Plenos, porque vino sin el informe técnico. Y nos vuelve a traer un convenio sin el informe técnico, cuando en la Comisión, la propia Secretaria de la



Comisión le advierte que adolece del informe técnico que además creo que debe de llevar. Al igual que hizo con el expediente y con el convenio anterior, que vuelvo a recordar, se quedó encima de la mesa hasta que pudo aportar el informe. Por lo que no entiendo cómo el anterior, sí que viene con el informe preceptivo y éste lo presenta sin el informe.

D. Miguel Angel Salguero Barceló, señala que además de lo que acaba de manifestar la Portavoz Socialista referente al informe, también quiere hacer alguna apreciación, es que dice usted que se reedita el convenio año tras año y eso es hasta tal punto, que se reedita hasta las propuestas que usted realiza, ésta es la del convenio del 2016 y ésta es la del convenio del 2017. No se ha molestado ni siquiera en cambiar las fechas de la propuesta. En ésta que es la que ahora vamos a aprobar dice textualmente, que procede la suscripción de un nuevo convenio que regule el abono de las referidas compensaciones económicas resultantes del ejercicio económico 2016. Que es exactamente la frase de la propuesta que hacía hace dos meses para el convenio del 2016, entendemos que eso se debería de corregir, ya que vamos a aprobar el convenio del 2017. No tiene ningún sentido que volvamos a aprobar algo que ya aprobamos. Entonces sí que le solicitamos que corrija esos errores materiales, además de cambiar la fecha de la firma. Y bueno pues también entendemos que si el anterior convenio tuvimos que esperar para aprobarlo a que hubiese un informe, pues creemos que esta situación lo mismo, debemos esperar, dejar sobre la mesa este convenio y cuando usted lo traiga acompañado del oportuno informe pues no tendremos inconveniente en aprobarlo como ya hicimos.

Nuevamente, el Sr. Molina Prats, interviene para decir que bueno, la propuesta está elaborada por la Técnica de Medio Ambiente, todo lo que se ha hecho aquí, ha sido una valoración hecha por la técnica, o sea, que quiero que el propio informe, o sea la propia propuesta es el informe de la técnica. Porque lo que se ha hecho, ha sido, hacer la misma valoración que veces anteriores, en ocasiones anteriores, el mismo, la misma propuesta, con la única salvedad que lo que se ha valorado han sido las entradas y salidas de los residuos que se han gestionado, más aparte el IPC del año 2017. Esa ha sido la única variedad, o sea, lo único que ha variado. Pero el informe, bueno, lo que es la propuesta, ha sido elaborada por la técnica de Medioambiente y se ha presentado a VAERSA, ha habido un par de reuniones, la última fue hace dos semanas, hace dos semanas tuvimos la última reunión de valoración de este tema, entre otras cosas.



El Sr. Alcalde indica, que cree que se confunden con el convenio de Ecoembes, el convenio que se retiró del Pleno y tardó dos o tres meses en volver, era el de Ecoembes, porque hacía falta el informe de Dori Granell, la Técnica de Medioambiente, porque había un cambio de una normativa y teníamos que verificar que esa normativa, iba a favor de Villena. En este caso, la tradición no sé cómo calificarla si es bueno o es malo, el Sr. Secretario me dirá que es malo. No, el convenio de VAERSA ha venido siempre sin informe técnico. Y digo yo, desgraciadamente, ¿eh? Pero es así, porque se entiende que es un acuerdo de las dos partes, que está valorado el acuerdo a raíz de cuándo se abrió la planta y los técnicos no entran. En el de Ecoembes sí que se retiró y tardamos unos meses en volverlo a traer, cuando el informe de Medioambiente se presentó.

Señala el Sr. Tomás Molina que aparte de eso, lo de la fecha es que, la portada se refiere al convenio que se aprobó anteriormente, pero en el texto posterior están todas las fechas que se han ido reeditando todos los años y hasta el 2017, si lo ve usted en última instancia.

D^a Isabel Micó Forte, yo considero que la tradición no juega papel alguno en la Administración pública, le pido al secretario que aclare si se puede aprobar sin un informe, como ya, como ya resalta la propia técnico de Intervención, que carece de él, independientemente de que se haya traído. Yo, no quiero poner, yo creo que era este informe el que se quedó encima de la mesa, la aprobación de este convenio, pero si algo ha sucedido y estaba mal, mejorémoslo. O sea, no porque algo suceda y este mal, sigamos haciendo mal, porque si no, no vamos a mejorar nunca. No sé, cuando habla el Sr. Molina de que su propuesta la ha hecho la técnico, aquí no hay firma de técnico alguno, la propuesta es suya, usted la firma, Concejal de Medioambiente. Y el convenio, lo debe de firmar el Sr. Alcalde y el Director General, por lo que aquí, ningún técnico está diciendo, simplemente que el convenio es beneficioso para el Ayuntamiento de Villena, que creo, que es lo que se debe de hacer, cuando se está hablando de este tipo de cuestiones. Por lo tanto, le vamos a pedir que lo deje encima de la mesa y lo aporte con el informe correspondiente.

Nuevamente, D. Miguel Angel Salguero Barceló, manifiesta que decía el Sr. Molina, como estaba hablando ahora Isabel, que esta propuesta la elaboró la



Técnica de Medioambiente, sí, pero efectivamente lo firma usted, no la Técnico, entonces, aquí hay que traer a colación determinadas manifestaciones, que desde el equipo de gobierno se ha lanzado hacia la oposición en reiterados Plenos, como son las del Sr. Antonio Pastor, que nos decía o nos preguntaba, si es que la oposición no se preparaba, no se estudiaba y no revisaba la documentación. Pues le estamos demostrando que sí, que nosotros la estudiamos, la revisamos y que cuando vemos algún fallo se lo comunicamos. Entonces lo que tiene que hacer es, coger ahora a sus Concejales fuera y darles el tirón de orejas, que en alguna ocasión ha intentado tirarnos a nosotros.

Por otra parte también, había alguien que se exaltaba demasiado, porque le dijésemos que había algún error material, sólo decimos que lo cambien, sin más. Entonces, son humanos, efectivamente, pueden equivocarse y se equivocan, más de lo que nos gustaría, pero para eso está la oposición, para evitar que se equivoquen. Esa es la labor de fiscalización, de control de lo que hacen, de intentar que lo hagan lo mejor posible, si ustedes no son, no son capaces. Y el hecho de que algo se haya hecho mal de forma reiterada, no significa que lo tengamos que seguir haciendo y más si usted sabe que se está haciendo mal. Creo que tampoco, tampoco cuesta nada y ahora tiene su turno de cierre, si lo quiere utilizar, no cuesta nada, adjuntar ese informe, nada más. Y bueno, sí que nos gustaría que el Secretario nos aclarase si esto se puede aprobar o no, con o sin ese informe.

El Sr. Alcalde dice que ahora habla el Secretario. La Técnica de Medioambiente que lógicamente es quien, yo creo que el Sr. Molina Prats se confunde al decir la propuesta del convenio, lo revisa la Técnica de Medioambiente, manda el borrador que viene, vuelve con dos o tres correcciones y finalmente da el visto bueno. Y dice, en este convenio la técnico de Medioambiente no firma, porque no hace informe, porque es un convenio entre partes. Si el señor Secretario dice lo contrario.

El Sr. Secretario dice, he dicho por activa y por pasiva, que todos los expedientes tienen que estar informados y si realmente la técnica de Medioambiente, es la que redacta la propuesta, lo que tenía que haber hecho, es transformar esa propuesta en un informe suyo. Aprobar o no aprobarse, se aprueban muchas veces en este ayuntamiento cosas sin informe, eso ya depende de la votación. Pero debería estar el informe en el expediente, sí.



D. José Tomás Molina Prats señala que yo no tengo ningún problema en dejarlo encima de la mesa y traerlo el próximo día con el mismo informe que está en la cabecera con la propuesta, que es lo mismo que va a decir la Técnica de Medioambiente, porque ha sido ella la que ha elaborado el expediente. Por lo tanto, yo creo que, pero vamos a tardar un mes más, en realizar un convenio, llevar a cabo un convenio que, bueno por otra parte, es beneficioso para el Ayuntamiento de Villena. Si ustedes consideran que hay que dejarlo un mes, lo dejamos un mes y ya está, no tengo ningún problema.

Por último el Sr. Alcalde dice que para una vez que llegamos a tiempo, para una vez que llegamos a tiempo y diciembre. Porque lo dijimos hace dos meses, este año lo vamos a cerrar. Estábamos medio felicitándonos de que era el primer año que lo íbamos a hacer bien, pues nada, regular, lo haremos regular. De acuerdo, queda sobre la mesa y vendrá con la oportuna información o informe.

7.- Propuesta del Alcalde-Presidente para reconocer el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión de obra pública de la Piscina Cubierta Municipal de Villena.

5090_7_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en relación con la Propuesta del Alcalde-Presidente para reconocer el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión de obra de la Piscina Cubierta Municipal de Villena, en virtud del escrito presentado por la empresa concesionaria Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Se da lectura al informe emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 15 de diciembre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación con el escrito presentado por D. Manuel Sánchez González, actuando en representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. con N.I.F.: A-28037224, concesionaria actual del Centro Deportivo Villena,



mediante el que solicita la aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico para el quinto año de gestión y séptimo año de concesión y que solicita la cantidad de 581.552,66 €, correspondiente a la variación de la demanda del servicio en un volumen inferior al 16% de los usuarios previstos, el funcionario que suscribe informa:

Que por acuerdo de pleno de fecha 24 de septiembre de 2009, se acordó adjudicar definitivamente el contrato de concesión de obra pública relativo a la "Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena", a la unión temporal de empresas "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., con CIF nº U-85768976, abreviadamente Centro Deportivo Villena U.T.E. con un presupuesto estimativo de ejecución material de las obras de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (3.958.000.-euros), IVA no incluido y con sujeción a lo establecido en la proposición presentada por la unión temporal de empresas, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el anteproyecto técnico y el estudio de viabilidad aprobados por el Ayuntamiento y demás legislación aplicable en la materia, firmándose el correspondiente contrato el día 14 de octubre de 2009.

En el citado contrato se recoge literalmente lo siguiente:

"....

5ª.- La retribución del concesionario por la explotación de la obra pública consistirá en los precios o tarifas, que percibirá de los usuarios, con arreglo a las tarifas ofertadas y aprobadas por el Ayuntamiento, que quedan unidas al presente contrato formando parte del mismo. Las tarifas tendrán carácter de máximas y el concesionario podrá aplicar tarifas Inferiores cuando así lo estime conveniente.

6ª.- La retribución del concesionario serán actualizadas y revisadas conforme se reglamenta en el punto 2, del artículo 24, del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado para la adjudicación del presente contrato de concesión de obra pública y, conforme a la propuesta realizada por el licitador en su punto 2.1.3 de su oferta, punto que queda unido al presente contrato formando parte del mismo.

No obstante, se revisarán las cuentas, mediante la presentación de una auditoría costeada por la adjudicataria, en el momento de que la demanda del servicio varíe un +/- 16% de los usuarios previstos, no pudiendo tampoco centrarse el momento de referencia en los meses de verano porque sería un cálculo desigual.



7ª.- Por lo que se refiere al equilibrio económico-financiero de la concesión, en los pliegos no figura la posibilidad de obtener una subvención a la explotación, ejecutándose el contrato a riesgo y ventura de la adjudicataria, excepto en los casos previstos para reestablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión según lo establecido legalmente y en el artículo 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Cuando se produzcan los supuestos que se establecen en el apartado 4º, de la letra c), y en la letra d) del artículo 115.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se mantendrá una coparticipación de cargas Ayuntamiento-concesionario para la asunción del equilibrio económico-financiero de la explotación, con el límite de aportación para el Ayuntamiento de Villena de su capacidad presupuestaria que en su momento disponga a tal efecto, determinando en ese momento la aportación, vía subvención, del Ayuntamiento de Villena".

El mencionado artículo 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece lo siguiente:

"1. El Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra pública.*
- b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración municipal determinen de manera directa la ruptura de la economía de la concesión. A estos efectos se entenderán por circunstancias de fuerza mayor las enumeradas al artículo 214 de la LCSP.*
- c) Cuando se produzcan los supuestos que se establecen en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4º, de la letra c), y en la letra d), del artículo 115.1.*
- d) Cuando se produzcan circunstancias de riesgo imprevisible o cualquier otra circunstancia que alterando negativamente para la economía del concesionario el régimen financiero pactado, no sea imputable a una deficiente gestión del concesionario. Si la ruptura del equilibrio económico-financiero tiene por causa una deficiente gestión del concesionario será improcedente el integro establecimiento de aquel por parte del Ayuntamiento.*

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior que puedan producirse, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se



realizará mediante la adopción de las medidas pertinentes en cada caso. Estas medidas podrán consistir en la modificación de la retribución del concesionario, la reducción del plazo de duración de la concesión, y en general, cualquiera modificación de las cláusulas del contrato y de este pliego de contenido económico. Asimismo, en los casos previstos en el apartado 1.b), y al provenir la retribución del concesionario en más de un 50% de tarifas abonadas por los usuarios, podrá prorrogarse el plazo de la concesión por un periodo que no exceda de un 15% de su duración inicial. En el supuesto de fuerza mayor previsto en ese apartado, el Ayuntamiento asegurará los rendimientos mínimos acordados en el contrato siempre que aquella no impidiera por completo la realización de las obras o la continuidad de su explotación. En los casos previstos en el apartado 1.c y d) se mantendrá una coparticipación de cargas Ayuntamiento concesionario para la asunción del restablecimiento del equilibrio económico financiero de la explotación, con el límite de aportación para el M.l. Ayuntamiento de su capacidad presupuestaria que en su momento disponga a tal efecto, determinando en ese momento la aportación, vía subvención, del M.l. Ayuntamiento de Villena. En este supuesto, contemplado en el apartado 1.c y d) las empresas concurrentes podrán proponer, en su oferta, formulas pertinentes para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero, teniendo el M.l. Ayuntamiento de Villena la potestad de aceptarlas, en todo o en parte de su formulación, o incluso proponer y aprobar la formula que el M.l. Ayuntamiento considere. Estas deberán de estar recogidas en el contrato de concesión.

En este sentido, esta intervención debe indicar que no se produce ninguno de los supuestos reflejados en el mencionado artículo 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que obligue a restablecer el equilibrio económico.

En el Plan Económico y Financiero de la Concesión presentado por la UTE, ahora Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., unido al contrato, en el punto 2.1.3, figura que "teniendo en consideración que la actualización de las tarifas las debe autorizar y aprobar el Ayuntamiento de Villena, y que el procedimiento esta recogido en el Pliego de Condiciones Administrativas que regula esta licitación y las leyes vigentes en la materia, la UTE, ahora Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., de resultar adjudicataria, aplicara las siguientes fórmulas de revisión:

A/- Revisión ordinaria, es decir el contrato esta dentro de los parámetros normales de gestión técnica y económica, en este caso se aplicara el Art. 24 del mencionado pliego, qué dice textualmente:



2.- Retribución del concesionario:

La retribución del concesionario por la explotación de la obra pública consistirá en los precios o tarifas que se aprueben, a satisfacer por los usuarios, más el beneficio que obtenga por la explotación de las zonas anexas.

Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra pública serán fijadas por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación. Las tarifas tendrán el carácter de máximas y el concesionario podrá aplicar tarifas inferiores cuando así lo estime conveniente y serán actualizadas con el IPC para ejercicios siguientes, pudiéndose estudiar una revisión de las mismas, teniendo en cuenta el precio del mercado vigente en cada momento o, por motivos de interés público; todo ello conforme resulte del Plan Económico-Financiero que haya presentado el licitador-adjudicatario.

Y por lo tanto, solo será necesario actualizar las tarifas en el mismo incremento que lo haga el IPC. Para esto, y según se menciona en el Art. 23, punto 2, la UTE, ahora FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., propondrá las tarifas antes del 30 de junio del año en curso, y aprobadas por el Ayuntamiento, se aplicaran a partir del 1 de septiembre de cada año en curso.

B/- Revisión extraordinaria.- *En el supuesto que los umbrales mínimos y máximos fijados se superasen, se realizará una revisión extraordinaria para alcanzar los niveles de moderación económica necesarios en este tipo de contratos.*

La determinación de los umbrales mínimos y máximos de la demanda que el Pliego de Condiciones Administrativo exige al licitador, los establecemos tomando como referencia la demanda ordinaria fijada por el Ayuntamiento en su expediente de licitación, y que lo fija en 2.452 usuarios mensuales, luego :

-Establecemos una demanda mínima en el -16 % de los usuarios determinados por el Ayuntamiento en su estudio de viabilidad, y por lo tanto, en 2.060 usuarios/mes.

-Demanda máxima del + 16 % de los usuarios aprobados por el Ayuntamiento en su estudio de viabilidad, y por lo tanto, lo fijamos en 2.844 usuarios/mes.

En estos niveles de demanda no se tendrá en cuenta los usuarios de las pistas de padel, así como cualquier otro servicio anexo que se



autorice por el Ayuntamiento.

Por lo tanto,

B.1.- *Si los umbrales mínimos se superasen, se deberá proceder conforme a lo especificado en el pliego de condiciones administrativas, y en concreto el Art. 24, 25, 27, 31 y 34, optando:*

- *Actualización de la tarifas para alcanzar los ingresos necesarios*
- *Compensación por parte del Ayuntamiento, al concesionario, en las modalidades que permita la legislación vigente.*

En este supuesto, todos los datos, previamente, que afecten a la gestión administrativa y economía podrán contrastarse y comprobarse en el documento de auditoria que la UTE, ahora FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., realizará con una empresa de ámbito nacional y de reconocido prestigio.

En este apartado, esta intervención tiene que hacer mención a la letra d) del apartado 10 de la auditoria presentada, en la que dice literalmente “Que los trabajos de verificación se han limitado a la información que consta en la Cuenta de Explotación del Centro Deportivo Villena. En consecuencia, el presente dictamen no debe asimilarse a un informe de auditoria en los términos establecidos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas, tanto por el alcance del trabajo como y sobre todo por los procedimientos de auditoria aplicados, por lo que la utilización de este informe Especial se ha de limitar a la finalidad comentada en el apartado 1”. Y este apartado 1 indica “Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España y aplicables a los encargos de procedimientos acordados que han sido diseñados con el fin de emitir un informe Especial de Auditoria sobre la Cuenta de Explotación del Centro Deportivo Villena.” Por tanto esta auditoria no entra en el fondo de si los gastos presentados están o no fuera de los precios de mercado para los distintos servicios y suministros reflejados. Solamente confirma que la Cuenta de Explotación es correcta en cuanto a su confección y por tanto tiene poca validez para analizar realmente si las pérdidas que presenta la mercantil son debidas a una escasa demanda (ingresos) o a un exceso de gastos. También indica en el punto 4 de la mencionada auditoria literalmente lo siguiente: “El Centro Deportivo Villena carece de figura jurídica mercantil por lo que sus operaciones se registran contablemente en la contabilidad de la empresa concesionaria, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. de la que forma parte. En consecuencia, la citada concesión no formula cuentas anuales, tal y



como se contempla en la legislación mercantil vigente. No obstante, la concesionaria dispone de sistemas y procedimientos que permiten identificar las transacciones contables de la concesión con los que confeccionar la Cuenta de Explotación del Centro Deportivo Villena” Por lo que la contabilidad no se lleva de forma independiente a la contabilidad general de la propia FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. sino que se extraen los datos de esa contabilidad general, con lo que la fiabilidad de dicha contabilidad puede quedar en entredicho, al ser un grupo empresarial tan grande y el hecho de no tener que presentar Cuentas Anuales ante el Registro Mercantil, del mismo modo puede ocurrir con la transparencia de las propias cuentas del Centro Deportivo Villena.

B.2.- *Por el contrario, si los umbrales máximos fijados por la UTE, ahora FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., se ven superados, y al igual que el caso anterior, están perfectamente contrastados con el resultado de la auditoria externa, se optara por:*

1- Bajar los límites máximos de las tarifas que pagan los usuarios de las instalaciones.

2.- la UTE, ahora FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., podrá realizar mejoras en las instalaciones con cargo al excedente, autorizadas previamente por el Ayuntamiento, y por último,

3.- El Ayuntamiento podrá recibir el excedente en concepto de canon de explotación.

A la vista de la gran complejidad que presenta el tema, desde el Ayuntamiento se encargó a la empresa Afi Consultores de las Administraciones Públicas, S.A. la emisión de un informe respecto a la solicitud formulada por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., de aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico de la concesión y el otorgamiento a la misma de una subvención por importe de 581.552,66 €, en que cifran dicho desequilibrio económico.

La citada empresa consultora en su informe del mes de julio de 2017, hace un estudio detallado del proyecto presentado por el licitador, analizando detenidamente la liquidación del quinto ejercicio de explotación (séptimo de concesión), presentada por la empresa concesionaria, y en el que se contiene lo siguiente:

Que tras aceptar el Ayuntamiento de Villena la inclusión en el contrato de la cláusula que establece que en caso de que la demanda fuese un 16% inferior a



la prevista, será necesario el restablecimiento del equilibrio económico financiero, se verá obligado hasta el final de la concesión a realizar anualmente la correspondiente subvención a la concesionaria, salvo que se consiga incrementar la demanda.

Que la demanda media ha sido inferior a los 2060 usuarios mensuales que deben de registrarse para que no haya que proceder al reequilibrio económico de la concesión.

Con respecto a este apartado el número de abonados en este periodo ha sido de 1.089 usuarios de media al mes, lo que supone, un 55% inferior a lo previsto en el plan económico financiero del contrato. Esta intervención entiende que puede ser debido a 2 causas, que el plan económico financiero no se hizo de forma exhaustiva, estimando muy por encima la capacidad de captación de usuarios o que la concesionaria no está realizando el trabajo correctamente para dicha captación. Además a este dato anterior, hay que añadir que la Tarifa Media está un 40% por debajo de la prevista y también nos lleva a pensar que las tarifas iniciales tampoco se estimaron correctamente en el plan económico financiero o que pesar de que esta Tarifa Media sea tan baja la concesionaria no está realizando el trabajo correctamente para la captación de usuarios.

Tras realizar un estudio de los ingresos y gastos de la explotación sobre la elaboración de una serie de hipótesis y con el mantenimiento de la demanda actual, se hace una proyección de la cuenta de resultados para los próximos 35 años que arroja como resultado la cantidad que habría de abonar el Ayuntamiento en concepto de subvención durante estos 35 años y realiza el calculo del VAN de las aportaciones a realizar a la concesionaria.

Esta proyección no augura muy buenas expectativas, ya que tanto los gastos (costes de explotación y amortizaciones) aumentan de manera significativa año tras año y no lo hacen así los ingresos por lo que la situación se va a ir agravando cada año. Y todavía mas a partir del año undécimo de la concesión (noveno de explotación) cuando los gastos de amortización aumenten mas de 120.000 € con respecto a los actuales, es decir, de una media de 360.000 € pasaremos a 482.000 € por las inversiones que la concesionaria está obligada a llevar a cabo en reposición de equipos a 5 años y a 10 años.

Tras el análisis de las diferentes alternativas legales, considera la empresa consultora que la mejor opción es llegar a un acuerdo con la concesionaria para tratar de efectuar las sucesivas liquidaciones conforme a los criterios acordados,



concretando además una propuesta tarifaria y reduciendo la concesionaria las inversiones de reposición.

A la vista de la propuesta de la empresa consultora en la que nos apoyamos (Afi), es necesario un estudio profundo sobre ambos aspectos, es decir, sobre el aumento de tarifas y sobre la reducción de las inversiones de reposición. Con esto se conseguiría, por un lado, aumentar los ingresos, siempre y cuando se mantenga, aproximadamente, el mismo nivel de usuarios (en torno a los 1.000) y por otro la reducción de gastos tanto de amortización como de mantenimiento de las inversiones reposición que no se produzcan.

En otro orden de cosas, se han analizado diversos gastos y proveedores que realizan trabajos para la concesionaria y tenemos que indicar varias cuestiones que pueden ser de interés, por su repercusión en los gastos presentados.

1º) En la relación de puestos de trabajo de personas que han prestado sus servicios como empleados, aparecen 17 monitores en plantilla, de los cuales 5 son monitores socorristas, además 2 monitores que ejercen como autónomos sin estar en plantilla. En la propuesta de la concesionaria la media de monitores era de 8,84 personas. Esta intervención entiende que hay un exceso aproximado del 50% de monitores con respecto a la licitación.

2º) También en esa misma relación de puestos de trabajo, aparecen 4 recepcionistas cuando su oferta fue de 2,35. Dos de estas personas causaron baja en febrero y julio de 2016, prestando sus servicios 4 y 5 meses respectivamente, lo que supone un aumento del 17% para este servicio sobre su oferta.

3º) La concesionaria ofertó 2,35 personas dedicadas a la limpieza y actualmente figuran en esa relación de puestos de trabajo 4. Pero con las bajas producidas se mantiene lo ofertado por la concesionaria.

4º) La empresa FCC AQUALIA, S.A. (en adelante Aqualia) es una empresa filial de la concesionaria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y factura a la empresa matriz por diversos conceptos entre los cuales cabe destacar:

- C. OTROS: Este concepto, después de solicitar a la concesionaria más documentación, se refiere a los servicios prestados y facturados por “Aqualia” a la empresa matriz por distintos conceptos, el gasto queda reflejado a través de



facturas mensuales.

Aquí nos debemos detener, al considerar que pueden existir una serie de anomalías como pueden ser las siguientes entre otras:

a) El servicio de Gerencia del centro deportivo.

El gerente del centro deportivo no lo es propiamente dicho, sino que esta gerencia se hace a través de un servicio externo que presta Aqualia, la persona que ejerce como representante y gerente de la concesionaria tiene una relación laboral con “Aqualia” y no con FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.. Esta persona podría no estar dedicada exclusivamente a su labor de gerente del centro deportivo.

b) El del asesoramiento deportivo integral y control de director deportivo.

El servicio de asesoramiento y control deportivo también lo presta Aqualia y no una persona asalariada de la empresa concesionaria, este servicio está incorporado en esas facturas mensuales mencionadas y además en este caso se puede estar produciendo una duplicidad de funciones con el coordinador que sí figura en nómina.

c) El control analítico de la calidad del agua y ambiental.

El control analítico del agua también se presta por Aqualia en las mismas facturas, y además existen otras facturas de la mercantil PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.L. en el concepto 2.D PRODUCTOS QUÍMICOS + ANALITICAS que nos puede llevar a pensar que se está produciendo una duplicidad en este tipo de gasto. Las facturas de PROPAGUA no se aportan para saber cual es el servicio real.

d) La Dirección y supervisión, presentación de documentación oficial y gestión.

f) La gestión y supervisión de ratios técnicos y eficiencia energética.

Estos conceptos facturados en esas facturas por Aqualia pueden estar duplicados con los conceptos a) y b), por tanto puede estar produciéndose una sobrefacturación.



5º) Por otro lado, hay que indicar que la mercantil HIDROTEC TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.L. fue creada por la propia Aqualia en abril del año 2005, siendo Aqualia en sus inicios, el socio único y ostentando la presidencia, en diciembre de 2014 hubo una serie de cambios en la presidencia y los consejeros, por lo tanto entendemos que esta mercantil está vinculada totalmente a Aqualia. Además, extrañamente, la mercantil HIDROTEC TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.L. factura al Centro Deportivo Villena y por tanto a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., por servicios tan dispares como “Marketing”, “Prevención de riesgos laborales” o “Servicios externos” estos últimos sin detallar el tipo de servicio. Puede que estos gastos sean difícilmente justificables, de hecho no aparecen las facturas en la documentación aportada.

Todo esto nos lleva a pensar que los gastos presentados no están ajustados ni a la oferta económica que presentó en su día en cuanto a la plantilla, ni a los precios de mercado porque una gran parte de estos gastos son facturados por la filial “Aqualia” a la concesionaria actual FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

CONCLUSIONES DEL INFORME

La mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., concesionaria actual del Centro Deportivo Villena, solicita al Ayuntamiento de Villena una subvención por un importe de 581.552,66 €, en concepto de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Dicho importe resulta de la diferencia entre los siguientes Ingresos y Gastos.

INGRESOS	Nov15/Oct 16
1 Abonados Cuota Mensual	200.787,21 €
2 Abonados Matriculas	11.920,83 €
3 Cursos del agua	78.983,70 €
4 Entrada Libre de Agua	34.758,97 €
5 EQ Pista de pádel	3.450,09 €
6 Salas Actividades	-274,28 €
7 Tienda	1.535,51 €
8 Escuela de Verano	7.008,68 €
TOTAL INGRESOS	338.170,71 €



COSTES	Nov15/Oct 16
1 Gastos de Personal	306.807,08 €
2 Consumos	85.760,86 €
3 Mantenimiento y Conservación	
Instalaciones	49.464,55 €
4 Marketing y otros gastos	29.349,52 €
5 Coste Varios	22.485,86 €
6 Gastos Generales y Beneficio Industrial	79.018,86 €
TOTAL COSTES DE EXPLOTACIÓN	572.886,73 €
7 Amortización Inmovilizado y Financieros	276.246,77 €
TOTAL COSTES	849.133,50 €
Superávit o Déficit del Servicio	-510.962,79 €
Resultado esperado del 5 año de explotación	70.589,88 €
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	581.552,66 €

El mantenimiento del equilibrio económico de la concesión no supone que quede descartado el principio de riesgo y ventura del contratista, puesto que una cosa es mitigar dicho desequilibrio y otra distinta desplazar a la Administración el riesgo económico que es consustancial a la explotación del servicio. No se trata, en definitiva, ni de una garantía de beneficio para el concesionario, ni de un seguro que cubra las posibles pérdidas económicas por parte de aquél, sino de una institución que pretende asegurar, desde la perspectiva de la satisfacción del interés público, que pueda continuar prestándose el servicio en circunstancias anormales sobrevenidas.

La coparticipación de la Administración en los riesgos de la explotación puede revestir una pluralidad de formas, tales como el incremento de las tarifas, el otorgamiento de una subvención o cualquier otra compensación económica.

“El restablecimiento del equilibrio económico no se traduciría tampoco en una compensación integral de los perjuicios sufridos por el concesionario, sino en un reparto entre el concedente y el concesionario de los perjuicios imprevisibles, como se destaca en la SSTS de 21 de octubre de 1980 y 14 de marzo de 1985, la última de las cuales recalca que la revisión debe orientarse hacia el mantenimiento del servicio mediante la distribución proporcional y razonable de las pérdidas entre ambos contratantes, de modo que la cuantía de la compensación no sea tan escasa que no impida la ruina de la concesión, ni tan excesiva que desplace el riesgo normal de la empresa a la Administración,



imponiendo un auténtico seguro de beneficios mínimos a favor del concesionario o un resarcimiento de todos los perjuicios sufridos”

No se trata, en definitiva, ni de una garantía de beneficio para el concesionario ni de un seguro que cubra las posibles pérdidas económicas por parte de aquél, sino que en determinadas circunstancias imprevisibles y sobrevenidas, la coparticipación de la Administración en los riesgos de la explotación puede revestir una pluralidad de formas, sin que el restablecimiento del equilibrio económico deba de traducirse tampoco en una compensación integral de los perjuicios sufridos por el concesionario, sino en un reparto entre concedente y concesionario de los perjuicios imprevisibles o sobrevenidos.

La introducción en el pliego de la concesión de la obra y explotación de la piscina, de cláusulas limitativas del riesgo asumido por el concesionario no es contrario a la naturaleza del negocio jurídico concesional siempre que contemplado el periodo completo de duración de la misma, el concesionario haya asumido efectivamente el riesgo.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras sentencias, la sentencia del 2 de marzo de 1999, advierte que “no puede entenderse que al amparo de la teoría del riesgo imprevisible los entes locales deban paliar o subsanar toda las situaciones de crisis económica en que puedan encontrarse las empresas concesionarias. Subsiste igualmente la necesidad de comprobar en el caso concreto si efectivamente la circunstancia que se dice imprevisible no pudo ser prevista razonablemente, pues la empresa contrata a riesgo y ventura y debe suponerse una mediana diligencia en los cálculos económicos efectuados al acordarse el precio de la retribución. En definitiva ello forma parte de uno de los elementos de juicio de que el empresario dispone para asumir el riesgo que todo negocio comporta”.

Y es que, como afirma la sentencia del 3 de abril de 2006, del Tribunal Supremo de Justicia de Madrid, el contratista no tiene una especie de seguro a cargo de la Administración que le cubra de todos los riesgos de su actividad, pues la actividad empresarial es por esencia imprevisible, y del mismo modo que la marcha de los acontecimientos puede determinar ganancias para el empresario, esta misma marcha puede hacer que sufra pérdidas y no por ello tales pérdidas ha de compartirlas siempre, y en todo caso, la otra parte contratante (la administración) -pues el que arriesga su dinero en un negocio asume como premisa que determinadas actividades son una apuesta en la que se puede ganar o perder.



DE LA CANTIDAD PENDIENTE DE ABONAR

La cláusula 4º del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la U.T.E. Fomento de Construcciones y Contratas S.A. e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., ahora FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. dispone expresamente que “el Ayuntamiento de Villena financia en parte, la ejecución propia de las obras objeto de este contrato, con una aportación de 600.000 euros, correspondiendo 300.000 euros de subvención por parte de la Generalitat Valenciana y los restantes 300.000 euros, a la Diputación Provincial de Alicante”.

Que consta en los archivos contables de este departamento la existencia de Documentos RP (realización pago) en concepto de subvención de diputación provincial por redacción del Proyecto, Construcción y Gestión piscina cubierta municipal al Centro Deportivo Villena U.T.E. ahora FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con la relación de fecha e importe que se indican:

FECHA REALIZACIÓN PAGO	IMPORTE
30/12/2011	163.738,83 €
30/12/2011	213.445,92 €
28/03/2012	102.815,25 €
21/05/2013	119.616,02 €
12/12/2016	383,98 €
TOTAL	600.000,00 €

Por lo que la aportación municipal en la construcción está abonada en su totalidad.

RECOMENDACIONES DESDE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

1.- De todo lo expuesto anteriormente, está claro que el Ayuntamiento de Villena a la vista del desequilibrio económico presentado por el Centro Deportivo Villena, tiene que poner las bases para restablecer el equilibrio económico aunque no siempre sea vía subvención. Por otro lado, hay que calcular el riesgo imprevisible de toda concesión o el riesgo y ventura del negocio empresarial, del que desde luego es ajeno esta Administración Contratante (Ayuntamiento de Villena).



Se debe definir claramente, aunque la complejidad del tema es muy importante, como se calcula el riesgo y ventura del contrato de concesión de la Piscina. El Ayuntamiento no debe asumir el 100% de las pérdidas sufridas en la explotación del servicio por la concesionaria, dicha concesionaria deberá asumir un % de esas pérdidas, de tal manera que el servicio pueda continuar prestándose, porque la concesión de obra pública y explotación de la piscina, como cualquier negocio mercantil no está exenta de un riesgo de posibles pérdidas. De tal manera que el Ayuntamiento debe subvencionar la parte o el % que se establezca para que el servicio se pueda seguir prestando, pero nunca cubrir todas las pérdidas de la concesionaria porque actuaría como un seguro de aquella y se desvirtúa el principio de riesgo y ventura del contrato.

2.- Que se tomen alguna de las medidas, que no sean excluyentes entre si, y que sean adecuadas por parte del Ayuntamiento y del Centro Deportivo Villena para:

- a) Aumentar la demanda de usuarios en el citado centro con el nivel de tarifas actual.
- b) Que se aumente el importe de las tarifas con el límite del máximo permitido, que como se ha mencionado actualmente están un 40% por debajo de ese límite.
- c) Que se reduzcan las inversiones de reposición.
- d) Eliminación de actividades claramente deficitarias.
- e) Que se controle el gasto en determinados conceptos poco claros que se han expuesto.

Dichas medidas implicarían una disminución de pérdidas para ambas partes.

3.- Que el Pleno Municipal, en todo caso, es el órgano competente para aprobar la compensación y su cuantía para el reequilibrio económico, que iría con cargo a la partida 1/340/47000 del Presupuesto Municipal. Ya que esta intervención no tiene constancia de que las partes (Concesionaria y Concejalía de Deportes) se hayan reunido para tratar de solventar los problemas existentes y se mantiene el mismo sistema de subvención desde el primer año, cosa que redundaría en la ineficacia de la concesionaria en obtener beneficios de la explotación porque la subvención está actuando como seguro de subsistencia y desvirtúa el principio de riesgo y ventura del contrato.



4.- En opinión de esta intervención se debería de revisar y modificar el contrato existente, al aparecer en el mismo, en el estudio económico del pliego administrativo y en la oferta de la concesionaria, una partida llamada “Gastos Generales y Beneficio industrial” que se calcula sobre el 16% (en este año 79.018,86 €) de los gastos antes de amortizaciones y que no tendría que aparecer en la liquidación como un gasto más, ya que, por un lado, todos los gastos de la explotación, y digo todos, están incluidos en su cuenta contable de gastos y ya se han tenido en cuenta en la liquidación como tales, y por otro el beneficio industrial debe venir del lado de los ingresos tarifarios. Este concepto es aplicable a los presupuestos de ejecución material, en el que solo figuran los gastos propiamente dichos de la obra o servicio sin tener en cuenta, por ejemplo, los gastos en teléfono, marketing, administración, alquileres, financieros, etc. que no es nuestro caso, como ya se ha expuesto anteriormente, han sido ya reflejados en la Cuenta de Explotación

RESOLUCIÓN DEL INFORME

Visto que esta Intervención no tiene constancia de ningún tipo de negociaciones y con el apoyo de la empresa Consultora Externa AFI “Consultores de las Administraciones Públicas”, empresa de reconocido prestigio en el ámbito nacional, se ha procedido a determinar y valorar de la forma más objetiva posible, el riesgo y ventura de la concesionaria en la explotación de la 5ª liquidación presentada por la misma.

A continuación se enumeran los ajustes realizados a las cantidades solicitadas por la Concesionaria.

Subvención reclamada por falta de demanda	581.552,66 €
Liquidación respecto al bº con una demanda del 84%	-203.294,81 €
Efecto actualización con el IPC real	-35.336,35 €
Subvención a efectuar a la concesionaria	342.921,50 €

Explicación de los diversos ajustes realizados:

1.- Deducción por liquidar respecto a un beneficio resultante con una demanda del 84%:



De acuerdo al PEF firmado por ambas partes, el resultado de explotación esperado para el ejercicio 7 con una demanda del 84% sería de -132.809 € y para el ejercicio 8 de -130.322 €. Por tanto, el resultado de explotación esperado sería:

Resultado esperado año 7 para una demanda del 84%: $23/24 * -132.809 \text{ €} = -127.274,83 \text{ €}$

Resultado esperado correspondiente año 8: $1/24 * -130.322 \text{ €} = -5.430,10 \text{ €}$

Resultado de explotación esperado -132.704,93 €

Por tanto, para el cálculo de la subvención a efectuar habría que obtener la diferencia respecto a un resultado de -132.704,93 € y no respecto a los 70.589,88 € que establece la concesionaria. Por tanto, a la cantidad reclamada por la concesionaria habría que deducir el importe que existe entre la diferencia de estas dos cuantías.

$-132.704,93 \text{ €} - 70.589,88 \text{ €} = -203.294,81 \text{ €}$

2.-Actualización al IPC real.

Adicionalmente, y al igual que consideramos adecuada su aplicación para el tercer y cuarto ejercicio de explotación, es recomendable liquidar respecto al resultado de explotación que resulta de aplicar al Plan Económico Financiero el IPC real y no el previsto en el mismo. Dicho ajuste, que no fue necesario en el primer ejercicio, dado que el IPC real coincidía con el IPC previsto en el PEF (3,5%), sí que es relevante actualmente (3,5% estimado vs. 0,70% efectivo entre octubre de 2015 y octubre de 2016).

De hecho, en la página 7 de la Memoria de Gestión Económica para el quinto año de explotación elaborada por FCC se cita textualmente: “a efectos de la comparativa, debemos considerar las actualizaciones en el IPC real publicado para cada uno de los años correspondientes al contrato de concesión”, e indica que el incremento del IPC entre octubre de 2015 y octubre de 2016 asciende al 0,70%. Sin embargo, en el cálculo del resultado esperado correspondiente al quinto año de explotación no tiene en cuenta la senda del IPC real, sino el previsto en su momento en el PEF. Resaltar que no solo incluimos en el PEF el IPC real del último año, sino toda la senda anterior.



Teniendo en cuenta la liquidación que realmente debería efectuarse con una demanda del 84% y la aplicación de la senda del IPC real, el beneficio resultante para el ejercicio 7 de acuerdo al PEF asciende a -168.041 € frente a los -132.704,93 € que se apuntaban anteriormente (en el apartado Ajuste por la liquidación respecto al beneficio resultante con una demanda del 84%). Por ello, habría que aplicar una deducción adicional de 35.336,35 €.

Este resultado se obtiene del siguiente cálculo: $-132.704,93 - (-168.041,28) = 35.336,35$ €.

En este caso, no se ajusta respecto al medio mes que no coincide con el año natural recogido en el PEF, sino que se hace únicamente frente al quinto ejercicio de explotación. Dado que en la liquidación anterior el primer medio mes de este ejercicio lo omitimos y aún no conocemos el dato de IPC relativo al quinto año de explotación, en esta liquidación incluimos el primero y omitimos el medio mes correspondiente al sexto año de explotación. De este modo abarcamos un año natural entero con IPC conocido.

Después de los ajustes realizados, la subvención a reconocer a lo sumo al Centro Deportivo Villena ascendería a la cantidad de 342.921,50 € en concepto de restablecimiento del equilibrio económico del contrato con todos los reparos indicados. Además se debe recordar lo expuesto en la página 3 de este informe en el que se exponía: *“En este sentido, esta intervención debe indicar que no se produce ninguno de los supuestos reflejados en el mencionado artículo 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que obligue a restablecer el equilibrio económico.”*

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“En relación con el escrito presentado ante el Registro de Entrada municipal el 17 de septiembre de 2017 por D. Manuel Sánchez González, actuando en representación del “Fomento de Construcciones y Contratas”, mediante el que solicita la aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico presentado por dicho Centro Deportivo para el quinto año de gestión y que fija, en un primer escrito, en la cantidad de 581.552,66 euros, correspondiente a la variación de la demanda del servicio en un volumen



superior al 16% de los usuarios previstos así como 31.615,44 euros pendientes de aprobar, correspondientes a los dos primeros años de gestión, lo que supone un importe total de 613.168,10 euros.

En la Comisión de Seguimiento de la Piscina Cubierta Municipal, el Ayuntamiento expuso los criterios de interpretación de la “Coparticipación de cargas entre la empresa Centro Deportivo Villena UTE y el Ayuntamiento de Villena cuando se presentaban, como es el caso, las circunstancias para el reequilibrio económico de la concesión.

La empresa no asume ningún riesgo y ventura por la concesión ni acceden a la coparticipación de cargas entre la concesionaria y el Ayuntamiento.

De conformidad con los informes de Intervención, de 15 de diciembre de 2017, y de la empresa de Asesoramiento Financiero AFI CAP S.A. (Asesores Financieros Internacionales & Consultores de las Administraciones Públicas) en relación a la mencionada solicitud de subvención por la Construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la obra pública de piscina cubierta municipal de Villena y de cantidad pendiente de abonar, se propone al Pleno Municipal

PRIMERO.- Reconocer a la entidad “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A” con CIF n.º A-28037224 la liquidación del importe para restablecer el equilibrio económico de la concesión, y que asciende a la siguiente cantidad:

IMPORTE. 342.921,50 euros.

Se adjunta desglose de la subvención

Subvención reclamada por falta de demanda	581.552,66 €
Liquidación respecto al bº con una demanda del 84%	-203.294,81 €
Efecto actualización con el IPC real	-35.336,35 €
Subvención a efectuar a la concesionaria	342.921,50 €

SEGUNDO- Proceder al pago a favor de la mercantil “Fomentos Construcciones y Contratas, S.A.” del importe consignado en la partida 1/340/47000 por el importe de 342.921,50 euros.”



Antes de dar paso al turno de intervenciones, el Sr. Alcalde manifiesta que va a intentar ser muy concreto en la explicación de esta propuesta, lógicamente si el debate lleva a otras situaciones, en otros turnos nos podremos extender más. Hay un equilibrio económico legalmente obligado o no, pero necesario en esa subvención, en esta concesión si no se quiere seguir pagando una amortización con la piscina cerrada y vale la pena tenerla abierta y por lo tanto, abonar la subvención que corresponde. Del ejercicio de fiscalización sí que se produce, que de los 581.000 euros que pide la empresa, se quedan en 342.000 euros. Ha habido varios intentos y en eso yo creo que al señor interventor hay que agradecerle el esfuerzo de querer llegar hasta más, se ha llegado hasta donde se ha podido. Y seguramente y aquí reiterando el compromiso de convocar la Comisión de Seguimiento, habrá que plantear, no ni una mayor, ni menor fiscalización, sí una diferente fiscalización y creemos que hay que hacerlo de forma diferente, ni más ni menos, sino distinta, porque el contrato es el que es y no vamos a volver a hablar de todo eso y, por lo tanto, lo que toca ahora es, valorar que se apruebe esta subvención. Quiero decir que al principio del Pleno, he intentado incluso sugerir que lo iba a dejar sobre la mesa, que es uno de los temas a aprobar desde la Comisión Informativa, pero una reflexión con el señor Interventor por motivos presupuestarios no procede dejarlo sobre la mesa, porque sería improcedente para la ciudad en su conjunto, por temas presupuestarios.

Por lo tanto, va seguir adelante la propuesta con esta idea de equilibrio en ese sentido y con el compromiso de a partir del año que viene, plantear una manera distinta de fiscalización.

Abierto el debate, D^a Isabel Micó Forte dice que, bueno, como bien ha dicho, hemos tenido un poco, un episodio de ida y vuelta, al principio del Pleno se iba a dejar sobre la mesa porque, según el señor Alcalde nos dice que había mantenido una reunión con la empresa y habían acordado dejar sobre la mesa esta propuesta, que por otro lado, nos parece lo más apropiado y lo más interesante para la ciudad de Villena y todo esto, a tenor del informe que yo quiero agradecer personalmente al Interventor.

Este informe valiente, porque nunca habíamos tenido un informe donde reflejará esta realidad. Una realidad que, entre otras muchas cosas, habla de la posibilidad, posibilidades de que puedan existir anomalías importantes en cuanto a personas que están cobrando por trabajar en el centro deportivo y no están



cobrando, en cuanto a que se están produciendo duplicidad de funciones en algunos puestos de trabajo, en cuanto a empresas del mismo grupo empresarial que está facturando al Ayuntamiento de Villena y duplicando esas facturas, viene a ser por un importe de 6.000 euros mensuales. Estas facturas que no quedan claras, porque están contempladas en el concepto, otros gastos. Le está diciendo el Interventor al Sr. Alcalde, hay facturas que pueden estar duplicadas, por tanto, se puede estar produciendo una sobrevaloración por parte de la empresa, le está diciendo el señor interventor al Alcalde. Además, extrañamente hay una mercantil que se supone que es una empresa dedicada a la tecnología del agua, pero que está facturando por concepto de marketing, de prevención de riesgos laborales o de servicios externos. Le está diciendo que todo esto nos lleva a pensar, que los gastos no están ajustados ni a la oferta económica que presenta en su día, en cuanto a la plantilla ni a los precios de mercado, porque una gran parte de estos precios son facturados por una filial de la propia empresa. Recalcar que queremos dejar claro, que nuestra postura y lo que pensamos es que el contrato de concesión de la gestión de la piscina, es el peor que se ha realizado en el Ayuntamiento de Villena, con diferencia, porque viene sustentado con un Plan económico que habla de unos horizontes realmente inasumibles, que presenta una capacidad de asistencia al gimnasio que a lo mejor se puede dar en una gran capital, desde luego nunca se puede dar una población como la de nuestra ciudad y que, además, tiene esa cláusula envenenada del 16%.

Pero una vez dicho esto, consideramos que este informe habla de irregularidades tan importantes, que ahora voy a pedir que me explique por qué hay un perjuicio para la ciudadanía, si nos esperamos a reunir la comisión y a pedirle explicaciones a la empresa porque, posiblemente si tenemos que volver a hablar con la empresa, hablemos ya sabiendo todos los problemas que hay y desde luego, marcando otro horizonte de gestión y no aprobemos esto sabiendo que estamos aprobando, sobredimensión de plantilla, sobrefacturación, duplicidad de servicios. Estamos aprobando todo eso, estamos diciendo a la empresa, sí, sí, no pasa nada, sé que me está duplicando facturas, sé que están viniendo a trabajar personas que no vienen. Sé que con respecto a lo que tú dices en un principio, estás aumentando la plantilla, pero bueno, te lo voy a aprobar este año y a partir de enero, vamos a ver cómo lo hacemos de nueva.

Yo le pediría que, recapacitara o que desde luego nos hiciera pensar, cuál es ese gran perjuicio que se va a llevar la ciudadanía si no aprobamos esto en este Pleno y desde luego nos vamos a una negociación con la empresa, que deje claro, a tenor de este informe, que vamos, no puede ser más objetivo y no puede



ser más claro, donde sí que es cierto que se le está haciendo un recorte a la empresa, pero donde también dice claramente y lo dice el señor interventor, que no se cumplen ninguna de las condiciones que el artículo 31 del propio contrato contempla, para ir al equilibrio económico financiero, entre otras cuestiones.

D. Miguel Angel Salguero Torres manifiesta que en este sentido, esta intervención debe indicar que no se produce ninguno de los supuestos reflejados en el mencionado artículo 31 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que obliga a restablecer el equilibrio económico, lo pagan porque quieren. En primer lugar, hay que reprochar aquí, una falta como ya le he dicho antes, una falta de convocatoria de la Comisión de Seguimiento. Ya se dijo en la Comisión Informativa y lo he dicho ya anteriormente también, que hace más de un año que no se ha convocado esta comisión y se dijo por parte del presidente de aquella comisión informativa, que la voluntad del Equipo de Gobierno, es convocar esta comisión ya en el año 2018. Pero creemos, que esta comisión y por los motivos que he argumentado anteriormente, debe convocarse de forma regular y no, después, además, de haber tratado estos asuntos y haberlos aprobado con su mayoría absoluta en el Pleno municipal.

Parece, como decía antes, que no les interesa fiscalizar, no les interesa supervisar el servicio, no es sólo por la falta de convocatoria de esta comisión, sino también por lo indicado en el informe del interventor. En este informe, el interventor dice, como acabo de leer, que no se produce ninguno de los supuestos reflejados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que obliga a restablecer el equilibrio económico. Y, aun así, sin reparos, parece que vamos a abonar esa cuantía. Si esa Comisión se convocase a lo largo de todo el año para hacer un seguimiento efectivo, ni mayor y menor como usted dice, distinto, es decir, un seguimiento real, no nos limitaríamos a dar por buena la propuesta anual que realiza la empresa y no se produciría la situación a la que hemos llegado ahora. Y esta situación, como también se acaba de referir es la siguiente, que la empresa dice que tiene un número de trabajadores, que es muy superior al que inicialmente se reflejaba en el contrato y además también, se produce una duplicidad de facturas, que parece deducirse del informe del Interventor que lo que hace es, engrosar esa cuantía que solicita esta empresa.

Todo ello, lo único que hace es encarecer ese servicio, hacerlo menos eficaz, hacer por supuesto que la cuantía que nos solicita la empresa sea mucho mayor de la que se debería y de la que estamos obligados a revisar. Y, por lo tanto, podríamos controlar todo ello con una mayor convocatoria de esa



comisión y con un seguimiento real. Eso sería una posible solución, que no la única, sino complementada con otras muchas más. Se le puede sumar por ejemplo algunas recomendaciones, que desde la Intervención municipal se realizan. Por ejemplo, aumentar, aumentar la demanda de usuarios en el citado centro con el nivel de tarifas actual, que se aumente el importe de las tarifas con el límite del máximo permitido, que como se ha mencionado, actualmente está en un 40% debajo de ese límite, que se reduzcan inversiones de reposición, que se eliminen actividades claramente deficitarias y que se controle el gasto en determinados conceptos poco claros que se han expuesto.

Por lo tanto, soluciones parece que las hay. Lo que parece que hay también, es falta de voluntad y además hay unas alternativas distintas que también se indican, se refieren en el informe del interventor, distintas para abordar este desequilibrio económico a la única por la que siempre se opta, que es la de la subvención. Aquí la cuestión no es, como les decía antes, qué se hizo o qué no en el pasado, ustedes llevan seis años y pico en el Gobierno y son quienes tienen que demostrar, si son capaces o no, de solucionar los problemas de nuestra ciudad, los que se encuentran y los que se generan durante su legislatura. Por lo tanto, la cuestión no es qué hicieron o no quienes nos precedieron, sino quien gobierna ahora, si es capaz de mejorar la situación con la que se encontró o no y a la vista parece estar que no.

También es curioso el desigual tratamiento que se da a dos cuestiones similares, porque en el punto tercero de este Pleno, hablábamos del polideportivo, se proponía una modificación del precio público para hacerlo más competitivo, para hacerlo menos deficitario y para conseguir que haya más gente de nuestra ciudad y de fuera de nuestra ciudad también, que acuda a este servicio. En ese caso, el problema es un problema de competencia. En este caso, el problema es un problema de que lo hizo el PP y eso al final es la única solución, se le da una lectura distinta a dos problemas similares.

Y voy a concluir haciendo referencia de nuevo a esa frase del Interventor, que decía que no se dan los supuestos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que obligue a restablecer el equilibrio económico. Y además, ha reconocido el Sr. Alcalde en su primera intervención, que no hay obligación de hacerlo, pero es lo que más conviene. Lo que más conviene, no sabemos muy bien a quién, pero sí que ha reconocido que no hay obligación y, por lo tanto, no entendemos por qué tenemos que abonar esto.



El Sr. Alcalde interviene y dice que él ahora pegaría un grito y diría un taco, él diría un taco. Sí, porque cree que es una falta de vergüenza por parte del Partido Popular. Sí, lo es, lo es. Puede criticar que hemos convocado o no la Comisión, lo acepto, que la supervisión puede ser mayor o menor, pero que este contrato firmado por ustedes, que ustedes entendieron que era la manera, paréntesis, que el informe de viabilidad fue hecho por un cargo de confianza del Partido Popular, repito, el informe de viabilidad fue realizado por un cargo de confianza del Partido Popular, nunca debió aprobarse porque era totalmente ilegal haber hecho eso y el Partido Popular lo hizo y lo aprobó. Y entendió que todo el mundo en Villena iba a ir a bañarse, eso lo hemos hablado muchísimas veces.

Dicho eso, me parece que ustedes pueden criticar más o menos si la Comisión está convocada. Lo he dicho, no me queda más que flagelarme, pido disculpas por no haberla convocado, en enero estará convocada, no hay ninguna duda. Y se seguirá trabajando de una forma diferente, porque también hemos entendido, y yo aquí me permito discrepar con el señor interventor, porque si leemos el informe del año 2016, para lo mismo, bueno, el señor interventor saca otra conclusión. Entiendo que la mayor fiscalización le lleva, pues no sé a considerar una postura quizá más, más concreta por así decirlo. Y por eso digo, desde la responsabilidad municipal, entendemos que, si sumamos los distintos informes de otros años, toca hacer esto, porque lo contrario es tocar el cierre. Y eso lo podemos debatir en la Comisión, si lo que le interesa a la ciudad de Villena es cerrar la piscina. Si es eso, se debate, hablemos, pero la forma gratuita con que el Partido Popular dice esto es una barbaridad, ustedes lo pagan porque quieren. Es que es un insulto a la inteligencia de la ciudad.

Y al Partido Socialista, le diría que, por lo mismo durante cuatro años ustedes han votado que sí, este informe es más claro, pero dice prácticamente lo mismo. No, en las palabras, no en la manera de redacción, pero dice prácticamente lo mismo. Y ustedes, han sabido que era necesario ir abordando estas subvenciones desde los quinientos nueve mil euros de un año, quinientos treinta y ocho de otro, seiscientos veintidós del año pasado, que ha tenido sus matizaciones para lograr recortar en lo posible al amparo de un informe externo que siempre se ha pedido y se ha cotejado de qué manera y por eso, repito, hasta ahora hemos estado al amparo de una, no sé cómo explicarlo, de una empresa asesora por así decir, que nos ha dicho por dónde. Y decimos, al año que viene, de forma diferente. Un tope de ese famoso 16%, más discutir o no algún concepto de lo que ellos presentan. Pero todos los gastos que la portavoz del Partido Socialista presenta como raros, el año pasado eran raros y el anterior



también y el Partido Socialista votó a favor siempre. De repente, entiende que es más belicoso votar en contra, pues que lo haga. No sé si van a votar en contra, no lo sé. Pero lo mismo, por lo mismo, ustedes han votado a favor. Entonces ese cambio de criterio pues se lo explican a la población y le explican también que el voto en contra de la subvención es hablar de si la piscina debe cerrarse o no. Y eso, lo podemos hablar en otro momento.

En este momento, cuando el ejercicio 2016, es el que estamos reconociendo, la empresa concesionaria seguramente no, por los aspectos que dice el Sr. Interventor de que dice la Ley de Contratos del Sector Público, en qué casos se entra o no subvencionar, pero posiblemente sí, por el contrato leonino firmado por el Partido Popular y esa famosa cláusula de si llegábamos a dos mil, dos mil ochocientos ochenta creo que era el número estimado de potenciales usuarios. Pues si no llegamos a dos mil, pues entonces procede subvencionar. Eso, lo ha dicho el Partido Popular en un contrato, el equipo de gobierno lo asume como responsabilidad mordiéndose los dientes y la lengua, lo asumen.

Y que el Partido Socialista no lo asuma después de que durante años lo ha hecho, pues que lo explique a la ciudadanía, pero eso lo explican ustedes. Pero en este momento, en este momento lo que viene es un ejercicio de 2016 con unos niveles de cumplimiento de objetivos deportivos, bueno, interesantes, pero no suficientes, no suficientes. Y aquí quisiera explicarle al Portavoz del Partido Popular que quizá lo desconoce, en su momento, se valoraba que tal vez una única piscina en nuestro término municipal podría ser viable, pero dos piscinas, no. Esa decisión se tomó, por lo que ustedes quisieran, me da igual, pero el Partido Popular la tomó y dijo todos los años más o menos unos cuatrocientos mil euros para esta empresa. Dicho eso, me queda reiterar un nuevo enfoque en el seguimiento de la piscina desde luego, porque los cuatro años nos llevan a esto márgenes de ese 15-16% donde sí, es interesante ahorrarle a la empresa pues más de doscientos y pico mil euros, nos parece muy importante a favor de la ciudad de Villena. Pero entendemos que hay otras áreas donde también tenemos que entrar, ni más, ni menos.

El Sr. Interventor Accidental, señala que a parte del informe que se ha emitido, quería apuntar por si os quedabais más tranquilos, que el total de las amortizaciones son doscientos setenta y seis mil euros, se le van a pagar trescientos cuarenta. Realmente estamos pagando setenta, el resto van a amortización, porque luego la piscina va a revertir en el municipio, en el Ayuntamiento de Villena. Realmente está bastante equilibrado, lo digo por si



eso os sirve.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Micó Forte y dice, por supuesto, tengo muchas cosas que aclarar señor Alcalde. Le quiero decir a la ciudadanía que es cierto que, en la pasada legislatura durante cuatro años, nos tocó el primer año poner en marcha esta piscina. Y los tres años siguientes, como bien se relataba en el informe anterior que hemos aprobado en el punto tres, todo lo que han sido las liquidaciones que se han hecho al respecto de la piscina. Pero, pero, y aquí viene el pero, en ningún momento hemos conocido estos datos reales, estos datos que dicen que está sobredimensionado en un 50% los monitores de la piscina que seguramente lo estaban, pero nadie nos lo decía. Este informe tan detallado, no es el que se ha aprobado en los cuatro años anteriores.

Por lo tanto, no pretenda confundir. En este momento estamos diciendo que no estamos en contra de pagar, si el Ayuntamiento tiene que pagar esta barbaridad de contrato que se hizo. Lo que estamos diciendo, es que somos conocedores de una realidad que ya nos está diciendo claramente que la empresa concesionaria nos está engañando. Nos está diciendo que puede, pero bueno, él puede es claramente y fácilmente demostrable, que se está sobrefacturando servicios, que se han aumentado los trabajadores con respecto a lo que la empresa ofrece en su contrato. Por lo tanto, no estamos diciendo que no pagar, estamos diciendo, vamos a sentarnos con la empresa, igual que hicimos con la Generala. Que por mucho menos a la Generala se le sancionó, en este Ayuntamiento ha sido la primera vez que se ha sancionado una empresa, vamos a sentarnos y a que nos aclaren por qué nos están haciendo unas facturas que no se pueden rastrear, pero es que, además, lo dice claramente, hay una empresa que no aporta ni las facturas, hay una empresa que no aporta las facturas que se le están pidiendo. Bueno, se las aportará el concesionario, pero no las aporta al Ayuntamiento, para que la propia valoración las pueda incluir.

Y, además, es la propia auditoría, la propia auditoría que presenta la empresa, o sea, que debería de ser una auditoría, se supone, la que está diciendo que los trabajos de verificación se han limitado a la información que consta en la cuenta de explotación, pero ojo, esa cuenta de explotación no es la de la UTE Villena, es la cuenta de explotación de Fomento, de Construcciones y Contratas a nivel nacional. Con lo que claramente está diciendo el informe, que es muy complicado rastrear la cuenta de explotación de la UTE Villena, porque es una empresa que no tiene una figura mercantil. No estamos diciendo de no pagar, Sr.



Alcalde. Otros años, hemos reconocido que esto es algo que en la gestión de gobierno y en la responsabilidad de gobierno toca asumir, venga de donde venga y como venga, estamos diciendo que conocemos datos que no conocíamos. Y que, por lo tanto, consideramos que sentarnos con la empresa a solucionar esto antes de levantar la mano y darle carta blanca a esto, es lo que toca en este momento, porque estamos reconociéndole a la empresa con nuestro voto a favor, la sobreexplotación, la sobrefacturación de muchos conceptos, el incumplimiento del personal que tienen trabajando respecto del contrato que tienen. Le estamos diciendo que nos parece bien que su auditoría sea simplemente, que hayan hecho una auditoría que no se pueda asimilar a lo que marca la Ley 22/2015.

Le estamos diciendo eso cuando vamos a levantar la mano. No estamos diciendo que no queremos pagar la concesión, no estamos diciendo que el Ayuntamiento no deba de asumir su responsabilidad. Y, desde luego, los votos de mi compañera y el mío son dos votos, que no van a cambiar para nada, ni van a perjudicar a la ciudad. Lo que estamos diciendo es, que ahora conocemos cosas que existían, pero que no tenían nombre, ni apellido y ahora sí lo tienen, que se deje encima de la mesa, que realmente valoremos si ese gran perjuicio que va a sufrir la ciudad por no aprobarlo ahora es tan importante, porque yo creo que el mayor perjuicio es decirle a una empresa que nos está engañando, te acepto tu engaño.

D. Miguel Angel Salguero Barceló, señala que parece que tiene usted la piel muy fina, la conclusión es que usted puede criticar a los demás y los demás no le pueden criticar a usted. Yo no estaba cuando se aprobó esto, pero usted, sí. Y usted, dice ahora que es ilegal, pero por qué no lo denunció entonces en aquel momento, en su página web de su partido de Los Verdes de Europa, en su página de Los Verdes de Europa sigue apareciendo una noticia en la que anuncian que van a interponer un recurso de reposición frente a esta decisión y si ese recurso no se estima, conforme a lo que ustedes quieren o se juega con el silencio administrativo, ustedes acudirían a la vía judicial, ¿por qué no lo hicieron?

Por otra parte, también habla del informe del año 2016 del Interventor municipal, casualmente este informe, textualmente se decía en ese informe, que se emplaza a ambas partes, Ayuntamiento y empresa para que se siga negociando o calculando cuál es la manera adecuada y lógica de medir esa copartición de cargas entre Ayuntamiento y el Centro Deportivo Villena, y



también decía, que se tomen las medidas que sean adecuadas por parte del ayuntamiento y centro deportivo, para aumentar la demanda de usuarios en el citado centro. Dicho aumento, de demanda, implicará una disminución de pérdidas para ambas partes. Es decir, lo mismo que nos está diciendo ahora, sólo que de forma más extensa.

Por lo tanto, es lo que estamos diciendo, hay soluciones, para acabar con este problema y ya el interventor lo ha avisado anteriormente, pero parece que no se ha hecho así. Y en referencia también a esa cláusula del equilibrio económico, pues dice también el informe de interventor municipal, aludiendo a Sentencias del Tribunal Supremo, que ese equilibrio económico no obliga al Ayuntamiento a cubrir con todos los gastos. Y textualmente dice, que el restablecimiento del equilibrio económico no se traduciría tampoco en una compensación integral de los perjuicios sufridos por el concesionario, sino en un reparto entre el concedente y el concesionario de los perjuicios imprevisibles y así cita, varias sentencias más. Por lo tanto y teniendo cuenta lo que también acaba de decir el Sr. Interventor, que, sin contar con la amortización, lo que se abona son aproximadamente setenta mil euros. Pues, si analizamos el resto del informe en el que se dice que puede haber sobrecoste e incluso en algún caso, un 50% más de los trabajadores a los que se obligó por contrato, pues parece que esa cifra se podría reducir mucho, incluso a cero.

Y, además también nos surge otra duda. Si lo que hay que abonar son setenta mil euros, deducida la amortización, ¿por qué usted dice públicamente que nos cuesta cuatrocientos mil?, ¿Por qué este servicio nos cuesta cuatrocientos mil? ¿Por qué no dice todo? Y, por último, la cuestión, como decía antes y finalizo, no es quién hizo qué, sino qué van a hacer ustedes. Que los ciudadanos de Villena les han puesto ahí para que solucionen sus problemas.

Insisto, la Comisión es necesaria que sea efectiva, que se convoque con mayor periodicidad, de forma periódica y que controle todos estos inconvenientes que ahora estamos apreciando para que no se dé esta situación, que se fiscalice de forma eficaz esta concesión. Como también dijimos y reivindicábamos en su día con la concesión de la Generala. Pues al final, creemos que esa puede ser una solución muy eficaz, junto al resto de las que propone el Interventor. Por lo tanto, parece que hay solución, parece también que no se le quiere dar solución.



Cierra el debate el Sr. Alcalde, diciendo que parece que Sr. Salguero usa, siempre he creído que era un gran orador y hoy me parece que usa la palabra de una forma bastante, no sé cómo, qué calificativo usar.

No, no, no confunda, no confunda, es que no puede usted deshacerse de los hechos. En aquel momento y ha ido usted muy para atrás, el Partido Verde logró, logró dejar sobre la mesa un informe y logró un segundo informe que volvió a ser irregular, pero el Partido Popular lo hizo y lo logró. Porque toda la ciudad y el empresariado local y muchísima gente dentro del propio Partido les dijo esto, no puede ir así, esto es una barbaridad.

El segundo informe, otra vez de forma, no sé cómo decir, incorrecta, volvía a decir que todo el mundo quería bañarse en esa piscina y eso ya lo anunciamos en su día. Entonces de una estimación totalmente errónea, errónea, viene un déficit claro y evidente, de una cláusula muy leonina para restablecer el equilibrio nos obliga, en estos años pasados a hacer unas aportaciones y en éste a entender y vamos a mirar a futuro, que la manera debe ser otra, porque si lo hacemos así, siempre pues descontamos un 16% o un 20%, por algún otro incumplimiento, por el IPC, de hecho, estamos rebajando bastante lo que se había pedido, de quinientos ochenta y un mil, a trescientos cuarenta y dos, ¿no?, como un 60%, así lo hago a ojo, lo que se está, en lo que se está reconociendo. Bueno, interesante lo que se está haciendo en mejora de la ciudad. ¿Cuál es el perjuicio de no hacerlo?, que esta cantidad, los trescientos cuarenta y dos mil euros tendrán que incorporarse al presupuesto del año que viene y habrá trescientos cuarenta y dos mil euros menos, para el conjunto de la ciudad, o para becas, o para bienestar social, o para deporte, o para cultura, o para lo que sea, y eso no es procedente, creemos que no es procedente, sobre todo, porque no es incompatible con lo que están diciendo. Es decir, ahora cuando votemos, independientemente del resultado que salga, que no estamos diciendo que, si hay irregularidad, las irregularidades prescriben, si se demuestra en una nueva auditoría que equis situaciones son irregulares y se inicia un expediente, tendrá que llegar a donde llega. Si hay una factura duplicada, que usted lo ha dicho de forma incorrecta, no es exactamente duplicada, sino que hay una empresa subsidiaria, es decir, si ciertas llamémosle, incoherencias, se demuestran y son sancionables el Ayuntamiento lo hará. Pero eso no quita, es un expediente distinto, una cosa es decimos del equilibrio usted me pide quinientos ochenta, yo le reconozco trescientos cuarenta y dos. Pero si yo dentro de dos meses tenemos un expediente distinto y le pido que me de cincuenta mil porque usted me engañó en equis, eso va aparte, no debemos mezclar esas dos situaciones y más en un momento, donde pues llegamos a una, pues también es cierto, que es final



de año, a lo mejor si fuera en octubre lo haríamos de otra manera.

Llegamos a un momento donde es necesario reconocer esta deuda, para cerrar este presupuesto y enfocar el del 2018 de mejor manera. Ahora ustedes también mismos lo han dicho, se conocen mejor los datos, pero el Partido Socialista fue durante dos años, durante dos no, durante tres a cuatro años, responsable de esta cosa. Si no conoce esos datos, no, sí, sí, sí, pero por eso, yo he mantenido la misma coherencia en todo momento, responsabilidad frente a una concesión, yo la califico de errónea, pero que la asume la ciudad de Villena, no, ni el Partido Verde, ni el Partido Socialista, el Ayuntamiento de Villena tiene un compromiso con esta empresa. Si dentro de seis meses tiene que romper un contrato o censurarle lo hará, pero en ese tiempo, si esa información no estaba, yo hoy no lo sé, pero ustedes eran responsables de esta, de esta cosa.

Yo les criticaba el porqué, el cambio de opinión, cuando la información es prácticamente la misma, sólo que el foco, el foco se pone de una manera, el foco se pone una manera mucho más, mucho más clara. Y luego, explicaría por qué digo lo de los cuatrocientos mil, de una cifra más o menos redonda. Porque la mayor parte de los años ha girado alrededor, alrededor de eso, este año son trescientos cuarenta y dos, hecho el trabajo, digamos de descuento. Pero la cuenta la vieja, con perdón y se entenderá mejor, dice, más o menos trescientos cincuenta mil, amortización trescientos cincuenta mil, funcionamiento. Si usted, no quiere pagar esto, la cierra y amortiza por trescientos cincuenta mil y la amortiza igual, teniéndola cerrada.

Hablo de una cuenta de la vieja, el Sr. Interventor que me corrija, igual no es exactamente así, pero entonces no es funcional. Si de todos modos tengo que pagar, a lo mejor serán setenta mil euros de diferencia, pero si de todos modos tengo que pagarlo, pues por lo menos, mantener una actividad social, deportiva interesante. Independientemente de que el año entrante, entremos en una dinámica distinta y reiterando el compromiso de convocar. Cuando digo distinta, quiero matizar que sí que es cierto, que no vale con tener sólo los datos que la propia empresa aporta, habrá que hacer o algún otro sistema de control, donde tengamos datos propios, no sé si una auditoría, si la intervención, pero eso saldrá en esa reunión y en otras reuniones que se tengan, que no vale confiarnos a lo que hemos hecho hasta ahora, ese 16% con algunas otras cosas, que la negociación, sí que es eso, con la empresa, pero no ha dado ese, no sé cómo define el anterior informe, ese reparto de obligaciones, no sólo el desequilibrio económico, no sólo debe caer sobre el Ayuntamiento, debe compartirse con la empresa, hasta ahora se ha compartido solo sobre un margen pequeño. Pues es



otra manera de enfocarlo, todo eso desde una distinta auditoría o desde una distinta asesoría externa e interna por supuesto, lo podemos lograr.

Creo que más o menos ha quedado clara la reflexión y desgraciadamente, hay un déficit y hay que asumirlo, lo cual reitero, no es culpa, que si hay errores, engaños o incumplimientos, el Ayuntamiento actúe de oficio como le toca. No es culpa, por lo tanto, la decisión de hoy, no exime de otras responsabilidades, sí que compromete un equilibrio financiero que realmente es el que es, luego eso, eso no iba a variar mucho, aunque hoy no se hiciera.

El Sr. Alcalde considerando suficientemente debatido el asunto, somete a votación la propuesta, produciéndose el siguiente resultado, votan a favor las once personas Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa; votan en contra las dos personas presentes Concejales del Grupo Municipal Socialista y se abstienen las siete personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Reconocer a la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224, la liquidación del importe para restablecer el equilibrio económico correspondiente a la gestión del quinto año de explotación del Centro Deportivo Villena, periodo comprendido entre noviembre de 2015 y octubre de 2016, cuya cesión del contrato fue acordada por el Pleno Municipal, en fecha 27 de noviembre de 2014, y que asciende a la siguiente cantidad:

IMPORTE 342.921,50 euros.

Se adjunta desglose de la subvención

Subvención reclamada por falta de demanda	581.552,66 €
Liquidación respecto al bº con una demanda del 84%	-203.294,81 €
Efecto actualización con el IPC real	-35.336,35 €
Subvención a efectuar a la concesionaria	342.921,50 €

Segundo.- Proceder al pago a favor de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., del importe consignado en la partida 1/340/47000, por el importe de 342.921,50 euros.



8.- Moción de la Concejala de Participación Ciudadana para resolver las alegaciones presentadas al Reglamento de Participación Ciudadana de Villena y aprobación definitiva del mismo.

7080_8_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en relación con la Moción presentada por la Concejala de Participación Ciudadana, D^a Mercedes Menor Céspedes, a tenor del procedimiento que se sigue para la aprobación del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de 25 de mayo de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de 6 de junio de 2017, a efectos de exposición pública, presentando alegaciones por el Grupo Municipal del Partido Popular, en cuya Moción se propone resolver las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva del citado Reglamento, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Participación Ciudadana, D^a Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:

“El pasado 25 de mayo de 2017 se aprobó en el Pleno Municipal el Reglamento de Participación Ciudadana, abriéndose un periodo de alegaciones en el cual en tiempo y forma el Partido Popular presentó el 11 de julio sus alegaciones.

La primera alegación indica que puede crear confusión al hablar de Banco del Tiempo de Asociaciones y que no está desarrollado. Respecto a primer término, es verdad que el incluir el Banco del Tiempo puede general confusión, por lo que se acepta eliminarlo del articulado. Pero en el artículo sí que queda claro (a falta de su posterior desarrollo) que el Banco de Asociaciones se refiere a que aquellas asociaciones que quieran compartir sus recursos, tanto técnicos como logísticos, lo puedan hacer una vez creado este Banco de Asociaciones, por lo que esta parte de la alegación no se acepta.

En esta misma alegación se indica que en el apartado 4 se habla de “crear la figura de la persona responsable de la formación en materia de asociacionismo...” y se indica que la expresión “crear” otorga obligatoriedad.



Esta figura fue una petición que salió de las distintas asambleas y grupos de trabajo que se hicieron en el proceso participativo llevado a cabo para ver las necesidades de este nuevo Reglamento, donde la ciudadanía veía necesario la creación de una persona que pudiera ser el intermediario o mediador entre la ciudadanía y la administración local, entre otras funciones que tendrán que ser desarrolladas en su momento, por lo cual esta alegación no se puede aceptar porque es importante que nuestro municipio cuente con esta figura.

La segunda de las alegaciones se acepta por entender que mejora el texto inicial.

La tercera alegación se acepta en parte, que aun siendo cierto que no existe actualmente un Boletín Informativo Municipal, pero entendiendo lo importante que es que la ciudadanía tenga toda la información, se anula el Boletín Informativo Municipal y se cambia por:

“Se asignará un soporte municipal dedicado a la participación ciudadana, el cual servirá de medio de expresión y colaboración con la ciudadanía”.

Respecto a la alegación número 4, no se acepta ya que las funciones y ámbitos se desarrollará en su momento, en función de las necesidades de la ciudadanía.

La quinta alegación se acepta al considerar que mejora el texto inicial.

Por ello, propongo al Pleno Municipal:

La aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Villena.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala de Participación Ciudadana, D^a Mercedes Menor Céspedes, y dice que lo primero en esta Moción dar las gracias al Partido Popular por las alegaciones que hace, porque son alegaciones que enriquecen el texto y que son muy concretas. Respecto a la tardanza para aprobar esta alegación, para atraerlo a Pleno, decir que durante, durante el tiempo del verano, no se trabajó, puesto que no pudimos contactar con la gente que había estado trabajando con esto, porque como bien dicen, el 11 de julio es cuando se presenta, en agosto nos fue difícil el contactar



con la gente que había estado trabajando y en septiembre se iba a traer, pero tuvimos problemas con el tema del informe, pensábamos que tenía que traer un informe. Luego al final, se ha visto que no hacía falta el informe, con lo cual, en septiembre lo podríamos haber traído, tal como viene ahora. Solamente que pensábamos que hacía falta este informe.

Decir por lo que ha comentado bueno, la respuesta va en la línea de, lo que comentaba mi compañero Jesús Hernández, la primera alegación totalmente cogida y gracias, porque realmente clarifica el desarrollo del texto, pero sí que, sí que quitamos lo del Banco del Tiempo, pero se sigue quedando el Banco de las Asociaciones, puesto que era algo que se solicitaba y aunque tendrá luego un desarrollo posterior, sí que aparecería en el reglamento. Entendiendo, porque además en el texto viene claro, que se refiere a aquellas asociaciones que quieran compartir sus recursos, tanto técnicos, como logísticos, que lo puedan hacer una vez creado este Banco de Asociaciones. Esto es algo que las Asociaciones de Villena han repetido, han reiterado en distintos momentos, no solamente en este proceso participativo, sino en otras reuniones. Luego en esta misma alegación se indica en el apartado 4, de que se creará la figura de la persona responsable de la formación en materia de asociacionismo. Realmente no se trata de crear una plaza nueva, sino de que una de las personas que haya, admita estas funciones, de hecho, podría ser el técnico de Participación Ciudadana, una vez que estuviera.

En estos momentos hay un Técnico de Participación Ciudadana de forma, sí, de forma temporal. Cuando quiera, le enseño el informe, en el que sí que aparece que está en forma temporal, una forma temporal que se ha alargado en el tiempo y que esperamos que en breve se pueda subsanar. Como aparece en la página cuarenta y nueve, de los resultados del proceso, aparece la importancia que le han dado, las personas que han estado trabajando esto, para que, para las personas que están trabajando esto y respecto a la persona de Participación Ciudadana, decir que, en este nuevo presupuesto, esperamos que ya pueda ir por lo menos la dotación económica, porque vemos de urgente necesidad el que esté esa persona. Y sería la persona que podría, que podría llevar este tema.

Luego, la segunda de las alegaciones se acepta totalmente, puesto que en el texto está bien. La tercera alegación, se aceptaría el quitar la palabra, boletín informativo, pero sí que se dejaría abierta la opción, de que exista un soporte municipal, que se dedique a la Participación Ciudadana y que sirva de medio de expresión y colaboración con la ciudadanía. Y respecto a la alegación número cuatro, no se aceptaría la alegación número cuatro, lo que se solicita es, la



persona responsable de defender a la ciudadanía, puesto que sí que también se había visto, que era importante estas funciones que se llevaran y la quinta alegación, se aceptaría al considerar que mejora el texto inicial.

D^a Isabel Micó Forte, manifiesta que, lo que les gustaría preguntar es, cuáles han sido las alegaciones que ha presentado el Partido Popular, porque no vienen adjuntas, no las sabemos, no sabemos a qué se refiere la Concejala cuando habla, de la segunda alegación se acepta, porque además, no sabemos ni qué artículo modifica y qué capítulo modifica ni la comparación entre el anterior y el posterior, para saber cómo queda. Bueno, me la facilita ahora el Partido Popular, pero nosotros no las tenemos en ningún momento, por lo que, sí que nos gustaría que en la propuesta se aclarara o por lo menos se nos dijera, la primera alegación que va sobre el artículo, la segunda alegación se acepta por entender que mejora un texto inicial, pero no sabemos qué texto está mejorando. La tercera alegación se acepta, la cuarta alegación no se acepta y la quinta alegación, se acepta al considerar que mejora el texto. Pero realmente, no sabemos en qué parte del articulado se está mejorando ese texto. Por lo tanto, sí que nos gustaría que se nos aclarara en este momento.

D. Miguel Angel Salguero Barceló, señala que en principio no podemos votar favorablemente esta aprobación definitiva a este reglamento, a quien en su día como ya ha mencionado, hicimos las alegaciones que estimamos oportunas y que no todas se han estimado. Pero no basamos nuestra posición y que se hayan desestimado algunas alegaciones, sino en la forma en la que se han hecho y por ello, en la forma en la que se va a aprobar definitivamente este reglamento.

Creemos que un reglamento, debe aprobarse del modo más completo posible, tratando de abarcar toda la casuística y tratando de ser lo más eficaz posible, pues para ello, es por lo que se realiza y para ello, es por lo que se aprueba. Y por lo tanto, no entendemos, cómo se puede traer a aprobación, después de más de seis meses, este reglamento indicando en esta resolución de alegaciones, en concreto nuestra primera alegación, se indica que a falta textualmente, a falta de su posterior desarrollo, lo que significa en su contrario, que no está desarrollado. ¿Y cómo pretenden que apoyemos un reglamento que en el mismo, se reconoce que no está desarrollado y por lo tanto no está completo?



En cuanto a la tercera alegación, se indica en la propuesta de resolución de las alegaciones de la Concejala, que se asignará un soporte municipal, dedicado cuando hablaba de boletín informativo, habla ahora de un soporte municipal dedicado a la participación ciudadana y queríamos preguntarle, si ha determinado ya o ha decidido o definido, cuál será ese soporte y de qué forma se prestará ese servicio. Y en cuanto a la cuarta alegación, pasa lo mismo que en la resolución de la primera, dice textualmente, que no se acepta, ya que las funciones y ámbitos, se desarrollarán en su momento, en función de las necesidades de la ciudadanía. Por lo tanto, estamos en lo mismo que el punto anterior, ya se desarrollará, si ya se desarrollará, lo que significa es que no está desarrollado. Nuestras alegaciones, lo que pretendían era una mayor determinación de algunas dudas, una mayor concreción, que no se da, incluso se acrecienta y además se reconoce textualmente. Y por ello, pues no podemos votar favorablemente esto.

Por otra parte, también y en relación a lo que se hablaba anteriormente del informe, también queríamos preguntarle, que quién resuelve estas alegaciones, si usted o si el técnico que nos acaba de decir que existe. Y en cuanto a ese técnico, si lo hay, nos gustaría saber quién es. Sí, y si existe, por qué no trae informe, dice que no es necesario traer un informe acompañando a este expediente, se contradice con lo que ha dicho el Secretario municipal, hace solamente uno o dos puntos en los que decía, que todos los expedientes que se traen a Pleno, deben ir acompañados de su informe técnico correspondiente, por lo tanto, seguimos con algunas dudas, dudas que motivaron las alegaciones que presentamos y que no se solucionan.

D^a Mercedes Menor Céspedes, en su segunda intervención, dice lo primero al Partido Socialista, no entiendo cómo no tienen el informe, pensaba que estaba en el expediente y no entiendo cómo la persona, su persona en la Comisión, no pidió ese expediente cuando se estaba, no notificó que no estaba en la Comisión Informativa.

Dice el Sr. Alcalde, que está en el expediente, ese, entonces en el momento de fotocopiarlo, lo podrían haber hecho.

Continúa la Sra. Menor Céspedes, diciendo que, respecto al informe, no sé si teniéndolo delante lo puede ver ahora Isabel o si quiere que lo vuelva a leer



todo, por no leerlo todo.

La Sra. Micó Forte pregunta si está en el expediente.

El Secretario municipal contesta que hay una segunda carpeta que, a lo mejor, al fotocopiar la documentación no os habéis dado cuenta, pero estaban las alegaciones originales en el expediente.

Nuevamente, D^a Mercedes Menor Céspedes, siguiendo con su intervención, dice que respecto a lo del Partido Popular, la concreción o el desarrollo del Banco del Tiempo, del Banco del Tiempo no, perdón, del Banco de Recursos, es algo que se quiere hacer con las propias asociaciones, por eso no está desarrollado en este reglamento, porque se hará en función de cómo se haga, ese banco de recursos y hasta qué punto se vinculen. Respecto a lo de la persona técnica, hay una persona que está en ese lugar, no tiene la plaza puesto que la plaza no está, hay un informe que dice que está ocupándola de forma temporal, una forma temporal que ya digo, que se ha alargado en el tiempo y para el próximo, para las próximas plazas, intentaremos que sea una de las plazas que salga. Y ya lo está trabajando el Departamento de Personal. Y respecto a la falta de concreción, hay falta de concreción en algunos aspectos que se tienen que ir desarrollando a lo largo del tiempo, como ya digo ese banco de recursos.

D^a Isabel Micó Forte, quiere pedir disculpas si realmente no contábamos con esta información estando en la carpeta, no hay mayor problema. Solamente nos queda saber, quién ha resuelto estas alegaciones, porque normalmente las alegaciones de un expediente administrativo, algo que se hace contra un acto administrativo, debe de resolverlo un funcionario o funcionaria municipal, con capacidad para hacerlo y aquí la aprobación, viene solamente dadas por la propia Concejala en su Moción de contestación de alegaciones. Pero, no tenemos claro que las ha resuelto.

D. Miguel Angel Salguero Barceló, lo mismo básicamente, dice y reconoce usted otra vez, que no está totalmente desarrollado este reglamento y no está desarrollado, sobre todo el cómo se va a llevar a cabo. Le voy a poner un ejemplo muy gráfico. Imagínese usted que el Legislativo elabora una ley penal, en la que dice, por ejemplo, que está prohibido hacer algo o impone una pena,



pero dice posteriormente desarrollaremos, qué conducta será la que castigemos. Cómo puede elaborar una ley, un reglamento, cualquier norma de este tipo diciendo que ya lo desarrollará posteriormente. Entendemos que ha habido demasiado tiempo, seis meses prácticamente desde que se presentaron las alegaciones, como para concretar y desarrollar estos epígrafes a los que hago referencia.

Continúa usted diciendo y afirmando que hay un técnico de Participación Ciudadana, pero si hay un técnico de Participación Ciudadana, por qué nos acompaña un informe de ese técnico de Participación Ciudadana que resuelva estas alegaciones. ¿Por qué no resuelve un técnico y por qué un procedimiento administrativo lo resuelve un político? Entonces, ante esto, lo único que podemos hacer es votar en contra y estudiar todas las vías, que se nos plantean ante la aprobación de este reglamento.

D^a Mercedes Menor Céspedes, en el turno de cierre, quiere decir que, las cosas que no hay desarrolladas no son cosas que puedan generar conflicto, que son cosas que se van a ir desarrollando durante el propio tiempo de puesta en funcionamiento, que son cosas que no estamos hablando ni de penas, ni de sanciones, ni de nada parecido. Y nada, simplemente que se ha ido desarrollando de esta manera, ya está.

A continuación, el Sr. Alcalde, debatido el asunto, lo somete a votación, con el siguiente resultado: votan a favor las once personas Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa; votan en contra las siete personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen las dos personas presentes Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular, conforme se indica en la Moción de la Concejala de Participación Ciudadana.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana de Villena.

Tercero.- Ordenar la publicación del texto íntegro del Reglamento de Participación Ciudadana de Villena, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



9.- Moción del Grupo Municipal Socialista para solicitar que se recupere el Kiosco de La Paloma y se destine para uso asociacional.

3050_9_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, para solicitar que se recupere el Kiosco de “La Paloma” y se destine para uso asociacional, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“Desde que el proyecto Ruta del Vino, albergado en esta peculiar edificación de nuestra ciudad se dio por finalizado, el Kiosco de la Paloma, ha permanecido cerrado a un uso habitual, que no esporádico, con las consecuencias que esto supone para cualquier edificio, pues el pasado 19 de enero el Kiosco sufrió un desprendimiento de parte de la techumbre de escayola, sin que sepamos si a fecha de hoy esta situación ha sido reparada y por lo tanto el Kiosco vuelve a estar disponible para su uso.

Somos conocedores de que varias asociaciones, Foro Económico' y Social o Junta Central de Fiestas, entre otros, han solicitado al equipo de gobierno, que les sea cedido este espacio para poder realizar en él actividades diversas, que van desde el habilitar un punto turístico con información sobre las Fiestas de Moros y Cristianos a poder ser punto de referencia fija para las actividades ciudadanas que lleva a cabo el FES.

Desde el PSOE, consideramos que esta petición realizada por el Foro económico y Social, podría suponer la creación de un punto de reunión y conexión entre este ente dirigido a trabajar y potenciar la participación ciudadana y las distintas asociaciones de nuestra ciudad, que podrían ver en el un espacio a modo de coworking, o trabajo en cooperación, donde la convivencia entre ellas puede suponer la retroalimentación mutua así como hacer mas presente en la sociedad de nuestras ciudad el FES.



Consideramos que este espacio cerrado, nada aporta a la ciudad y menos a sus habitantes, y que siendo un espacio que ha sido solicitado para poder trabajar en revitalizar el tejido asociativo y la participación ciudadana en Villena:

Solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento de Villena apruebe:

A) La reparación de la techumbre del Kiosco de la Paloma.

B) La firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Villena y el Foro Económico y social para que puedan hacer uso de él a modo de Coworking con aquellas asociaciones que lo soliciten.”

Abierto el turno de intervenciones, D^a Isabel Micó Forte, dice en primer lugar, aclarar que la petición no se cierra a una sola asociación, sí que se propone que sea el Foro Económico y Social de Villena, quien pueda gestionar ese espacio, pero se pide un modelo de coworking, o trabajo en cooperación, que puede ser compartido por otras muchas asociaciones, que, concedores, como somos desde el Partido Socialista, que muchas asociaciones tienen una necesidad de espacio y que seguramente podrían convivir en el kiosco de La Paloma. La Moción, además de pedir que se pueda conceder al Foro Económico y Social en esta modalidad de trabajo el kiosco de la Paloma, también se pide la reparación de la techumbre, por lo que serían dos pedimentos diferentes.

Como ya dijimos, consideramos que es un espacio muy versátil, que puede ser utilizado tanto por el propio Foro como por diversas asociaciones o incluso por algún departamento municipal que pudiera ser también instalado allí, porque el horario municipal, el horario de reuniones del foro y de diferentes asociaciones, no son incompatibles. También pensamos que tiene las dimensiones adecuadas para la actividad que realiza este Foro Económico y Social de Villena, del cual pues parece que todos nos vanagloriamos de tenerlo. De hecho, es una figura importantísima que resalta y hace resaltar nuestra ciudad al respecto de otras ciudades de nuestra zona, y yo diría que del resto de España. Y que realmente, pues en agosto, sí pidió concretamente ese espacio del kiosco de La Paloma. No, como bien se dice aquí, yo todavía no he encontrado donde solicitan La Pirámide, pero sí una carta donde dice que no se les atienden en sus peticiones. Por lo tanto, no es una moción exclusiva de beneficio único del foro económico social, sino que es una moción que pretende, por un lado, la reparación del edificio y, por otro lado, que por fin se le dé un uso después de seis años. Vamos a esperar a ver las propuestas que desde la concejalía nos



hacen llegar, pero desde luego este, en un primer lugar, es la idea que el Partido Socialista se tiene, para que se pueda utilizar este espacio para que no esté cerrado, como está actualmente.

D^a Mercedes Menor Céspedes, expone que lo primero tiene una pregunta hacia el Partido Socialista, primero, decir que lo que piden es claramente la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Villena y el Foro Económico y Social para que puedan hacer uso de él. Decir que, preguntarle si antes de hacer esta moción, han hablado con el Foro Económico y Social, porque creo que se han perdido algún capítulo. Si realmente le han preguntado al Foro Económico y Social, si están pidiendo el kiosco de La Paloma o solamente han leído esos informes que hay, esos escritos y ustedes sólo se han hecho valedores del Foro Económico y Social al solicitar este espacio. Lo pregunto muy claramente por una razón, creo que se han perdido la última asamblea, creo que sí que es verdad que el Foro Económico y Social necesita una sede permanente, eso es algo que se reconoce por el trabajo que están realizando, que en esa sede permanente se han valorado distintos espacios y que si usted hubiera estado en la última asamblea donde no hubo nadie de su Partido y además les echamos en falta, ya que no había nadie de su Partido ni ningún representante, quizá no traerían esta Moción.

Pues puede leer en las actas, cómo el señor Alcalde, en uno de los puntos felicita a la Presidenta del Foro Económico y Social, a la Sra. Andrea Lapo, porque por fin presenta una memoria, porque se le comunicó que para hacer un mejor uso, para buscar un mejor espacio para el Foro Económico y Social, que hicieran una memoria de qué actividades tenían para poder ajustar mejor el espacio a las necesidades. Y es el 27 de noviembre cuando el Foro Económico y Social y cuando la Presidenta presenta esta memoria para poder buscar ese espacio. En el lugar donde piden, lo digo por si lo quiere buscar, en la hoja donde piden el kiosco de La Paloma, piden también en segunda opción el espacio de La Pirámide, puesto que con conversaciones con señor Alcalde, era uno de los espacios que se había sugerido, porque este tema ya se viene hablando desde hace tiempo y se le ha ido intentando buscar una solución. Y en breve, como bien se dijo en la asamblea, seguramente tengamos esa solución.

En esa asamblea, también el Foro Económico y Social veía con buenos ojos el tema de La Pirámide, puesto que era más amplio que el kiosco de La Paloma. El kiosco de la Paloma, a mi forma de ver, se queda pequeño para las actividades que realiza el Foro Económico y Social y no le permitiría crecer cuando es un ente de participación, que va a buscando el crecimiento y que se



incorpore más gente a sus comisiones y a sus trabajos. Y ese espacio se queda pequeño, por eso le pregunto, que, si usted ha presentado esto haciéndose adalid del Foro, si realmente lo ha consensuado con el Foro, porque en la asamblea que hubo si no recuerdo mal, el 10, el 11 de diciembre, quiero decir, hace apenas una, el 13 de diciembre, hace apenas una semana, quedó claro y lo podrá leer en el acta, como se veía este otro espacio, como se veía con buenos ojos y como se ha quedado con el Foro Económico y Social para a primeros de enero tener esa reunión y poder visitar este espacio.

También respecto a la techumbre, decir que no hace años que está estropeada, que está en mal estado el espacio de la Paloma, como bien ha dicho mi compañero, se ha ido cediendo a asociaciones, que hay previsto otro uso para él, que el arreglo se va a realizar en breve, pero que se está viendo de qué forma afecta y que el problema que hubo con el techo de La Paloma, fue a raíz de la nieve, a raíz de la nieve no se vio, se ve que hubieron unas filtraciones, porque cuando después de la nieve se fue a ver qué problemas había, no existía ese problema y cuando en verano fuimos a abrirlo para poder cedérselo a la Junta Central de Fiestas, fue cuando nos dimos cuenta de que esas filtraciones habían provocado un mayor deterioro. Y en estos momentos se arreglará en breve y se está mirando otro uso que tiene que ver con turismo.

En el segundo turno de intervenciones, D^a Isabel Micó Forte dice que la verdad es que me parece realmente increíble que la Sra. Menor ahora acuse de ser adalid de algo o de alguien, una petición que es claramente constructiva y que no viene a querer ceder un espacio solamente a una asociación. Usted tampoco ha ido a muchas otras reuniones del Foro Económico y Social desde que se empezó a trabajar en esta ciudad de Villena, cuando éramos grupo de trabajo que nos reuníamos los meses de verano en la Tercia y también la echábamos de menos, pero no pasa nada. Lo que sí que es cierto, que bueno, que, si la Presidenta ahora ha modificado su petición, fue la propia vicepresidenta del foro, quien pide el kiosco de la Paloma. Pero en su escrito, sí, sí, mire, mire, 28 de agosto, Andrea Lapo Saca, que solicita el kiosco de la Paloma, pero no ha terminado de leer la hoja, dice que solicitan La Pirámide a sugerencia, del Sr. Alcalde. ¿Y qué le van a conceder al foro?, lo están pensando todavía. ¿Pero sabe lo que pasa?, mira, aquí está uno de los vicepresidentes del foro, esta moción no es para el Partido Socialista, esta moción es para intentar que el Foro Económico y Social de Villena tenga una ubicación digna. Pero que la tenga ya, no tenga que esperar cada seis meses que se reúne la Comisión General del Pleno, no sé en este momento cómo se denomina técnicamente, para



que ustedes le sigan dando posibles opciones, la pirámide o la Concejala le tenga que contestar que no les puede ceder el espacio solicitado anteriormente en Protección Civil, por lo tanto, si van a votar en contra la moción, no está votando en contra una moción del Partido Socialista, están votando en contra, una posible ubicación, no sólo del Foro, sino de diferentes asociaciones, porque no olvide que lo que solicitamos es, que se destine a uso asociacional y proponemos que sea el Foro el que pueda gestionar ese uso asociacional, por lo tanto, está votando en contra de que el Foro pueda tener un sitio digno y también que diversas asociaciones, puedan hacer uso de un espacio. Usted dice que hay diferentes opciones de turismo, que no nos lo ha dicho, y viene como seis años, dándole vueltas a ver qué hace con ese espacio. Que lo van a reparar, por lo que entiendo que van a votar el primer pedimento, que solamente habla de la reparación de la techumbre y cuando tengan que votar el segundo pedimento, pues serán ustedes, quienes les digan al Foro Económico y Social de Villena, que no le van a ceder ese espacio y espero que les cedan otro en muy poco espacio de tiempo.

D. Francisco Abellán Candela, manifiesta que el Partido Socialista les trae, les presenta una opción donde plantea dos pedimentos muy claros y definidos. El primero, reparar la techumbre del kiosco de la Paloma, sinceramente el espacio municipal, todos los espacios municipales, y en este sentido, cuando tienen y están deteriorados, lo ideal es que el ayuntamiento pues así lo aborde y no podemos estar más de acuerdo en este primer pedimento, ya que mantener en perfecto estado nuestro patrimonio es fundamental para la vida útil de nuestros edificios.

En el segundo pedimento, dice el que el Ayuntamiento firmó un convenio con el foro económico y social para que puedan hacerse uso de él a modo de coworking con aquellas asociaciones que lo soliciten. Lo primero que el Partido Popular considera, es que, cuando hay algo que se debe ceder, debería de ser por consenso, no de una forma que un partido político lo trajera a este Pleno, quizá pueda ser partidista, pero siempre que ha venido, siempre se ha cedido un espacio, en este Pleno siempre ha sido por consenso. Hay una cosa que no entendemos, ni mucho menos estamos en contra el Partido Popular de las asociaciones, jamás, ni de las organizaciones y, además, consideramos que es necesario que utilicen los espacios municipales, sea a través de un convenio, a través de peticiones, pero siempre es necesario, el Ayuntamiento tiene que ceder siempre sus espacios, lo que no entiende, es que el ayuntamiento ceda un espacio para que otras asociaciones tengan que ir a morir a la asociación que se



le cede, para que le cedan el espacio, es decir, la forma de coworking, yo te lo cedo a ti con un convenio, pero cuando yo quiero ese espacio, no voy al Ayuntamiento, sino que tengo que ir a la asociación en concreto a pedirlo para que me lo cedan. Si está muy bien, pero creo que no es el proceso. Aún más, en estos mismos momentos, antes de ceder nada más, ningún espacio y yo creo que es cuestión de plantearse, hablar en este sentido, como veo que hay dos posturas totalmente diferentes o vemos dos posturas, porque no soy yo sólo, sino el Grupo Municipal Partido Popular, donde, concretamente el Foro no tenemos claro si al final quiere el kiosco la Paloma, si al final quiere la Pirámide, si al final es más interesante otro espacio. En estos mismos momentos el Ayuntamiento cada vez carece de más espacios y cada vez tenemos más problemas, es decir, dentro de dos meses, tendremos serios problemas, serios problemas, porque este edificio, habrá que salir de aquí y no sabemos si al final el kiosco la Paloma lo necesitamos para el Ayuntamiento. Es decir, que, por una parte, sí es necesario utilizar y reparar el kiosco la Paloma, pero por otra parte planteémonos si en estos mismos momentos, si el kiosco la Paloma lo va a necesitar el Ayuntamiento dentro de dos meses. Creo que eso no se ha dicho hasta ahora, pero creo que es cuestión de ponerse los pies. Es decir, no estamos en contra de que los espacios se cedan, pero sí que verdad que analicemos primero la casa, como la tenemos.

Por eso yo, desde el Partido, mejor dicho, por eso el Partido Popular, pediría que se votara por separado, porque sí que es necesario repararlo y la segunda opción creo que deberíamos de analizarla.

D^a Mercedes Menor Céspedes, a continuación, dice que respecto a por qué no se ha reparado todavía el kiosco de la Paloma, puesto que sí que está deteriorado, cuando nos dimos cuenta en julio por esas filtraciones que decimos a raíz de la nieve, es porque el departamento de Urbanismo ha ido sobrecargado. En este tiempo se están haciendo, tanto el proyecto del Ayuntamiento, del Museo, del Archivo, se está viendo también el proyecto del Cabezo Redondo, quiero decir, en estos momentos había muchas urgencias y no queríamos que se reparara pidiendo, encargando el proyecto fuera, puesto que veíamos que se iba a poder hacer con medios propios.

Después, respecto a lo que decía la Sra. Micó, mire, Sra. Micó, está muy claro que yo no voto en contra de una Moción del Foro ni de las asociaciones, votamos en contra de una moción del Partido Socialista, una moción del Partido Socialista, que trae recordándome a mí al despotismo ilustrado. Por el Foro, pero



sin el Foro, sin haberla consensuado con el Foro, a raíz de una cantidad de informes que hay, que sí que es, pero perdiéndose las comunicaciones que han habido tanto con el Foro en esa asamblea, donde estaba la asamblea y donde se dijo el tema de La Pirámide y donde se quedó claro que en enero nos instábamos a una reunión para valorar ese espacio y donde lo podrá leer en las actas y sin tomar en cuenta tampoco las conversaciones que se han tenido con la vicepresidenta del Foro y Presidenta de la Comisión Permanente, que es con quien se ha estado hablando hasta ahora. A quien se le pidió esa memoria y a la que agradecemos que la haya traído, porque esos datos hasta que ella no está, no teníamos, nos han permitido el poder buscar esa ubicación más cercana.

Como bien le digo, el kiosco de La Paloma, se queda pequeño, para lo que el Foro queremos todos y todas que crezca y que pueda tener esos momentos, esos lugares de encuentro. Sí que es verdad que necesita una sede permanente, en eso no votamos en contra porque lo tenemos claro y se está trabajando y en breve la podrán tener. Pero creo que esa moción y muy bien, ahí sí que le cojo la palabra al concejal del Partido Popular, como ha dicho, el traerlo por su cuenta y riesgo, sin haber pasado por el Foro Económico y Social, sin hacerlo como la esencia del Foro Económico y Social hace, que es sentar a los tres partidos cuando tienen que traer algo, para que venga de la mano y para que no se politicen las decisiones. Y como también, si leen las actas, verá que en esta última también se habló de eso, para otro tema de presupuestos participativos, de cómo presentarlo y de cómo no. Creemos que no hace, que hace un flaco favor al Foro Económico y Social.

Por eso nosotros vamos a votar, si se puede votar por separado también, a favor de reparar la techumbre. Que como bien han dicho, es necesaria y se tiene que hacer y vamos a hacerlo en breve. Sí que en estos momentos está siendo comodín a la hora de hacer esos arreglos de dónde pueden ir las personas del Ayuntamiento, aunque todavía no está todo bien ubicado. Y sí que hay una propuesta de turismo en ese espacio.

En el turno de cierre, D^a Isabel Micó Forte, señala que de nuevo la contradicción Verde viene a este Pleno. Se está viendo a ver qué se hace con el espacio del kiosco de La Paloma, pero se tiene claro que Turismo lo va a utilizar. Bueno, pues nada, no pasa nada.

Me parece desde luego que el señor Abellán, cuando acude a la Comisión de Infraestructuras, pues tampoco toma consciencia de lo que allí dicen señor



Abellán. El kiosco de La Paloma en la Comisión de Infraestructura donde se habla de los espacios a lo que se va a destinar el ayuntamiento, nunca ha estado sobre la mesa como una posibilidad. Perfectamente, te he escuchado perfectamente, cuando está diciendo usted que todavía no se conoce si ese espacio se va a necesitar.

En la Comisión de Infraestructuras ha quedado claro, cuáles son los espacios a los que se va o dónde se va a destinar el ayuntamiento. Pero como también en esa comisión, cada semana nos daban una información diferente, es posible que ahora tengamos que ir al quiosco de La Paloma. Insisto, no considero que esta moción haga un flaco favor al Foro Económico y Social. De ser así, me gustaría que el propio Foro se manifestará al respecto, de que este tipo de mociones hacen un flaco favor a este espacio. Lo que sí hace un flaco favor, es que la propia Presidenta del Foro en su escrito, tenga que decir que, siendo la respuesta por escrito nula, todas las respuestas que han realizado al ayuntamiento, siendo nula y aparece aquí escrito, le rogamos que nos facilite una pronta respuesta a la presente solicitud, en aras de que esa participación sea realmente correspondida. Yo creo que cuando el Sr. Paco Abellán, compara el Foro con una asociación, tiene poco conocimiento o desconoce realmente que es el Foro Económico y Social de Villena. No es una asociación más, el Foro Económico y Social es un ente que surge para la participación ciudadana, por mucho que a ustedes no les guste. Puede no gustarles o no estar de acuerdo con ella, pero bueno eso es harina de otro costal. Lo que habla la moción que presenta el Partido Socialista, habla de que esta posibilidad que dice la señora Menor que va en detrimento del propio Foro y son sus palabras, poco menos nos culpa al Partido Socialista de hacer algo que va en perjuicio de esta entidad. Habla de que gracias a ese trabajo en cooperación, otras asociaciones y el Foro, podían tener un espacio de convivencia y de retroalimentación entre sus actividades, para poder hacer crecer al Foro Económico y Social.

Por supuesto, que vamos a votar la Moción, dos pedimentos son completamente diferentes, pero nos dice que, no han arreglado el kiosco de La Paloma, porque Urbanismo está saturado y que se dieron cuenta en julio, de que en el mes de enero se había caído la techumbre. O sea, siete meses después se dan cuenta de que un espacio municipal, tiene la techumbre derruida, cuando una asociación lo solicita para poder hacer allí una, para poder hacer allí una actividad. No tenemos, como viene he dicho, ningún problema en que se vote esto por separado. Nosotros por supuesto, vamos a votar a favor de que esto sea aprobado así, de que el Foro pueda estar instalado en ese espacio. Que, para ellos y como consta en uno de sus escritos, era un espacio ideal por mucho que



usted considere que es un espacio pequeño, ellos ya consideraron la idoneidad del espacio en uno de los escritos que hacen y con su pedimento, no están demostrando que no les parezca adecuado, sino que lo solicitan, pero desde el ayuntamiento no se le ha respondido a ninguna. Bueno miento, se les ha respondido a una, pero por parte de la concejala de Atención Ciudadana, en la cual dice que no se puede reunir, pero que no se le va a conceder un espacio, pero con respeto a la solicitud que hacen, para pedir compartir el espacio de Protección Civil, es la única respuesta que han obtenido, por parte de la técnica de Participación Ciudadana. Que si han obtenido otras respuestas que no han entrado por el registro del ayuntamiento, obviamente no podemos conocerlas.

Decir que sí, que estamos a favor de que se vote. Nosotros lo que queremos es mejorar ese espacio, el que pueda ser destinado al Foro era una sugerencia, no se acepta por parte del Equipo de Gobierno, ni por parte del Partido Popular, se quedará ahí a la espera del destino que le quiera dar la concejala de Turismo a ese espacio.

Interviene el Sr. Alcalde, y dice que si le permiten, quisiera hacer una observación y luego una propuesta. La primera, como bien ha dicho, no ha habido la respuesta que ellos consideraban, pero se ha respondido por escrito a una primera petición que era el espacio de Protección Civil. Y luego se ha respondido verbalmente a dos peticiones, donde se ha dicho que está, vamos a valorar realmente, presenten una memoria, porque es lo que se ha hecho con todas las asociaciones, reconociendo que es una asociación un poco diferente. Si ustedes miden los metros cuadrados de ese espacio, a lo mejor se la haría, la última asamblea que se tuvo allí no se podría realizar. Es decir, no, no parece que sea el mejor sitio para el Foro Económico y Social en metros cuadrados, más allá del tema de coworking, si se puede compartir o no, etcétera.

Yo por no entrar en el debate, sí que les propondría que en el momento donde se está elaborando, en este caso está la Concejala de Atención Ciudadana, pero, podemos abrir un poco más, ese posible reparto de instalaciones que tengan en cuenta, que hay una asociación que hace cincuenta años pidieron algo y hace un año se ha logrado concederle. Es decir, que no es tan sencillo y que hay muchas otras que están de manera, no sé cómo llamar, anómala, métase usted allí, sin ningún convenio y sin nada. Luego todo eso, se está regulando ahora y les ofrecería que no sé, no le digo fecha, pero que el día que ese grupo de trabajo se reuniera, esa especie de comisión, estuvieran presentes tanto el Partido Socialista, como el Partido Popular, para que esa, no sé cómo llamarle,



no quiero llamarle reparto, porque suena un poco feo, pero esa decisión de ubicación de asociaciones en base a un programa de trabajo. Porque de repente igual se da un salón grande, a una gente se reúne una vez al año y alguien que está todos los días trabajando, pueda ser el caso del Foro, los estás penalizando.

Que esa reflexión se hiciera en conjunto, para ubicar lo mejor posible al conjunto de entidades que han pedido, y también para formalizar aquellas que están en una situación un poco rara, porque un día se le cedió, luego no se firmó o luego equis, ¿no? Eso se lo propongo independientemente de la votación e interpreto que se va a votar por separado los puntos.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación el primer pedimento de la Moción, que es votado por unanimidad por las personas Concejales presentes, por tanto, el Pleno Municipal, acuerda aprobar la reparación de la techumbre del kiosco de La Paloma.

Seguidamente, se procede a la votación del segundo pedimento produciéndose el siguiente resultado: votan a favor las dos personas Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; votan en contra las once personas Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen las siete personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, por mayoría, queda rechazado el segundo pedimento de la Moción referente a la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Villena y el Foro Económico y Social para que puedan hacer uso de él a modo de Coworking con aquellas asociaciones que lo soliciten.

10.- Propuesta de la Concejala de Urbanismo para inicio de procedimiento de declaración de caducidad de la Actuación Integrada del Sector Mercado.

5060_10_1

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2017, en relación a la Propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano, D^a Catalina Hernández Martínez, referente al inicio de procedimiento para la declaración de pérdida de efectos y caducidad de los acuerdos municipales sobre aprobación de Programa de Actuación Integrada y Plan Parcial y Documento de Homologación del sector denominado Mercado, de suelo urbanizable programado, dictaminándose favorablemente la citada



Propuesta.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, de 30 de noviembre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:

“Primero.- Al amparo de la regulación dispuesta en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se promovió, a instancias de particular y por el procedimiento simplificado, la aprobación de un Programa de Actuación Integrada para un sector de suelo urbanizable programado, que se denominó “La Constancia”; dicho programa llevaba asociada la promoción del planeamiento necesario, integrado por Documento de Homologación y Plan Parcial. El programa fue promovido por la mercantil Jardines del Grec S.L., presentándose, en régimen de competencia, otra proposición a cargo de la mercantil Promociones Gil y Requena S.L.

El Pleno Municipal, en acuerdo adoptado en sesión del día 16 de mayo de 2002, resolvió: seleccionar la alternativa técnica presentada en régimen de competencia por Promociones Gil y Requena, S.L., rechazando la inicial a cargo de Jardines del Grec, S.L.; aprobar provisionalmente el Documento de Homologación y el Plan Parcial para el desarrollo del sector incorporados a dicha alternativa técnica; aprobar el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada del sector “Mercado” presentado por la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., a quien se designó como agente urbanizador; aprobar la propuesta de convenio que se presentó por la mercantil Promociones Gil y Requena, incorporado a su proposición económico-financiera; aprobar el proyecto de urbanización del sector. De modo expreso se recogió en este acuerdo que las citadas aprobaciones del programa, convenio y proyecto de urbanización, se entendían provisionales y de modo enteramente supeditado a la aprobación definitiva por parte de la administración competente del Documento de Homologación y Plan Parcial del sector Mercado.

Se tramitó entonces la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo de este sector, con remisión de la documentación necesaria con tal finalidad. Este procedimiento de aprobación definitiva experimentó sucesivas demoras, por varias circunstancias. En primer lugar, porque para su tramitación se hizo necesaria una modificación puntual de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Villena -PGOU- para este sector, que hubo de



tramitarse, resultando definitivamente aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en 30 de junio de 2010, en virtud de la cual se dotó de una nueva redacción al artículo 2.4.4, apartado c), de las Normas Urbanísticas del PGOU. Por otro lado, la documentación remitida para la aprobación definitiva del plan parcial fue objeto de diversos y sucesivos requerimientos de subsanación de deficiencias por parte del Servicio Territorial de Urbanismo, que nunca llegaron a ser efectivamente subsanadas en su totalidad, pese a los requerimientos formulados a este Ayuntamiento, quien, en cada caso, daba traslado de los mismos al agente urbanizador, promotor de la actuación, para la preparación de los documentos necesarios.

Sin que resulte ahora necesario entrar en mayores detalles sobre esta tramitación, puede indicarse que el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, mediante un primer oficio que quedó presentado en el Registro Municipal en 29/06/2011 (número 2011006891), reiteró la existencia de diversas deficiencias en la documentación presentada para la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial, formulando expresa advertencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 de la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de que si el expediente continuaba en tal situación de paralización durante un período de tres meses procedería su declaración de caducidad. El contenido de este oficio, con expresa advertencia de caducidad por paralización de la tramitación, fue reiterado a este ayuntamiento por otros posteriores del citado servicio de Urbanismo, presentados en el Registro Municipal en 02/02/2012 (número 20123994) y 15/11/2012 (número 2012010772). De todas estas notificaciones dio traslado este Ayuntamiento al agente urbanizador, verdadero responsable de la preparación de los documentos oportunos para la subsanación de las deficiencias advertidas, al tratarse de un planeamiento de promoción particular, sin que se lograra la completa presentación de toda la documentación requerida y necesaria. Finalmente, a la vista del estado de paralización del procedimiento, la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, mediante acuerdo adoptado en sesión del día 30 de septiembre de 2013, resolvió:

«DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento de aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del sector “Mercado” del municipio de Villena, con su consiguiente archivo.»

Como consecuencia de esta resolución, de la que tuvo conocimiento este Ayuntamiento en 17/10/2013 (número de entrada en el Registro Municipal



2013008679), quedó desde esta fecha completamente paralizado el expediente municipal referente al Programa de Actuación Integrada de este sector sin que llegara a producirse la firma del convenio urbanístico para su desarrollo, o la constitución de la obligada garantía, ni tuviera lugar tramitación posterior alguna relacionada con el mismo.

Segundo.- Incidencias concursales.

No mediando notificación alguna al respecto, ni comunicación realizada en ningún momento por el agente urbanizador, se ha tenido conocimiento en esta oficina del concurso de acreedores que afectaba la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., agente urbanizador provisionalmente designado de esta unidad, encargado del desarrollo de las previsiones del Programa de Actuación Integrada.

Así, mediante consultas al Registro Público de Resoluciones Concursales, al Registro Mercantil de Alicante, y a las publicaciones ofrecidas en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o del Boletín Oficial del Estado, se ha podido comprobar lo siguiente:

- a) El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante, mediante Auto de 09/12/2010, declaró en estado de concurso de acreedores a Promociones Gil y Requena, S.L., decretando la intervención de las facultades de la mercantil concursada y efectuando llamamiento a los acreedores. (BOE nº 4, de 5 de enero de 2011).
- b) Seguido el citado procedimiento concursal, el mismo Juzgado Mercantil, mediante auto de 25 de septiembre de 2013, ordenó la apertura de la fase de liquidación del concurso. (Información proporcionada por el Registro Público de Resoluciones Concursales, así como mediante anuncio en el BOE nº 188 de 02/10/2014).
- c) Solicitado al Registro Mercantil de Alicante la expedición de Nota acerca de la inscripción de la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., ha sido expedida, con fecha 24/10/2017, nota en la que se hace constar que su denominación actual es PROMOCIONES GIL Y REQUENA, S.L. EN LIQUIDACIÓN, manteniendo el CIF y el domicilio social de Promociones Gil y Requena, S.L., siendo la última fecha de presentación del depósito contable en el año 2013.
- d) De conformidad con la información consultada en las fuentes que han quedado citadas, figuran nombrados administradores de Promociones Gil y Requena, S.L., con carácter solidario: D.^a María Paz Antón Moreno, DNI



05354788C; D. Francisco José Conca Higón, DNI 19812026-X y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, NIF G-46002804.

Como ha quedado señalado, no consta acreditado en el expediente municipal, que el agente urbanizador se haya dirigido a este Ayuntamiento poniéndole en antecedentes de todo este procedimiento concursal, ni alertando de las consecuencias que el mismo puede tener respecto del procedimiento urbanístico de desarrollo de la actuación integrada “Sector Mercado”. Tampoco consta que el Juzgado de lo Mercantil de Alicante haya remitido comunicación alguna al respecto, ni tampoco por parte de los administradores concursales designados en cada momento por el Juzgado.

Debe señalarse, no obstante, que pese a tal falta de comunicación, una vez enterado este Ayuntamiento de la situación existente por los medios indicados, ya se cursaron notificaciones al administrador concursal conocido en cada momento. Así, puede señalarse expresamente, que este Ayuntamiento ya se dirigió al administrador concursal del agente urbanizador para poner en su conocimiento las sucesivas advertencias de caducidad practicadas por el Servicio Territorial de Urbanismo, sin que en ningún momento llegara a presentarse escrito alguno, o a formularse alegaciones u observaciones al respecto por el mismo.

Tercero.- Fundamentos de Derecho.

En lo que se refiere al Programa de Actuación Integrada, dada la fecha de su aprobación por el pleno municipal (16 de mayo de 2002), hay que determinar, en primer lugar, la legislación que resulta aplicable. En este sentido, la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje dispone: “Programas aprobados. 1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley. 2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior del Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”

La anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, aplicable según lo señalado en la transitoria antes transcrita, se refiere a la situación de los procedimientos urbanísticos iniciados



con anterioridad a su entrada en vigor (1 de febrero de 2006) en la Disposición Transitoria Primera, que establece: “Procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley. 1. Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal/,,/”.

En nuestro caso, el Programa de Actuación Integrada fue aprobado por el Pleno Municipal en en 16 de mayo de 2002, quedando su validez condicionada a la aprobación definitiva del documento de Homologación y del Plan Parcial; aprobación definitiva que no ha llegado a alcanzarse por cuanto, como ha quedado antes señalado, la Comisión Territorial de Urbanismo ha declarado la caducidad en la tramitación de dicho procedimiento de aprobación definitiva. De este modo, tal aprobación del PAI, bien que condicionada, se produjo durante la vigencia de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística. Por tanto, por aplicación de las disposiciones transitorias antes señaladas, debemos ahora estar al régimen resultante de la citada Ley Reguladora (LRAU).

El artículo 29, apartado 10 LRAU, señala:

“Artículo 29. Los programas para del desarrollo de Actuaciones Integradas. Objeto y determinaciones.

10. RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO PARTICULAR Y LA ADMINISTRACIÓN

/,,/ El incumplimiento del plazo de ejecución de un Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio Programa y, en casos graves, privado de su condición de urbanizador.”

Y el apartado 13 siguiente de este mismo artículo, señala:

“13. OTRAS INCIDENCIAS.

Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no



contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados. La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

A) Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyos propietarios hayan contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado la avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1º La devolución a la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.

D) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.”

Por otro lado, este mismo artículo 29, en su apartado 8. sobre GARANTÍAS, establece: “Todo programa ha de asegurar el cumplimiento de sus previsiones ya sea mediante crédito comprometido con cargo al presupuesto de una Administración, o bien con garantía -financiera o real- prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como Urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine y que nunca excusará la prestación de aval o fianza por valor mínimo del 7 por cien del coste de urbanización previsto.”



De modo complementario a esta regulación, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 109 el procedimiento que debe seguirse para la resolución de los contratos, correspondiendo la adopción del acuerdo pertinente al órgano de contratación, previa audiencia del contratista por el plazo de diez naturales, así como del avalista o asegurador, con la emisión de informe por el Servicio Jurídico y con dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

Debe apreciarse en este caso la particularidad del procedimiento de aprobación del planteamiento urbanístico, en el que se da la intervención de dos administraciones distintas: la municipal, promotora y a quien corresponde la aprobación provisional del plan; y la autonómica, a quien corresponde su aprobación definitiva. En este procedimiento y conforme tiene reconocido numerosa jurisprudencia, el acto de aprobación provisional por parte del Ayuntamiento del instrumento de planeamiento, no puede sino considerarse un mero acto trámite, no susceptible de recurso, ya que nos encontramos con un único procedimiento de carácter bifásico con un solo acto de aprobación definitiva que pone fin a la vía administrativa, a cargo de la administración de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, declarada la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva del Documento de Homologación y del Plan Parcial del sector “Mercado”, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo en 30 de septiembre de 2013, necesariamente han de producirse efectos sobre el acuerdo de aprobación provisional municipal, de 16 de mayo de 2002. En lo que se refiere a los propios documentos del planeamiento de desarrollo, Homologación y plan Parcial, siendo la aprobación municipal de carácter provisional, al no alcanzarse su aprobación definitiva, el acto municipal queda por completo sin efectos, lo que así debe ser declarado, considerando concluso el procedimiento de aprobación y ordenando el archivo de las actuaciones.

Por otro lado, de modo simultáneo a la aprobación provisional del planeamiento por el pleno municipal, se produjo la del programa de actuación integrada y designación del agente urbanizador, cuyos acuerdos se adoptaron de modo expreso con la indicación de que se trataba de una aprobación provisional y supeditada a la aprobación definitiva del Proyecto de Homologación y Plan Parcial del Sector, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 LRAU. Producida por tanto la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva del



planeamiento, hay que considerar que los acuerdos de aprobación del programa y designación del urbanizador no han alcanzado en ningún momento su plena efectividad, por falta de cumplimiento de la condición esencial a que estaban sometidos.

Podemos apelar en este sentido a la regla dispuesta en el artículo 39, apartados 1 y 2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (subrayado añadido): 1.- Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. 2. – La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.”

Incumplidas las condiciones a las que la eficacia del acto de aprobación del programa y designación de urbanizador, estaba sujeta, debe ahora tomarse constancia de tal incumplimiento y dejar sin efecto el acto condicionado que, en realidad, nunca llegó a alcanzar eficacia; buena prueba de ello es que con posterioridad a tal acuerdo plenario de 16/05/2002, y en lo que se refiere al programa de actuación integrada, no llegó a tramitarse iniciativa alguna, sin alcanzarse ni la firma del preceptivo convenio urbanístico ni efectuarse el depósito de la obligada fianza.

Iguales conclusiones que en los párrafos anteriores, pueden adoptarse respecto del acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización del sector, que, igualmente condicionado a la aprobación definitiva del planeamiento, no ha alcanzado en momento alguno su efectividad.

El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el trámite de audiencia a los interesados, disponiendo que los mismos, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que tenga por convenientes.

Por último, y en cuanto al órgano a quien corresponde adoptar el acuerdo correspondiente, compete al Pleno de la Corporación, a quien correspondió la aprobación provisional del planeamiento municipal, así como la aprobación de los programas de actuación integrada asociados al mismo.



Cuarto.- Conclusiones.

Del estudio de los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos que han quedado señalados, resulta que concurren en este procedimiento causas suficientes para considerar la conclusión y archivo de los procedimientos municipales seguidos para la aprobación de la Homologación y Plan Parcial del sector “Mercado”, así como para la aprobación del programa de actuación integrada, y consiguiente designación de agente urbanizador para el desarrollo de dicho planeamiento y su proyecto de urbanización, a la vista de la falta de cumplimiento del condicionante básico y sustancial al que tales procedimientos estaban sujetos: la aprobación definitiva del Documento de Homologación y Plan Parcial, que no llegó a recaer, constando la declaración de caducidad de dicho procedimiento de aprobación definitiva, en virtud de acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de septiembre de 2013.

No puede dejar de considerarse, por otro lado, que declaración de caducidad ha traído fundamentalmente causa de la falta de atención del urbanizador a los distintos requerimientos de subsanación de deficiencias en la documentación integrante del Documento de Homologación y del Plan Parcial aprobados provisionalmente, que fueron practicados por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, así como la ausencia de respuesta a las distintas advertencias de caducidad en la tramitación, que fueron efectuadas, de las que tuvo puntual conocimiento el urbanizador, al haber sido puntualmente trasladadas por este Ayuntamiento. A esta actuación culpable del urbanizador no es extraña su declaración en concurso de acreedores, por Auto de 9 de diciembre de 2010 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante, y su posterior pase a la fase de liquidación por otro Auto posterior del mismo Juzgado de lo Mercantil, de 25 de septiembre de 2013, con transformación de la sociedad concursada en la de denominación “Promociones Gil y Requena, S.L. en liquidación”, lo que se corresponde con la información proporcionada por la Nota Informativa del Registro Mercantil de Alicante incorporada al expediente.

No constando la constitución de garantía alguna para el desarrollo de las previsiones del programa de actuación integrada aprobado de modo condicionado, no resulta preciso ahora efectuar manifestación alguna sobre este punto.

Debe tenerse en cuenta finalmente que no resulta precisa la solicitud de Dictamen al Consejo Superior de Territorio y Urbanismo de la Comunidad Valenciana, u órgano que ejercía sus funciones, tanto por la propia naturaleza



del acuerdo que se propone seguidamente adoptar, como porque, en cualquier caso, no sería necesaria de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, LOTP, antes indicada.

De conformidad con cuanto antecede, resulta procedente la adopción de acuerdo del pleno municipal por el que:

a) Se inicie procedimiento para la declaración de pérdida total de efectos del acuerdo plenario de 16 de mayo de 2002, sobre aprobación provisional de Documento de Homologación y Plan Parcial del sector “Mercado”, así como aprobación del programa de actuación integrada del sector y designación de agente urbanizador y su proyecto de urbanización y consiguiente caducidad del procedimiento municipal seguido con archivo de las actuaciones; todo ello a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 30 de septiembre de 2013, al declarar la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de tales instrumentos de planeamiento, y no haberse alcanzado, por tanto, el cumplimiento de la condición esencial a que este acuerdo quedó sujeta según quedo especificado de modo expreso en el texto del acuerdo adoptado.

b) Conceder audiencia en la tramitación de este procedimiento al agente urbanizador, Promociones Gil y Requena, S.L. CIF B-03494473, hoy en situación de liquidación concursal y por tanto en la persona de su administrador concursal solidario D.^a María Paz Antón Moreno, DNI 05354788C, con domicilio en Alicante, calle de Alemania, nº 25, 2º, 03003, por el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes..

c) Conceder audiencia en la tramitación, por plazo de diez días, a los propietarios afectados por las previsiones del programa de actuación integrada, a fin de que puedan examinar los antecedentes y formular las alegaciones que tengan por convenientes, en su caso.

e) Expirado el plazo de la audiencia, e informadas en su caso las alegaciones que hayan podido presentarse, debe someterse de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno Municipal para la adopción de la resolución procedente.”



Por último, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“El vigente Plan General de Ordenación Urbana de nuestra ciudad contempla como suelo urbanizable programado un área situada en las proximidades del Mercado Municipal, calle Emilia Pardo Bazán, Instituto de Educación Secundaria y vía férrea. Para el desarrollo de este sector, el Pleno Municipal, en sesión del día 16 de mayo de 2002, acordó seleccionar la alternativa técnica presentada por la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., a quien se designó como agente urbanizador, para el desarrollo de un programa de actuación integrada del denominado “Sector Mercado”; en el mismo acto se procedió a la aprobación provisional de la Homologación y Plan Parcial de este sector, correspondiendo a la administración de la Comunidad Autónoma su aprobación definitiva, quedando los acuerdos sobre designación de programa y selección de urbanizador enteramente sujetos a que recayese esta última.

No ha sido así, y la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión de 30 de septiembre de 2013, a la vista del estado de paralización del procedimiento de aprobación de la Homologación y Plan Parcial, por la falta de respuesta a los requerimientos de subsanación de deficiencias sucesivamente cursados, acordó declarar la caducidad en la tramitación de esta aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del Sector Mercado.

Desde la fecha de la citada declaración de caducidad, el urbanizador no ha promovido la realización de trámite alguno para el desarrollo de esta área, encontrándose el expediente municipal completamente paralizado. Por otro lado, este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de que la sociedad Promociones Gil y Requena, S.L. ha sido declarada en concurso de acreedores, por Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante de 09/12/2010, encontrándose en la actualidad en fase de liquidación, según otro Auto posterior del mismo Juzgado, de 25/09/2013.

Estas circunstancias han sido analizadas en el informe emitido por los servicios jurídicos municipales, que ponen de manifiesto que existen causas suficientes para declarar la caducidad y completa pérdida de efectos del citado acuerdo municipal, tanto en lo referente al acto de aprobación provisional del planeamiento, como al desarrollo del programa de actuación integrada del sector, por incumplimiento de la condición a que quedaron sujetos, atendiendo a su actual estado de paralización y la imposibilidad de que el urbanizador pueda



hacer frente a sus responsabilidades.

De este modo, al Pleno de la Corporación propongo la adopción del siguiente acuerdo:

a) Iniciar procedimiento para la declaración de pérdida total de efectos del acuerdo plenario de 16 de mayo de 2002, sobre aprobación provisional de Documento de Homologación y Plan Parcial del sector “Mercado”, así como aprobación del programa de actuación integrada del sector y designación de agente urbanizador y su proyecto de urbanización y consiguiente caducidad del procedimiento municipal seguido, con archivo de las actuaciones; todo ello a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 30 de septiembre de 2013, al declarar la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de tales instrumentos de planeamiento, y no haberse alcanzado, por tanto, el cumplimiento de la condición esencial a que este acuerdo quedó sujeta según quedo especificado de modo expreso en el texto del acuerdo adoptado.

b) Conceder audiencia en la tramitación de este procedimiento al agente urbanizador, Promociones Gil y Requena, S.L. CIF B-03494473, hoy en situación de liquidación concursal y por tanto en la persona de su administrador concursal solidario D.^a María Paz Antón Moreno, DNI 05354788C, con domicilio en Alicante, calle de Alemania, nº 25, 2º, 03003, por el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes.

c) Conceder audiencia en la tramitación, por plazo de diez días, a los propietarios afectados por las previsiones del programa de actuación integrada, a fin de que puedan examinar los antecedentes y formular las alegaciones que tengan por convenientes, en su caso.

e) Expirado el plazo de la audiencia, e informadas en su caso las alegaciones que hayan podido presentarse, debe someterse de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno Municipal para la adopción de la resolución procedente.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D.^a Catalina Hernández Martínez, para explicar que las dos Mociones que van a tratar a continuación, son dos mociones que están enmarcadas en el trabajo que se está desarrollando



en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana. El vigente Plan General de Ordenación Urbana de nuestra ciudad, contempla como suelo urbanizable programado, un área que está situada entre las proximidades del mercado municipal, la calle Emilia Pardo Bazán, el Instituto de Secundaria y la vía férrea.

Para el desarrollo de este sector, el Pleno municipal en la sesión del 16 de mayo de 2002, acordó seleccionar a la mercantil Promociones Gil y Requena y la designó como agente urbanizador. En este mismo acto de Pleno, se procedió a la aprobación provisional de la homologación y plan parcial de este sector, que llamamos el sector Mercado. Y correspondía, mandamos toda la documentación a la Administración de la Comunidad Autónoma que tenía que dar su aprobación definitiva, quedando todos los acuerdos enteramente sujetos a lo que dijese la Comunidad Autónoma. Bien, pues en la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en septiembre de 2013 a la vista del estado de paralización del procedimiento de esta aprobación de esta homologación y plan parcial, por falta de respuesta a los requerimientos de subsanación que le habían hecho al agente urbanizador, a Promociones Gil y Requena. Al no pronunciarse, acordó declarar la caducidad en la tramitación de esta aprobación definitiva, de la homologación de este sector del Mercado.

Y ahora lo que hacemos, como desde la fecha de la declaración de la caducidad desde la Comisión Territorial de Urbanismo no se ha promovido ningún tipo de trámite alguno por parte del agente urbanizador. Y, además el Ayuntamiento tiene conocimiento que ese agente ha sido declarado en concurso de acreedores, lo que plantea esta moción es que, tenemos que declarar la caducidad de este expediente y darle el trámite de audiencia tanto a la propiedad, como al agente urbanizador. Y aquí está esta Moción.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento para la declaración de pérdida total de efectos del acuerdo plenario de 16 de mayo de 2002, sobre aprobación provisional de Documento de Homologación y Plan Parcial del sector “Mercado”, así como aprobación del programa de actuación integrada del sector y designación de agente urbanizador y su proyecto de urbanización y consiguiente caducidad del procedimiento municipal seguido, con archivo de las actuaciones; todo ello a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial



de Urbanismo de Alicante, de 30 de septiembre de 2013, al declarar la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de tales instrumentos de planeamiento, y no haberse alcanzado, por tanto, el cumplimiento de la condición esencial a que este acuerdo quedó sujeta según quedo especificado de modo expreso en el texto del acuerdo adoptado.

Segundo.- Conceder audiencia en la tramitación de este procedimiento al agente urbanizador, Promociones Gil y Requena, S.L. CIF B-03494473, hoy en situación de liquidación concursal y por tanto en la persona de su administrador concursal solidario D.^a María Paz Antón Moreno, DNI 05354788C, con domicilio en Alicante, calle de Alemania, nº 25, 2º, 03003, por el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Conceder audiencia en la tramitación, por plazo de diez días, a los propietarios afectados por las previsiones del programa de actuación integrada, a fin de que puedan examinar los antecedentes y formular las alegaciones que tengan por convenientes, en su caso.

Cuarto.- Expirado el plazo de la audiencia, e informadas en su caso las alegaciones que hayan podido presentarse, debe someterse de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno Municipal para la adopción de la resolución procedente.

11.- Propuesta de la Concejala de Urbanismo para inicio de procedimiento de declaración de caducidad de la Actuación Integrada del Sector Las Fuentes.
--

5060_11_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en relación a una propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, sobre inicio de procedimiento para la declaración de pérdida de efectos y caducidad de los acuerdos municipales sobre aprobación de Programa de Actuación Integrada y Plan Parcial y Documento de Homologación del Sector Las Fuentes, se suelo urbanizable programado, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.



A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, D. José M^a Arenas Ferriz, en el que se hace constar lo siguiente:

“Primero.- Al amparo de la regulación dispuesta en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se promovió, a instancias de particular, la aprobación de un Programa de Actuación Integrada para un sector de suelo urbanizable programado, que se denominó “Las Fuentes”; dicho programa llevaba asociada la promoción del planeamiento necesario, integrado por Documento de Homologación y Plan Parcial. El programa fue promovido por la Unión Temporal de Empresas a constituir formada por las mercantiles Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. y Promociones Gil y Requena: se presentó, en régimen de competencia, otra proposición a cargo de la mercantil Jardines del Grec, S.L, si bien esta entidad, antes de la adopción del acuerdo plenario que se seguidamente se refiere, presentó desistimiento de su alternativa.

El Pleno Municipal, en acuerdo adoptado en sesión del día 22 de mayo de 2003, resolvió: aceptar el desistimiento presentado por Jardines del Grec, S.L. respecto de su propuesta de planeamiento y proposición jurídico-económica; considerar la alternativa técnica presentada por las mercantiles Promociones Gil y Requena, S.L. y Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A.; aprobar provisionalmente el Documento de Homologación y el Plan Parcial para el desarrollo del sector incorporados a dicha alternativa técnica; aprobar provisionalmente el estudio de impacto ambiental incorporado a la documentación; aprobar el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada del sector “Mercado” presentado por las dos mercantiles antes expresadas, designando como agente urbanizador a la Unión Temporal de Empresas que las mismas debían constituir; con arreglo a la proposición jurídico-económica y convenio presentados; aprobar el proyecto de urbanización del sector. De modo expreso se recogió en este acuerdo que las citadas aprobaciones del programa, convenio y proyecto de urbanización, se entendían provisionales y de modo enteramente supeditado a la aprobación definitiva por parte de la administración competente del Documento de Homologación y Plan Parcial del sector Las Fuentes, y a resultas de los términos en que ésta pudiera adoptarse y de los distintos informes sectoriales que hubieran de ser tenidos en cuenta.

Posteriormente, en nuevo acuerdo plenario de 28 de octubre de 2004, se aceptó la renuncia presentada por Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó,



S.A. a la designación parcial en su favor como agente urbanizador, consolidándose esta designación en Promociones Gil y Requena, S.L., que quedaba subrogada en la totalidad de derechos y obligaciones que le correspondan como consecuencia de esta titularidad; renuncia y consolidación que se entendía igualmente de modo provisional y supeditado al cumplimiento de los requisitos que en su momento se señalaron.

Se tramitó entonces la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo de este sector, con remisión de la documentación necesaria con tal finalidad. Este procedimiento de aprobación definitiva experimentó sucesivas demoras, como consecuencias de los diferentes requerimientos de subsanación de deficiencias formulados por el órgano encargado de la aprobación definitiva; requerimientos que en cada caso fueron trasladados por este ayuntamiento a la mercantil promotora de la actuación. La falta de subsanación de los aspectos requeridos provocó que, por Resolución de la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente de 31/10/2006, se declarara la caducidad en el expediente iniciado por el Ayuntamiento para la aprobación definitiva de la Homologación Modificativa y del Plan Parcial. Ahora bien, interpuesto recurso de alzada contra esta resolución por el Ayuntamiento de Villena, fue favorablemente considerado y por nueva Resolución de la Secretaria Autonómica de 05/03/2009, se estimó y, en consecuencia, se dejó sin efecto la declaración de caducidad adoptada.

Solventada esta primera declaración de caducidad, Promociones Gil y Requena, S.L. presentó nuevos proyectos refundidos de la Homologación y del Plan Parcial, respondiendo a las deficiencias advertidas hasta el momento en la documentación presentada; proyectos que fueron aprobados por el pleno municipal en sesión del día 22 de abril de 2010, y remitidos de nuevo para su aprobación definitiva.

Sin que resulte ahora necesario entrar en mayores detalles sobre esta nueva documentación y tramitación, puede indicarse que desde el servicio territorial de Urbanismo de Alicante, mediante un primer oficio que quedó presentado en el Registro Municipal en 27/11/2011 (número 2011006890), se reiteró la existencia de diversas deficiencias en la documentación presentada para la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial, formulando expresa advertencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 de la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de que si el expediente continuaba en tal situación de paralización durante un período



de tres meses, procedería su declaración de caducidad. El contenido de este oficio, con expresa advertencia de caducidad por paralización de la tramitación, fue reiterado a este ayuntamiento por otros posteriores del citado servicio de Urbanismo, presentados en el Registro Municipal en 23/02/2012 (número 2012003397) y 06/08/2012 (número 201201007670). De todas estas notificaciones dio traslado este Ayuntamiento a la mercantil interesada, verdadera responsable de la preparación de los documentos oportunos para la subsanación de las deficiencias advertidas al tratarse de un planeamiento de promoción particular, sin que se lograra la completa presentación de toda la documentación requerida y necesaria. Finalmente, a la vista del estado de paralización del procedimiento, la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, mediante acuerdo adoptado en sesión del día 28 de enero de 2013, resolvió:

«DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento de aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del sector “Las Fuentes” del municipio de Villena, con su consiguiente archivo.»

Como consecuencia de esta resolución, de la que tuvo conocimiento este Ayuntamiento en 07/02/2013 (número de entrada en el Registro Municipal 201300115), quedó desde esta fecha completamente paralizado el expediente municipal referente al Programa de Actuación Integrada de este sector sin que llegara a producirse la firma del convenio urbanístico para su desarrollo, o la constitución de la obligada garantía, ni tuviera lugar tramitación posterior alguna relacionada con el mismo. Cabe señalar que copia de esta resolución fue remitida por el Ayuntamiento a la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., ya en la persona de su administrador concursal, como seguidamente detallaré, mediante Telefax remitido en 13/02/2013 y oficio notificado en 28/02/2013.

Segundo.- Incidencias concursales.

No mediando notificación alguna al respecto, ni comunicación realizada en ningún momento por el agente urbanizador, se ha tenido conocimiento en esta oficina del concurso de acreedores que afectaba a la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., designada provisionalmente como agente urbanizador de esta unidad, encargado del desarrollo de las previsiones del Programa de Actuación Integrada.

Así, mediante consultas al Registro Público de Resoluciones Concursales, al Registro Mercantil de Alicante, y a las publicaciones ofrecidas en el Boletín



Oficial del Registro Mercantil o del Boletín Oficial del Estado, se ha podido comprobar lo siguiente:

- a) El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante, mediante Auto de 09/12/2010, declaró en estado de concurso de acreedores a Promociones Gil y Requena, S.L., decretando la intervención de las facultades de la mercantil concursada y efectuando llamamiento a los acreedores. (BOE nº 4, de 5 de enero de 2011).
- b) Seguido el citado procedimiento concursal, el mismo Juzgado Mercantil, mediante auto de 25 de septiembre de 2013, ordenó la apertura de la fase de liquidación del concurso. (Información proporcionada por el Registro Público de Resoluciones Concursales, así como mediante anuncio en el BOE nº 188 de 02/10/2014).
- c) Solicitado al Registro Mercantil de Alicante la expedición de Nota acerca de la inscripción de la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L., ha sido expedida, con fecha 24/10/2017, nota en la que se hace constar que su denominación actual es PROMOCIONES GIL Y REQUENA, S.L. EN LIQUIDACIÓN, manteniendo el CIF y el domicilio social de Promociones Gil y Requena, S.L., siendo la última fecha de presentación del depósito contable en el año 2013.
- d) De conformidad con la información consultada en las fuentes que han quedado citadas, figuran nombrados administradores de Promociones Gil y Requena, S.L., con carácter solidario: D.^a María Paz Antón Moreno, DNI 05354788C; D. Francisco José Conca Higón, DNI 19812026-X y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, NIF G-46002804.

Como ha quedado señalado, no consta acreditado en el expediente municipal, que está mercantil urbanizador se haya dirigido a este Ayuntamiento poniéndole en antecedentes de todo este procedimiento concursal, ni alertando de las consecuencias que el mismo puede tener respecto del procedimiento urbanístico de desarrollo de la actuación integrada “Sector Las Fuentes”. Tampoco consta que el Juzgado de lo Mercantil de Alicante haya remitido comunicación alguna al respecto, ni tampoco por parte de los administradores concursales designados en cada momento por el Juzgado.

Debe señalarse, no obstante, que pese a tal falta de comunicación, una vez enterado este Ayuntamiento de la situación existente por los medios indicados, ya se cursaron notificaciones al administrador concursal conocido en cada momento. Así, puede señalarse expresamente, que este Ayuntamiento ya se dirigió al administrador concursal del agente urbanizador para poner en su



conocimiento las sucesivas advertencias de caducidad practicadas por el Servicio Territorial de Urbanismo, así como la resolución declarando finalmente la misma, sin que en ningún momento llegara a presentarse escrito alguno, o a formularse alegaciones u observaciones al respecto por el mismo.

Tercero.- Fundamentos de Derecho.

En lo que se refiere al Programa de Actuación Integrada, dada la fecha de su aprobación por el pleno municipal (22 de mayo de 2003), hay que determinar, en primer lugar, la legislación que resulta aplicable. En este sentido, la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje dispone: “Programas aprobados. 1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley. 2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior del Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”

La anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, aplicable según lo señalado en la transitoria antes transcrita, se refiere a la situación de los procedimientos urbanísticos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor (1 de febrero de 2006) en la Disposición Transitoria Primera, que establece: “Procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley. 1. Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal/.../”.

En nuestro caso, el Programa de Actuación Integrada fue aprobado por el Pleno Municipal en 22 de mayo de 2003, quedando su validez condicionada a la aprobación definitiva del documento de Homologación y del Plan Parcial; aprobación definitiva que no ha llegado a alcanzarse por cuanto, como ha quedado antes señalado, la Comisión Territorial de Urbanismo ha declarado la caducidad en la tramitación de dicho procedimiento de aprobación definitiva. De



este modo, tal aprobación del PAI, bien que condicionada, se produjo durante la vigencia de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística. Por tanto, por aplicación de las disposiciones transitorias antes señaladas, debemos ahora estar al régimen resultante de la citada Ley Reguladora (LRAU).

El artículo 29, apartado 10 LRAU, señala:

“Artículo 29. Los programas para del desarrollo de Actuaciones Integradas. Objeto y determinaciones.

10. RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO PARTICULAR Y LA ADMINISTRACIÓN

./,/ El incumplimiento del plazo de ejecución de un Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio Programa y, en casos graves, privado de su condición de urbanizador.”

Y el apartado 13 siguiente de este mismo artículo, señala:

“13. OTRAS INCIDENCIAS.

Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados. La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

A) Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyos propietarios hayan contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado la avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la



liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1º La devolución a la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.

D) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.”

Por otro lado, este mismo artículo 29, en su apartado 8. sobre GARANTÍAS, establece: “Todo programa ha de asegurar el cumplimiento de sus previsiones ya sea mediante crédito comprometido con cargo al presupuesto de una Administración, o bien con garantía -financiera o real- prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como Urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine y que nunca excusará la prestación de aval o fianza por valor mínimo del 7 por cien del coste de urbanización previsto.”

De modo complementario a esta regulación, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 109 el procedimiento que debe seguirse para la resolución de los contratos, correspondiendo la adopción del acuerdo pertinente al órgano de contratación, previa audiencia del contratista por el plazo de diez naturales, así como del avalista o asegurador, con la emisión de informe por el Servicio Jurídico y con dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

Debe apreciarse en este caso la particularidad del procedimiento de aprobación del planteamiento urbanístico, en el que se da la intervención de dos administraciones distintas: la municipal, promotora y a quien corresponde la aprobación provisional del plan; y la autonómica, a quien corresponde su aprobación definitiva. En este procedimiento y conforme tiene reconocido numerosa jurisprudencia, el acto de aprobación provisional por parte del Ayuntamiento del instrumento de planeamiento, no puede sino considerarse un mero acto trámite, no susceptible de recurso, ya que nos encontramos con un único procedimiento de carácter bifásico con un solo acto de aprobación



definitiva que pone fin a la vía administrativa, a cargo de la administración de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, declarada la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva del Documento de Homologación y del Plan Parcial del sector “Las Fuentes”, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo en 28 de enero de 2013, necesariamente han de producirse efectos sobre el acuerdo de aprobación provisional municipal, de 22 de mayo de 2003, así como el posterior de aprobación de nuevos documentos refundidos, de 22 de abril de 2010. En lo que se refiere a estos propios documentos del planeamiento de desarrollo, Homologación y plan Parcial, siendo la aprobación municipal de carácter provisional, como señalo, al no alcanzarse su aprobación definitiva el acto municipal queda por completo sin efectos, lo que así debe ser declarado, considerando concluso el procedimiento de aprobación y ordenando el archivo de las actuaciones.

Por otro lado, en cuanto a este mismo acuerdo de 22 de mayo de 2003, en lo que se refiere a la aprobación del Programa de Actuación Integrada, con arreglo a la proposición jurídico-económica y convenio, y del proyecto de urbanización, presentados entonces por las mercantiles Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. y Promociones Gil y Requena S.L., y como bien se recogió de modo expreso en la resolución adoptada, estos acuerdos se entienden adoptados con carácter provisional, alcanzando tan solo su eficacia para el caso de que recaiga tal aprobación definitiva, y a resultas de los términos en que esta se adopte y de los distintos informes sectoriales que deban ser tenidos en cuenta.

Este carácter provisional y supeditado de este acuerdo plenario sobre aprobación del programa de actuación y designación de urbanizador, se puso de manifiesto, con mayor relieve si cabe, en el momento en que el Pleno municipal, en sesión de 28 de octubre de 2004, se pronunció sobre la renuncia presentada por la mercantil Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A, y consolidación de la designación de urbanizador en la otra mercantil promotora de la alternativa técnica seleccionada, Promociones Gil y Requena, S.L. Así, en los apartados Segundo y Tercero de este acuerdo, se recogió de modo expreso:

“Segundo.- Se produce así una variación en los términos del acuerdo adoptado en 22 de mayo de 2003, pero sujeto a los mismos términos y condiciones en los que aquél se adoptó, por lo que esta renuncia y consolidación se entiende igualmente de modo provisional y supeditada al cumplimiento de los requisitos



que en su momento se señalaron.

Tercero.- Aprobada definitivamente la propuesta de planeamiento del Sector Las Fuentes por parte de la Conselleria de Territorio y Vivienda, y en cumplimiento del referido acuerdo plenario, se procederá en los términos que se reflejan en el apartado sexto del mismo, considerando a estos efectos como agente urbanizador a la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L.”

Producida por tanto la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva del planeamiento, hay que considerar que los acuerdos de aprobación del programa y designación del urbanizador no han alcanzado en ningún momento su plena efectividad, por falta de cumplimiento de la condición esencial a que estaban sometidos.

Podemos apelar en este sentido a la regla dispuesta en el artículo 39, apartados 1 y 2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (subrayado añadido): 1.- Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. 2. – La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.”

Incumplidas las condiciones a las que la eficacia del acto de aprobación del programa y designación de urbanizador estaba sujeta, debe ahora tomarse constancia de tal incumplimiento y dejar sin efecto el acto condicionado que, en realidad, nunca llegó a alcanzar eficacia; buena prueba de ello es que con posterioridad a tales acuerdos plenarios de 22/05/2003 y 28/10/2004, y en lo que se refiere al programa de actuación integrada, no llegó a tramitarse iniciativa alguna, sin alcanzarse ni la firma del preceptivo convenio urbanístico ni efectuarse el depósito de la obligada fianza.

Iguales conclusiones que en los párrafos anteriores, pueden adoptarse respecto del acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización del sector, que, igualmente condicionado a la aprobación definitiva del planeamiento, no ha alcanzado en momento alguno su efectividad.

El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el trámite de audiencia a los interesados, disponiendo que los mismos, en un plazo no inferior



a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que tenga por convenientes.

Por último, y en cuanto al órgano a quien corresponde adoptar el acuerdo correspondiente, compete al Pleno de la Corporación, a quien compete la aprobación provisional del planeamiento municipal, así como la aprobación de los programas de actuación integrada asociados al mismo.

Cuarto.- Conclusiones.

Del estudio de los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos que han quedado señalados, resulta que concurren en este procedimiento causas suficientes para considerar la conclusión y archivo de los procedimientos municipales seguidos para la aprobación de la Homologación y Plan Parcial del sector “Las Fuentes”, así como para la aprobación del programa de actuación integrada, y consiguiente designación de agente urbanizador para el desarrollo de dicho planeamiento y su proyecto de urbanización, a la vista de la falta de cumplimiento del condicionante básico y sustancial al que tales procedimientos estaban sujetos: la aprobación definitiva del Documento de Homologación y Plan Parcial, que no llegó a recaer, constando la declaración de caducidad de dicho procedimiento de aprobación definitiva, en virtud de acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 28 de enero de 2013.

No puede dejar de considerarse, por otro lado, que declaración de caducidad ha traído fundamentalmente causa de la falta de atención del urbanizador a los distintos requerimientos de subsanación de deficiencias en la documentación integrante del Documento de Homologación y del Plan Parcial aprobados provisionalmente, que fueron practicados por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, así como la ausencia de respuesta a las distintas advertencias de caducidad en la tramitación, que fueron efectuadas, de las que tuvo puntual conocimiento el urbanizador, al haber sido puntualmente trasladadas por este Ayuntamiento. A esta actuación culpable del urbanizador, no es extraña su declaración en concurso de acreedores, por Auto de 9 de diciembre de 2010 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante, y su posterior pase a la fase de liquidación por otro Auto posterior del mismo Juzgado de lo Mercantil, de 25 de septiembre de 2013, con transformación de la sociedad concursada en la de denominación “Promociones Gil y Requena, S.L. en liquidación”, lo que se corresponde con la información proporcionada por la Nota Informativa del Registro Mercantil de Alicante incorporada al expediente.



No constando la constitución de garantía alguna para el desarrollo de las previsiones del programa de actuación integrada aprobado de modo condicionado, no resulta preciso ahora efectuar manifestación alguna sobre este punto.

Debe tenerse en cuenta finalmente que no resulta precisa la solicitud de Dictamen al Consejo Superior de Territorio y Urbanismo de la Comunidad Valenciana, u órgano que ejercía sus funciones, tanto por la propia naturaleza del acuerdo que se propone seguidamente adoptar, como porque, en cualquier caso, no sería necesaria de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, LOTP, antes indicada.

De conformidad con cuanto antecede, resulta procedente la adopción de acuerdo del pleno municipal por el que:

a) Se inicie procedimiento para la declaración de pérdida total de efectos del acuerdo plenario de 22 de mayo de 2003, y posterior de 22 de abril de 2010, sobre aprobación provisional de Documento de Homologación y Plan Parcial del sector “Las Fuentes”, así como aprobación, en el primero de los acuerdos citados, del programa de actuación integrada del sector y designación de agente urbanizador y su proyecto de urbanización y consiguiente caducidad del procedimiento municipal seguido con archivo de las actuaciones; todo ello a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 28 de enero de 2013, al declarar la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de tales instrumentos de planeamiento, y no haberse alcanzado, por tanto, el cumplimiento de la condición esencial a que estos acuerdos quedaron sujeta según quedó especificado de modo expreso en el texto de los mismos.

b) Conceder audiencia en la tramitación de este procedimiento al agente urbanizador provisionalmente designado, Promociones Gil y Requena, S.L. CIF B-03494473, hoy en situación de liquidación concursal y por tanto en la persona de su administrador concursal solidario D.^a María Paz Antón Moreno, DNI 05354788C, con domicilio en Alicante, calle de Alemania, nº 25, 2º, 03003, por el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes..

c) Conceder audiencia en la tramitación, por plazo de diez días, a los propietarios afectados por las previsiones del programa de actuación integrada, a



fin de que puedan examinar los antecedentes y formular las alegaciones que tengan por convenientes, en su caso.

e) Expirado el plazo de la audiencia, e informadas en su caso las alegaciones que hayan podido presentarse, debe someterse de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno Municipal para la adopción de la resolución procedente.”

Por último, se da lectura a una Propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“El vigente Plan General de Ordenación Urbana de nuestra ciudad contempla como suelo urbanizable programado los terrenos de la antigua finca de Las Fuentes, situados entre la Autovía, la carretera CV-81 y el trazado de la vía del ferrocarril. Para el desarrollo de este sector el Pleno Municipal, en sesión del día 16 de mayo de 2002, acordó seleccionar la alternativa técnica de Programa de Actuación Integrada presentada por la UTE a constituir por Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. y Promociones Gil y Requena, S.L., a quien se designó como agente urbanizador; en el mismo acto se procedió a la aprobación provisional de la Homologación y Plan Parcial de este sector, correspondiendo a la administración de la Comunidad Autónoma su aprobación definitiva, quedando los acuerdos sobre designación de programa y selección de urbanizador enteramente sujetos a que recayese esta última. Con posterioridad, en acuerdo plenario de 28 de octubre de 2004, se aceptó la renuncia presentada por Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A. a su designación parcial como urbanizador, consolidando la misma de modo exclusivo en Promociones Gil y Requena, S.L. Por otro acuerdo plenario de 22 de abril de 2010, se aprobó provisionalmente una nueva documentación refundida del Documento de Homologación y del Plan Parcial, remitida de nuevo para su aprobación definitiva al órgano competente de la Generalitat.

Por Resolución de la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, de 31 de 31/10/2006, a la vista del estado de paralización del procedimiento de aprobación de la Homologación y Plan Parcial, y ante la falta de respuesta a los requerimientos de subsanación de deficiencias sucesivamente cursados, se acordó una primera declaración de caducidad en la tramitación de esta aprobación definitiva, que fue revocada por otra resolución de la misma Secretaria de 05/03/2009, por la que se estimó el recurso de alzada interpuesto



contra la anterior por el Ayuntamiento de Villena. Tramitados para su aprobación definitiva los nuevos documentos de Homologación y Plan Parcial aprobados por el pleno municipal en 22/04/2010, las sucesivas demoras padecidas en la nueva tramitación, por igual falta de subsanación de deficiencias, trajo consigo una nueva y definitiva declaración de caducidad en este procedimiento de aprobación definitiva, por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 28 de enero de 2013.

Desde la fecha de la citada declaración de caducidad, el urbanizador no ha promovido la realización de trámite alguno para el desarrollo de esta área, encontrándose el expediente municipal completamente paralizado. Por otro lado, este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de que la sociedad Promociones Gil y Requena, S.L., ha sido declarada en concurso de acreedores, por Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante de 09/12/2010, encontrándose en la actualidad en fase de liquidación, según otro Auto posterior del mismo Juzgado, de 25/09/2013.

Estas circunstancias han sido analizadas en el informe emitido por los servicios jurídicos municipales, que ponen de manifiesto que existen causas suficientes para declarar la caducidad y completa pérdida de efectos del citado acuerdo municipal, tanto en lo referente al acto de aprobación provisional del planeamiento, como al desarrollo del programa de actuación integrada del sector, por incumplimiento de la condición a que quedaron sujetos, atendiendo a su actual estado de paralización y la imposibilidad de que el urbanizador pueda hacer frente a sus responsabilidades.

De este modo, al Pleno de la Corporación propongo la adopción del siguiente acuerdo:

a) Iniciar procedimiento para la declaración de pérdida total de efectos del acuerdo plenario de 22 de mayo de 2003, y posterior de 22 de abril de 2010, sobre aprobación provisional de Documento de Homologación y Plan Parcial del sector “Las Fuentes”, así como aprobación, en el primero de los acuerdos citados, del programa de actuación integrada del sector, designación de agente urbanizador y su proyecto de urbanización, y consiguiente caducidad del procedimiento municipal seguido con archivo de las actuaciones; todo ello a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 28 de enero de 2013, al declarar la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de tales instrumentos de planeamiento, al no haberse alcanzado, por tanto, el cumplimiento de la condición esencial a que estos



acuerdos quedaron sujeta según quedó especificado de modo expreso en el texto de los mismos.

b) Conceder audiencia en la tramitación de este procedimiento al agente urbanizador provisionalmente designado, Promociones Gil y Requena, S.L. CIF B-03494473, hoy en situación de liquidación concursal y por tanto en la persona de su administrador concursal solidario D.^a María Paz Antón Moreno, DNI 05354788C, con domicilio en Alicante, calle de Alemania, nº 25, 2º, 03003, por el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes.

c) Conceder audiencia en la tramitación, por plazo de diez días, a los propietarios afectados por las previsiones del programa de actuación integrada, a fin de que puedan examinar los antecedentes y formular las alegaciones que tengan por convenientes, en su caso.

e) Expirado el plazo de la audiencia, e informadas en su caso las alegaciones que hayan podido presentarse, debe someterse de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno Municipal para la adopción de la resolución procedente.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D.^a Catalina Hernández Martínez, para explicar que de la misma manera que la Moción anterior, ahora están tratando otro sector, el sector Las Fuentes. Este es un suelo urbanizable programado, que se encuentra entre la finca de Las Fuentes, situado entre la autovía, la carretera CV-81 y el trazado de la vía del ferrocarril.

También en el Pleno de 16 de mayo de 2002, se acordó seleccionar a Promociones. Primeramente, bueno una UTE entre Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó y Promociones Gil y Requena, y posteriormente, ya en 2004 se le concedió exclusivamente a Promociones Gil y Requena el poder desarrollar este sector. Se mandó toda la documentación aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en 2010, la homologación de este plan parcial y se mandó a la Generalitat que era el órgano competente. Ha habido, igualmente que en el expediente anterior una demora y una paralización total que hizo que, en enero de 2013, la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, ya ante estas demoras en la tramitación y no subsanación de las deficiencias, pues declaró la caducidad. Y ahora lo que hace el Ayuntamiento de



Villena, es declarar la caducidad del expediente y dar audiencia tanto a la propiedad, como al agente urbanizador.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento para la declaración de pérdida total de efectos del acuerdo plenario de 22 de mayo de 2003, y posterior de 22 de abril de 2010, sobre aprobación provisional de Documento de Homologación y Plan Parcial del sector “Las Fuentes”, así como aprobación, en el primero de los acuerdos citados, del programa de actuación integrada del sector, designación de agente urbanizador y su proyecto de urbanización, y consiguiente caducidad del procedimiento municipal seguido con archivo de las actuaciones; todo ello a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 28 de enero de 2013, al declarar la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de tales instrumentos de planeamiento, al no haberse alcanzado, por tanto, el cumplimiento de la condición esencial a que estos acuerdos quedaron sujeta según quedó especificado de modo expreso en el texto de los mismos.

Segundo.- Conceder audiencia en la tramitación de este procedimiento al agente urbanizador provisionalmente designado, Promociones Gil y Requena, S.L. CIF B-03494473, hoy en situación de liquidación concursal y por tanto en la persona de su administrador concursal solidario D.^a María Paz Antón Moreno, DNI 05354788C, con domicilio en Alicante, calle de Alemania, nº 25, 2º, 03003, por el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo, para examen de los antecedentes del procedimiento y formulación de las alegaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Conceder audiencia en la tramitación, por plazo de diez días, a los propietarios afectados por las previsiones del programa de actuación integrada, a fin de que puedan examinar los antecedentes y formular las alegaciones que tengan por convenientes, en su caso.

Cuarto.- Expirado el plazo de la audiencia, e informadas en su caso las alegaciones que hayan podido presentarse, debe someterse de nuevo el procedimiento a la consideración del Pleno Municipal para la adopción de la resolución procedente.



12.- Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales sobre aprobación del trazado de conexión A-31/AVE y trazado del Apartadero de trenes asociado al Corredor Mediterráneo.

5000_12_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en relación a una Moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales sobre aprobación de propuesta del trazado de la conexión de la Autovía A-31 y la estación del AVE, partiendo del nudo de enlace del Polígono Bulilla, así como expresando la conformidad del Ayuntamiento con la Propuesta sobre apartadero de trenes en la zona de Bulilla, asociado al Corredor Mediterráneo, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

A continuación, por el Sr. Alcalde se retira la Moción.

13.- Propuesta de la Concejala de Infraestructuras y Urbanismo sobre ofrecimiento a la Diputación Provincial de Alicante de nueva parcela para el Parque de Bomberos.

3011_13_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en relación con la Propuesta de la Concejala de Infraestructuras, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, sobre ofrecimiento al Consorcio Provincial de Bomberos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de una parcela de propiedad municipal, de 9.920 m², para la implantación del nuevo Parque de Bomberos de Villena, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Técnica del departamento de Urbanismo, D. Miguel Ángel Gómez Ñíguez, de 15 de diciembre de 2017, en el que se hace constar lo siguiente:



“ANTECEDENTES:

Se informa sobre si la parcela grafiada en el plano adjunto cumple la condición de solar.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Según el artículo 177 “Condición jurídica de solar”, de la vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana:

“1. Son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

2. Para que las parcelas tengan la condición de solar, se exigirá su dotación, al menos, con estos servicios:

a) Acceso rodado hasta ellas por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías a las que den frente.

No justifican la dotación de este servicio ni las rondas perimetrales de los núcleos urbanos, respecto de las superficies colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de dichos núcleos entre sí, salvo en sus tramos de travesía y a partir del primer cruce de esta con calle propia del núcleo urbano, hacia el interior del mismo.

b) Suministro de agua potable y energía eléctrica, con los caudales y la potencia suficientes para la edificación prevista.

c) Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado conectada con estación depuradora de aguas residuales.

No justifica la dotación de este servicio la evacuación a acequias o fosas sépticas, ni tampoco justifican esta dotación, salvo que el planeamiento autorice sistemas de autodepuración integral en casos excepcionales y en condiciones adecuadas para zonas diseminadas consolidadas por la edificación, con una densidad inferior a cuatro viviendas por hectárea, pero que carezcan de urbanización, sea cual sea su clasificación urbanística.



d) Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías a que dé frente la parcela.”

La parcela grafiada en el plano adjunto, se sitúa sobre un suelo que según el vigente P.G.O.U. estaría calificado como Suelo No Urbanizable Común. Con posterioridad, y tras la aprobación del Plan Especial de Equipamientos (aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 2 de marzo de 1998 y publicado en BOP el 16 de junio de 1998), este suelo quedó integrado dentro de la “parcela VI”, de 49.547 m² a la que se le atribuyó un uso de Equipamiento Público, dependencias municipales. Y para la que según la normativa urbanística aprobada se deberá cumplir lo siguiente:

“Las edificaciones e instalaciones objeto de este Plan Especial, se ajustarán a las siguientes condiciones:

Artículo 1º. Parcela mínima.

La necesaria para la implantación adecuada del uso dotacional correspondiente.

Artículo 2º. Edificación máxima permitida.

Es la correspondiente a un índice de edificabilidad bruta de 1,2 metros cuadrado/metro cuadrado (1,2 m²/m²).

Artículo 3º. Ocupación máxima de parcela.

Es el 70 por 100 de la superficie de la parcela.

Artículo 4º. Altura máxima permitida.

11 metros, salvo elementos propios de la edificación o instalación en que se permitirán alturas mayores.

Artículo 5º. Número máximo de plantas.

Tres plantas, en todo el ámbito del Plan Especial.

Artículo 6º. Retranqueos.

No se exigen retranqueos específicos a linderos, mas allá de los ordenados en la legislación vigente.

Artículo 7º. Otras consideraciones.

Dada la especificidad de este tipo de instalaciones o edificaciones, la normativa anterior será objeto de una aplicación flexible cuando las



características de las mismas impidan el estricto cumplimiento de todas estas determinaciones.”

CONCLUSIONES:

A falta de un estudio específico de la potencia de la energía eléctrica necesaria, no se puede garantizar que se cuente con “suministro de agua potable y energía eléctrica, con los caudales y la potencia suficientes para la edificación prevista”.

Una vez hecha la salvedad anterior:

La parcela grafiada y delimitada por el plano adjunto está urbanizada, cuenta con acceso rodado, con suministro de agua potable y energía eléctrica, con evacuación de aguas residuales, acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público. Por lo que, en principio, cumpliría la condición de solar determinada por el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.”

Por último, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Urbanismo-Medio Urbano, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

Las instalaciones del Servicio de Bomberos en nuestra ciudad, dependiente del Consorcio Provincial de Alicante, se encuentran en la actualidad en unos terrenos situados junto al Barrio de San Francisco, cedidos en su día por el Ayuntamiento con tal finalidad. Como este Pleno conoce, este emplazamiento no es considerado el idóneo por el Servicio de Bomberos, habiendo sido manifestado el deseo de poder trasladar el Parque a otra ubicación más adecuada.

Con esta finalidad se vienen realizando gestiones en este Ayuntamiento desde hace varios años. Yasí, en un anterior acuerdo plenario, ya se tomó un acuerdo de cesión al Consorcio Provincial de Bomberos de una parcela de 7.404 m² de superficie, situada en el Polígono Industrial “Bulilla”. Sin embargo dicha cesión no llegó a formalizarse, siendo adoptado nuevo acuerdo en 30/01/2014, aceptando por el Ayuntamiento la renuncia del Consorcio de Bomberos a tal cesión, manifestando de modo expreso el compromiso municipal de cesión de



otra parcela idónea, de titularidad municipal, de acuerdo a los intereses del servicio que presta el Consorcio.

Desde aquella fecha, se han realizado múltiples gestiones con esta finalidad, estudiando las características de otras parcelas municipales que pudieran ser interesantes para este servicio, como una propiedad situada en las proximidades del Cementerio Municipal o, incluso, las antiguas instalaciones de los peones camineros, manteniendo en todo momento conversaciones con los responsables del Parque de Bomberos.

Finalmente, el interés se concretó en la propiedad municipal existente junto a la Carretera de Caudete, en los terrenos de las antiguas Cámaras Frigoríficas de la Caja de Ahorros, que, a juicio de todos los afectados, reúnen las condiciones adecuadas para la prestación del servicio y consiguiente renovación del Parque de Bomberos de nuestra ciudad.

Con esta perspectiva y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 20 de noviembre de 2017, se ha autorizado la práctica de una serie de segregaciones en los terrenos de propiedad municipal afectados por el Plan Especial de Equipamientos, junto a la carretera de Caudete, en la zona en donde ya se encuentran ubicados otros muchos servicios, como el Colegio de Educación Especial de Apadis, Comunidad General de Usuarios, Centro de Alzheimer, etc. Entre las segregaciones acordadas se encuentra la de una parcela de 9.920 m² de superficie, denominada 12 C en el plano, que es la considerada adecuada para las instalaciones del Parque de Bomberos. En este momento se están realizando las gestiones oportunas con una notaría de nuestra ciudad para la elevación a escritura pública de este acuerdo e inscripción de sus determinaciones en el Registro de la Propiedad.

Sobre las condiciones de esta parcela ha emitido informe el arquitecto de la oficina técnica municipal, que se acompaña a esta Propuesta, que acredita que la misma reúne las condiciones necesarias para ser edificada, contando con la condición de solar.

Con la finalidad de continuar con todas las gestiones precisas, que permitan finalmente la tan necesaria renovación de las instalaciones del Parque de Bomberos en nuestra ciudad, debe ahora manifestarse al Consorcio Provincial de Bomberos la disponibilidad municipal para la cesión de esta parcela, para, una vez contada con su aceptación y conformidad, proceder a la realización de los trámites oportunos para su formalización, de acuerdo con las disposiciones



del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y normativa aplicable.

Ahora bien, para el caso de que tras la aceptación se lleve a efecto la cesión de esta parcela, debe precederse simultáneamente a la restitución al Ayuntamiento de la parcela cedida en su día para la implantación del Parque de Bomberos, junto al Barrio de San Francisco, que deberá revertir a la propiedad municipal con las instalaciones o edificaciones en ella existentes.

De acuerdo con cuanto queda expuesto, propongo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ofrecer al Consorcio Provincial de Bomberos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con la finalidad de implantación del nuevo Parque de Bomberos de Villena, la cesión de una parcela de propiedad municipal, de nueve mil novecientos veinte cuadrados de superficie (9.920 m²), identificada como parcela 12 C en el acuerdo de segregación de la misma adoptado por la Junta de Gobierno Local en 20/11/2017, cuya delimitación aparece grafiada en el plano acompañado al informe emitido por el arquitecto de la oficina técnica municipal.

Obtenida la conformidad del organismo provincial con esta parcela, se procederá seguidamente a la incoación del oportuno expediente municipal de cesión de la misma, con la finalidad señalada, en los términos previstos en la vigente legislación de régimen local.

Segundo.- Para el caso de que este ofrecimiento reciba la respuesta favorable del Consorcio, la cesión de la parcela en cuestión deberá traer consigo, de modo simultáneo, la reversión a la propiedad municipal de la parcela cedida en su día por este Ayuntamiento, en la que se implantó el Parque de Bomberos existente en la actualidad, junto con las instalaciones o edificaciones existentes hoy día en la misma.

Tercero.- Dar traslado al Consorcio Provincial de Bomberos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de este acuerdo, junto con el informe emitido por el arquitecto que acredita la condición de terreno edificable para esta propiedad y plano acompañado al mismo, esperando la contestación favorable al ofrecimiento que ahora se efectúa.”

Abierto el turno de intervenciones, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, expone que por fin la Concejalía de Urbanismo ha podido traer esta moción al



Pleno, que ya indica que el camino a seguir va a tener un recorrido corto y Villena va a poder tener un parque de bomberos próximamente. Saben, que esta Moción se plantea después de haber tenido una Comisión de Infraestructuras donde los tres grupos políticos que conformamos la Corporación decidimos que sí, que era la parcela idónea después de haber buscado, haber ofrecido Peones Camineros, la parcela de al lado del cementerio, todas ellas con grandes dificultades. Esta es una parcela que reúne todas las condiciones de solar.

Entonces teniendo la unanimidad de la Corporación, nos acercamos a Alicante, tuvimos una reunión, una última reunión con el Diputado de Bomberos, Jaime Llorét y también con Vicent Baeza, que es el Inspector Jefe de Bomberos con el que hemos trabajado en todo momento. Y ya vieron que era la parcela que sí que reunía todos los requisitos. Y como aprendimos del anterior acuerdo plenario que se tomó, que se les cedió la parcela y después la tuvieron que rechazar, porque no consideraron que tenía todas las condiciones, pues lo que hemos hecho ahora es, hacer el informe que requerían de condición de solar y ofrecérsela. Pero en la misma solicitud, ahora lo que queremos es que Diputación nos responda y acepte la parcela antes de cederla de forma total, antes de hacer la cesión formal.

Y otra cosa que sí que pensamos era, si cedíamos la nueva parcela, sí que queríamos que en el mismo momento en el Pleno en que la cedamos de forma formal, pues también que nos revierta la parcela que están ocupando en el Barrio San Francisco. Al hacer más de treinta años que el Pleno la cedió, no podemos solicitar la reversión. Por eso, lo que pide esta Moción, es que nos cedan la parcela del Barrio San Francisco que actualmente ocupan y que nos la cedan con todas las instalaciones que tienen, que están ubicadas encima de esa parcela. Porque creemos que ya estamos pensando que el Ayuntamiento tiene un uso para darle y que podríamos hacerla efectiva. Bueno, al darnos ya la conformidad, tanto el Diputado como el Inspector Jefe, es por eso que planteamos esta propuesta.

Sigue diciendo la Sra. Hernández Martínez, que lo que sí que nos dijeron era que, si lo lográbamos hacer lo antes posible que yo, yo en cuanto responda a Diputación, traeremos la Moción eso es algo, la construcción de este parque sí que, aunque no se va a programar en el presupuesto 2018, sí que se va a llevar a cabo con los remanentes de Diputación de 2018. Es decir, que probablemente estemos hablando que en octubre o así, pues podría empezar la obra y ésta es la Moción que ya da inicio a todo ese procedimiento formal.



D. Miguel Angel Salguero Barceló, a continuación, señala brevemente que, aunque no sea una Moción conjunta apoyamos esta propuesta, esta Moción, la consideramos positiva para nuestra ciudad. Que va a redundar en una mejora de los servicios en nuestra población y que, bueno, pues va a adecuar y se va a actualizar a las necesidades del nuevo siglo. Y nada, últimamente agradecer en este caso a Cate Hernández, que tengan en cuenta algunas de las propuestas que el Partido Popular realiza en Juntas de Portavoces, que las valoren y que las acepten, porque para eso estamos aquí, para mejorar nuestra ciudad.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Ofrecer al Consorcio Provincial de Bomberos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con la finalidad de implantación del nuevo Parque de Bomberos de Villena, la cesión de una parcela de propiedad municipal, de nueve mil novecientos veinte cuadrados de superficie (9.920 m²), identificada como parcela 12 C en el acuerdo de segregación de la misma adoptado por la Junta de Gobierno Local en 20/11/2017, cuya delimitación aparece grafiada en el plano acompañado al informe emitido por el arquitecto de la oficina técnica municipal.

Obtenida la conformidad del organismo provincial con esta parcela, se procederá seguidamente a la incoación del oportuno expediente municipal de cesión de la misma, con la finalidad señalada, en los términos previstos en la vigente legislación de régimen local.

Segundo.- Para el caso de que este ofrecimiento reciba la respuesta favorable del Consorcio, la cesión de la parcela en cuestión deberá traer consigo, de modo simultáneo, la reversión a la propiedad municipal de la parcela cedida en su día por este Ayuntamiento, en la que se implantó el Parque de Bomberos existente en la actualidad, junto con las instalaciones o edificaciones existentes hoy día en la misma.

Tercero.- Dar traslado al Consorcio Provincial de Bomberos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de este acuerdo, junto con el informe emitido por el Arquitecto que acredita la condición de terreno edificable para esta propiedad y plano acompañado al mismo, esperando la contestación favorable al ofrecimiento que ahora se efectúa.



14.- Ruegos y preguntas.

9998_14_1

El Sr. Alcalde dice que entramos en el apartado de ruegos y preguntas, cree que hay algunas por escrito, leemos primero las escritas y luego las preguntas.

D^a Isabel Micó Forte señala que en el turno de preguntas de este mes, por su acuerdo con el Partido Popular tenía que intervenir el Partido Socialista en primer lugar. Dado que se han registrado ocho preguntas por parte del Partido Popular, creo que intencionadamente para alterar ese orden de preguntas. Ella le quiere preguntar al Secretario, si puede reservar estas preguntas para cuando sea el turno de intervención del Partido Popular.

Responde el Sr. Secretario que primero, hay que leer las preguntas formuladas por escrito, primero es lo que se tiene que plantear. De todas formas, éstas son cuestiones que deberían estar recogidas y reguladas en el Reglamento Orgánico Municipal y siempre surgen dudas al respecto de estas cuestiones. Mientras el Reglamento Orgánico Municipal no lo prevea, siempre se lee primero las preguntas o los ruegos que están hechos por escrito y a continuación, se pasa a las preguntas y ruegos verbales.

La Sra. Micó Forte dice que su decisión en este punto, es ceder al Partido Popular en este momento, su turno de intervenciones de preguntas, para que quede todo más coherente a la hora de leer sus preguntas por escrito y que la realicen de viva voz.

Pregunta presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al Concejal de Juventud, D. Luis Antonio Pardo Asunción.

“La semana pasada se hicieron públicos los ganadores del concurso de fotografía realizado a través del teléfono móvil. En el mismo han habido dos Premios; uno de categoría Infantil para alumnos de entre 3^o de primaria y 6^o de primaria y otro de categoría Juvenil, para alumnos de entre 1^o de la ESO y 2^o de Bachillerato.



En las Bases del concurso, aprobadas por Junta de Gobierno Local no figuraba la composición del Jurado como señaló el Partido Popular. El mismo no se dio a conocer en rueda de prensa y tampoco se ha desvelado en la web del "Espacio Joven":

¿Quiénes han sido los componentes del Jurado?

¿Por qué no se ha hecho público en ningún momento la composición del Jurado de este Concurso?

Así mismo, en las Bases del concurso señala que los premios consisten en un bono canjeable en un restaurante de la ciudad para seis personas (más la persona ganadora). Señalando que el importe total de los mismos es de sesenta y tres euros (63,00 Euros). Teniendo en cuenta que ha habido una retención de cuenta de 1.000 euros para este Concurso:

¿A qué van a ir destinados los restantes 937 euros?"

Responde D. Luis Antonio Pardo Asunción, bueno, en primer lugar, decir que por suerte he podido acceder a las facturas en este caso en concreto, porque tenía personas en el departamento, pero comprender a ciertos compañeros míos o compañeras si no la pueden resolver porque puede ser que no tuvieran gente por los días que estamos viviendo de festivos.

Entonces, bueno, en lugar de quiénes han sido los componentes del Jurado, en primer lugar, decir, que han sido responsables el Técnico de Juventud, una persona de la Asociación Fotográfica, un Técnico de Educación y un representante del Departamento de Amics. No se ha hecho la composición pública en las bases establecidas, pero sí que se hicieron públicos, en la rueda de prensa que se dio para anunciar que se iba a llevar a cabo este concurso.

Y respecto, a qué van a ir destinados los restantes 937 euros, pues tengo aquí la relación de precios, a diseño de Cartel de plantilla 344,85 euros, Grafitrés de Villena Impresión, quinientos dípticos 133,10. Creación Rotumar, para hacer la exposición 411,40 euros y solamente queda pendiente la factura de 63,- euros en el restaurante del Rodeo Diner.



9998_14_2

Pregunta presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.

“Recientemente ha salido publicada la primera edición de la Agenda de Eventos y Actividades que tanto le ha venido reclamando el Partido Popular y curiosamente hemos comprobado como en su primera puesta en escena, ya presenta errores tipográficos y de cambios de fechas de determinados eventos. Entre dichos errores no figuran determinados espacios donde se va a desarrollar la actividad y no coincide la edición impresa con la digital.

Por tanto le preguntamos lo siguiente:

¿Quién es la persona encargada de supervisar e introducir todos los datos correspondientes a eventos y actividades de nuestra ciudad?

¿Cuánto ha costado el lanzamiento de la primera edición impresa?”

Responde el Sr. Alcalde, que premiar como una pequeña felicitación en el tema, aunque sé que no lo es porque se ha logrado algo que estaba mucho tiempo pendiente, ¿no? hacer una agenda común. Pensando en que llegaba la época navideña y había muchos actos y además era motivo de promover actividad turística, comercial, cultural pues se decidió en este caso, hacer la tirada de estos folletos porque ya unos meses atrás, había salido en un móvil.

Hay una comisión de trabajo, un grupo de trabajo donde participan los distintos representantes del área cultural, deportiva, juvenil, teatro, participa también la Alcaldía y de ahí sale la programación. Cuando lo leemos errores tipográficos hay algunos, pocos, no se detectan bien, es decir que no son realmente evidentes, llamativos.

Y sí que hay una pequeña, no hay concordancia en algún tema porque la web municipal también se vuelca, las personas responsables de las áreas vuelcan después el calendario que está establecido. Y puede ser que haya habido allí algún error entre la programación previa y luego algún cambio de última hora. Se han hecho casi nueve mil folletos, ha costado unos mil cien, mil doscientos euros. Es lo que te puedo informar, parece que quiere decir algo más.



D^a Mercedes Menor Céspedes, solamente una aclaración. No va a ser la primera vez que no haya concordancia entre las ediciones escritas y la edición digital, porque se quiere hacer, como habéis visto se hace con bastante antelación y de hecho se quiere abarcar en otro momento en los que no hay tanta actuación más de dos meses, para que la gente pueda hacerlo, pueda prever lo que va, lo que quiere ver, lo que quiere visitar, las actividades que van a ver.

Y sí que es verdad que hay lugares, hay actividades en las que no aparece dónde se van a realizar, porque a lo mejor en ese momento cuando se hizo el folleto gráfico, todavía no estaba claro o faltaba alguna hora, o faltaba algo por definir, pero sí que queríamos que apareciera puesto que se va a hacer con suficiente antelación.

Y en la versión digital, va a estar actualizado en todo momento. Por eso van a ver cosas en la digital que a veces no aparezcan en el folleto escrito, porque todavía no esté preparado.

9998_14_3

Pregunta presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular dirigida al Concejal de Movilidad, D. Jesús Hernández Francés.

“Según la Moción del Partido Popular aprobada por unanimidad en el Pleno Ordinario de noviembre de 2014, se estableció la colocación de semáforos inteligentes para personas invidentes.

Posteriormente en la Comisión de Accesibilidad del 15/03/17 se planteó por parte del representante de O.N.C.E. la colocación de ocho semáforos distribuidos en distintos puntos de la ciudad.

Desde entonces y hasta ahora, nunca más se supo.

¿Nos puede indicar para cuándo va a dar cumplimiento del indicado acuerdo plenario?”



Responde D. Jesús Hernández Francés, decir que este año en el presupuesto contemplamos una partida de inversiones en discapacidad con ese objeto, que no se ha podido activar hasta que no estuvo aprobado el presupuesto. Que se trabajó con el I.T.O.P. y con personal de la ONCE, para definir cuál eran los puntos más pertinentes, creo que se definieron en torno a quince puntos.

Y en base al presupuesto, creo que se podían cubrir como doce o trece puntos, que ya se pidieron presupuestos, que ya se compraron esos kits y ya se han instalado ya, están instalados, según me dijo el técnico ya en los semáforos. Y queda pendiente el activar a través de los dispositivos de un mando y de una aplicación vía móvil. Falta, falta ese punto final. Pero están instalados y yo creo que en breve podremos tener esos semáforos, para gente con problemas visuales, en doce o trece puntos para nuestra ciudad.

9998_14_4

Pregunta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular dirigida al Concejal de Parques y Jardines, D. José Tomás Molina Prats.

“Esta pregunta es relativa a la palmera situada en la explanada del Santuario. Una palmera que ha sido sustituida en varias ocasiones dado que los tratamientos del picudo efectuados por la concejalía que usted dirige nunca les dieron un resultado óptimo y el cual el Sr. Concejal en el pasado pleno admitió que la última palmera allí instalada y proveniente del Asilo no respondió al tratamiento del picudo que traía de su anterior ubicación.

Con la llegada de las fiestas de Navidad y Reyes en las Virtudes se ha optado por la compra de una nueva palmera.

¿Nos puede indicar el importe de dicha palmera?”

Responde D. José Tomás Molina Prats, pero previamente decir que la palmera que sustituimos, en principio la conseguimos salvar en primera instancia, sólo que sufrió un segundo ataque de picudo y a partir de ahí, no pudimos salvarla. Hubo que sustituirla por una palmera que había en el asilo que también estaba afectada, sabíamos que estaba afectada porque había tres y dos de ellas habían muerto e hicimos un tratamiento previo antes de llevárnosla, hicimos el recorte de las ramas y la trasplantamos. No fue suficiente ese



tratamiento y otro posterior que se le hizo, porque seguramente el picudo, ya estaba en el interior de la palmera y no hubo forma de llegar.

Dicho esto, quitamos esa palmera y ahora en este momento lo que hemos hecho es colocar una que hemos comprado a Viveros Baobab, en Aspe una palmera que es una canariensis. Es pues el tipo de palmera que hay allí, de las cuatro que hay son, las cuatro canariensis, la que hay en el rincón es una phoenix dactylifera, es distinta y el precio de dichas palmeras también varía. Decir, que la palmera tiene 3,80 metros de estípite. Por lo tanto, es una palmera alta, una palmera bastante considerable y que el precio de esas palmeras, son bastante elevados. En este caso esta palmera ha venido a costar, el total de la obra, ha sido dos mil seiscientos noventa y cinco, la palmera concretamente han sido mil novecientos ochenta y cinco euros con el trasplante, una palmera en contenedor. Por supuesto, una palmera en condiciones, con el trasplante y con un tratamiento previo y un tratamiento posterior que se le hará en el mes de marzo, eso va incluido todo. El servicio de grúa, el servicio de plantación y luego los trabajos de apertura manual de hoyo, la supervisión y la plantación. O sea que, todo eso pues nos ha costado dos mil seiscientos noventa y cinco euros.

9998_14_5

Pregunta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular dirigida a la Concejala de Educación, D^a Concepción Beltrán García.

“En los pasados meses, se produjeron unos hechos lamentables producidos en el CEIP Príncipe Don Juan Manuel con la caída de un techo en aseos de una de sus plantas Tras la alarma social, en días siguientes se produjo una visita institucional de miembros de Consellería para llevar a cabo una serie de actuaciones sobre la estructura del edificio. Un plan de mantenimiento, el cual se anunció a bombo y platillo en una rueda de prensa posterior.

¿Nos puede indicar cómo van esas gestiones?

¿Qué se ha hecho en dicho colegio para paliar este tipo de problemas?”

Responde D^a M^a Carmen García Martínez que cuando surgió lo que pasó en el Colegio Príncipe Don Juan Manuel es que vino la arquitecta de Consellería y nos solicitó a la Concejalía de Urbanismo que se realizasen unas catas para ver



cómo estaba el techo. Las catas se han hecho, se ha pasado el informe a la Consellería y estamos pendientes de la respuesta. Pero se han hecho las catas, se ha mandado el informe por parte de la aparejadora municipal y estamos pendientes de que es una actuación que tiene que hacer Consellería. Porque lo que nos pidió Consellería, es que actuásemos nosotros sobre el techo, nosotros esa misma semana actuamos sobre el techo, todo lo que nos pidió Consellería nosotros lo hicimos. Y entonces, ahora estamos pendientes de que el informe que mandamos, pues Consellería diga, qué es lo que va a hacer ella.

9998_14_6

Pregunta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular dirigida a la Concejala de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes.

“Según la comparecencia pública de la concejala de turismo el pasado miércoles 6 de diciembre, se indicó por su parte que se esperaba una gran afluencia de turistas que visitarían nuestra ciudad con motivo del puente del día de la Constitución Española y la Inmaculada Concepción.

¿Nos puede indicar cuales han sido la totalidad de visitantes que han elegido nuestra ciudad como destino turístico en esos días y cuáles han sido los monumentos más visitados?”

Responde D^a Mercedes Menor Céspedes que a falta de los datos del Museo que todavía no están, porque estamos terminando de recopilarlos para hacer la valoración que en breve haremos de todo el año. Decir, que durante el puente se registraron más de setecientos treinta visitantes, en los seis días de esa semana, de martes a domingo, que es casi el 50% de las visitas que se registran en todo un mes en el castillo. Ya que el castillo normalmente tiene mil quinientas visitas al mes, nos estamos moviendo en meses normales, con lo cual, la afluencia ha sido una afluencia bastante espectacular como se preveía para ese puente.

Como sabéis, hemos abierto en ese puente como ya habéis visto en la rueda de prensa y las personas que lo pudieron visitar, aprovechamos para redirigir a la gente que venía. Ya que por los datos que teníamos de afluencia, sabíamos que se podían colapsar algunos recursos turísticos y se hicieron también las visitas guiadas al Teatro Chapí, para poder abrirlo y para poder



derivar allí gente y que se pudiera hacer el recorrido mayor, así como las distintas actividades que había de ocio.

Las personas que se atendieron en el centro de recepción de visitantes, fueron setecientos cincuenta y seis, los visitantes que subieron al Castillo de la Atalaya, setecientos treinta y seis, las personas atendidas en la Tourist Info doscientas veinticinco, las visitas al Teatro Chapí ciento once, que es un muy buen número y las visitas a la Iglesia de Santiago, tenemos que por grupos fueron doscientos trece. Digo por grupos, porque sabemos que fueron muchas más personas las que la visitaran, puesto que los fines de semana están abiertas las puertas de la iglesia y nosotros no somos quienes gestionamos esas visitas, a no ser, de que sean grupos concertados y aprovechamos las horas que no son de culto.

Respecto a las procedencias, decir que, de la Comunidad Valenciana, de toda la Comunidad Valenciana, desde sitios más cercanos como puede ser Ibi o Elda. A sitios como Burriana, Formentera del Segura, Orihuela, Pedreguer. Y a nivel nacional, gente de toda, bueno, de muchos lugares de España, no de toda España claro, como pueden ser desde lugares cercanos como puede ser Murcia, Madrid, Barcelona, Granada, Córdoba, San Sebastián, Bilbao, Vigo, León, Segovia, Badajoz, Huesca, Ibiza, Pamplona, Canarias, Cáceres, Reus, Albacete, Galicia, Almería, Málaga y Ciudad Real. Y también a nivel internacional, que también teníamos grupos concertados y luego que para nosotros lo valoramos más las personas que vienen sin tener eso grupos preparados por tour operadores, sino que vienen porque ya Villena se oye y vienen de forma independiente, Reino Unido, Marruecos, Francia, Ucrania, Noruega, Italia, Estados Unidos, Polonia, Brasil, Holanda y Colombia. Porque son muy buenos resultados y esperamos que siga en esa línea.

9998_14_7

Pregunta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular dirigida a la Concejala de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes.

“Según el artículo publicado en la revista Club Renfe y tal como ya se ha señalado, nuestras fiestas de Moros y Cristianos no reflejan la realidad, incluyendo inexactitudes que consideramos dañinas al catalogar que nuestra ciudad es conocida por sus fábricas de disfraces o que tras las fiestas del Medioevo sus habitantes se calzan las sandalias para las fiestas de Moros y



Cristianos. Por todo ello le preguntamos lo siguiente:

¿Ha contactado usted con la editorial de la Revista Club Renfe para solicitar una rectificación al artículo publicado?”

Responde D^a Mercedes Menor Céspedes, decir, que en el momento que lo vimos, incluso antes de que se notificará llamamos directamente a la persona que era la freelance que estuvo en Villena cubriendo ese evento. Recordar que esta persona vino solamente por lo que le costaba, nosotros solamente cubríamos lo que era el viaje y lo que era el alojamiento y la comida. Decir, que esta señora hizo un reportaje espectacular de cuatro hojas en las cuales había dos incorrecciones que se le notificó y que ella agradablemente cogió esa rectificación. No sé si han visto o no el reportaje, lo tenemos colgado en la página también de Turismo. Decir, que muy a nuestro pesar, al poco tiempo, puesto que habían ido llevando el seguimiento y tras ver las repercusiones mediáticas del Partido Popular, llamó muy indignada. Las preguntas suyas eran, si pensamos que por esos cambios, que ella ya había dicho que lo iba a hacer y que entenderíamos que era una persona que había estado cuarenta y ocho horas en Villena, que se lo había pateado todo, que había hecho, se había salido del recorrido, porque a nosotros también nos sorprendió alguna de las cosas que había, como ciertos establecimientos, repostería, panadería, perdón, pastelerías en las que había estado o restaurantes que no era donde nosotros teníamos concertada la comida. Que había hecho una exposición estupenda de la ciudad y que bueno, un poco, la tenemos bastante enfadada.

Poco más que decirnos que bueno que de momento que no contemos mucho con ella. Esperamos que se le pase porque la verdad que es genial. Decir que el coste de una página de publicidad en la Revista Club Renfe vale, diez mil euros, diez mil, sí diez mil euros. Que esta señora hizo cuatro páginas perfectas, excepto esas dos pequeñas líneas y alguna otra pequeña errata que habría, puesto que es de fuera y es freelance. Y que la repercusión que estamos teniendo de gente que ha venido porque lo ha visto, ya es notable, porque sí que eso llama la atención. Y para nosotros ha sido bastante, bastante malo, puesto que hacer contacto con este tipo de freelance que se mueven en estos niveles es muy difícil, para nosotros, creemos que ha ido en detrimento de la ciudad esas conversaciones. Valoren lo que nos habría costado, valoren el reportaje y piensen si por esas dos palabras o por esa frase, realmente merecía la pena esto.



9998_14_8

Pregunta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular dirigida a la Concejala de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes.

“El pasado mes de septiembre realizó declaraciones, afirmando la escasa repercusión de las pasadas fiestas de Moros y Cristianos en los medios de comunicación, ya entonces el Partido Popular le realizó pregunta en el Pleno del mes de octubre solicitándole los datos en cuanto a número de visitantes y repercusión en Redes Sociales.

No ha habido respuesta todavía y, sin embargo, en la Revista Villena 2017 señala que: "Las fiestas de Moros y Cristianos siguen creciendo en número de visitantes y repercusión mediática".

Sra. Concejala ¿En cuál de sus dos afirmaciones miente? ¿Ha habido, poca, nada o algo de repercusión mediática?

¿Por qué no nos comunica los datos en vez de ocultárnoslos y de ese modo podemos hacer balance de forma objetiva?”

Responde D^a Mercedes Menor Céspedes, decirles que no miento en ninguna de las dos. Que no sé exactamente donde dije que había habido poca repercusión. Lo que sí que dije era, que para nosotros el conflicto catalán había sido muy pernicioso, puesto que estaban las Fiestas justo en ese momento. Que medios que en un primer momento iban a venir, dijeron que no, porque estaban cubriendo. Y, además no es nada que nos inventemos, cualquier persona que en esos momentos quisiera ver televisión, medios de publicidad o cualquier cosa.

Pueden poner la cara que quieran, pero si hubieran trabajado alguna vez con medios de comunicación, sabrían que van al lugar donde les llaman, porque hay una urgencia y en esos momentos estaba todo volcado en el conflicto catalán. Con lo cual, se anularon algunas de las visitas que se iban a hacer y eso para nosotros fue negativo. Decir, que decimos que sí que ha aumentado en repercusión, puesto que hubo una televisión internacional a la que no le afectó este tema que estuvo aquí, que sí que hubieron otros dos de prestigio que también estuvieron. Que todavía no tenemos la valoración de los medios, porque la miramos siempre con seis meses de repercusión, que es como lo hacemos normalmente, en el mes de enero, se lo podremos dar a finales de enero.



Y respecto a los datos de aumento, decir que si hubieran mirado la siguiente rueda de prensa que se hizo, ya se dijo que en los sitios en los que nosotros valoramos la gente que ha venido que es, tanto en la Tourist Info, como en el CRV, como la gente que acude a los espacios, tenemos un aumento de un 20% de personas que han venido a estos espacios.

9998_14_9

A continuación, se formulan los ruegos y preguntas por el Grupo Municipal Socialista en este Pleno.

D^a Isabel Micó Forte formula un ruego dirigido al Sr. Alcalde.

El pasado mes de noviembre, le solicitamos por escrito que nos hiciera llegar un documento que fue registrado el 2 de noviembre, por registro de entrada. Se lo hemos pedido por escrito, se lo hemos pedido en Junta de Portavoces, se lo hemos pedido en Junta de Gobierno y no nos lo ha facilitado.

Por lo tanto, sólo me queda rogarle en este Pleno que mañana por favor, nos haga llegar el documento o bien nos lo niegue por escrito, tal y como marca la normativa. Porque ya podemos pensar que, no nos quiere dar este documento y teníamos que tomar otras medidas.

El Sr. Alcalde acepta el ruego.

9998_14_10

D^a Isabel Micó Forte formula un ruego dirigido al Concejal D. José Tomás Molina Prats.

Al Concejal José Tomás Molina le pedimos hace tres Plenos un ruego que nos aceptó, de que nos hiciera llegar todos los servicios detallados que se están dando por parte de las diferentes empresas contratadas en el mantenimiento de jardines, pero no ha tenido a bien hacérselo llegar. Le recuerdo que lo tiene pendiente, como propósito para el año nuevo.

El Sr. Molina Prats acepta el ruego.



9998_14_11

D^a Isabel Micó Forte formula una pregunta.

Esta pregunta no sabe bien para quién va, porque no sabemos muy bien de dónde ha salido, pero nos gustaría que nos hicieran llegar esa agenda cultural que se ha publicado, porque si es una agenda municipal, el Partido Socialista no es concedora de la misma, no se han hecho llegar.

Responde D. Jesús Hernández Francés que están en el despacho de Alcaldía, hay mogollón.

La Sra. Micó Forte dice que muy bien, cogerá una cuando vaya al despacho de Alcaldía.

9998_14_12

D^a Isabel Micó Forte, dirige una pregunta a D^a Mercedes Menor Céspedes.

La Sra. Micó Forte dice que al respecto de este tema, sí que les gustaría saber ¿quién va a gestionar la sección digital de este folleto que han publicado? Usted ha dicho que, la sección digital sí que va a estar continuamente actualizada.

D. Luis Antonio Pardo Asunción, responde que en las reuniones se acuerda que sea el jefe o jefa de cada departamento quien vaya renovando las actividades, de lo que se vaya a realizar eso, durante ese mes, los horarios en el calendario de la página web. Y eso nos servirá a la par, para tenerlo todo lo más coordinado posible.

La Sra. Micó dice entonces, si no le entiendo mal, cada departamento deberá de introducir los datos correspondientes a su actividad, en una aplicación que se ha creado, ex profeso para esto.

El Sr. Pardo Asunción responde que no, en una aplicación que ha sido a coste cero, que ha sido darse de alta dentro del Portal de la Diputación de Alicante. En el cual, pues una de las mejoras era el calendario, etcétera, diferentes, diferentes mejoras a coste gratuito, por supuesto.



De nuevo la Sra. Micó Forte formula una pregunta, ¿los partidos políticos como asociaciones que somos, tenemos acceso a esa agenda, para poder introducirán también cualquier actividad que vayamos a hacer?

D^a Mercedes Menor Céspedes dice que como se ha dicho en distintas ruedas de prensa ya desde tiempo atrás, cualquier asociación o alguien que quiera que haya una actividad que esté introducida en esa agenda, la puede poner. Pero sí que se valora que las actividades sean de difusión, hay como una especie de criterios que hay que, sobre todo de eso, que sean de difusión. Si la actividad que tenéis se valora que sí que entra dentro de difusión y que puede ser para una atracción de público en general, se puede. Eso no es solamente de ahora, sino que, ya que incluso cuando ustedes estaban gobernando cualquier persona que quería que apareciera en el calendario, que en aquel momento era solamente un calendario o bien a través de la página de comunicación y otra vez de la página de Alcaldía, se podía poner y se marcaba en el calendario, no ha cambiado eso.

Entonces la Sra. Micó Forte dice que le va a hacer un ruego. Que me diga dónde podemos dirigirnos para poder participar de esta agenda y también que nos pase los criterios de valoración en cuanto a las actividades que podemos introducir en ella.

Responde la Sra. Menor Céspedes que sin problema, la dirección es alcaldia@villena.es, como se viene haciendo desde hace cantidad de tiempo y agenda, perdona, agenda@villena.es. Y luego son los técnicos de los distintos departamentos, los que entre todos valoran cuáles sí y cuáles no. Pero los criterios se los podemos dar, porque son criterios muy sencillos de si son generales.

D. Luis Antonio Pardo Asunción, dice que solamente pueden emitir los trabajadores públicos, porque al final vosotros no sé si actuáis tal como tal, entonces disculparme, Daos de alta en el portal de la página web, como trabajadores públicos, entonces al no saberlo pues entonces sí que os rogaría pues que os pongáis en contacto con el Departamento de Informática.

Señala D^a Mercedes Menor, pero, pasando la agenda simplemente los trabajadores públicos lo meten y ya está, que no hace falta. Lo que él se refiere es que, las personas políticas no tenemos acceso a ese portal, sino que son funcionarios los que están.



Responde la Sra. Micó Forte que lo comprobarán.

9998_14_13

D^a Isabel Micó Forte, formula una pregunta dirigida a la Concejala de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes.

Hemos visto esta mañana en el registro de entrada, que hay una factura de una tal Castro Consulting Bussiness, que vuelve a facturar al ayuntamiento por servicios de asesoramiento técnico para la concejalía de Turismo. En este caso, la factura es de 2.043,54 euros y nos gustaría saber si va a ser una factura mensual, si ha sido algo puntual. Pero sí que queremos recalcar que, vuelve a ser por el mismo objeto de contrato de servicio de asesoramiento técnico a la Concejalía de Turismo.

Responde D^a Mercedes Menor Céspedes, que le sorprende su pregunta, puesto que usted estaba en la Mesa de Contratación en la que se licitó y en la que se le aprobó a esta asesoría, estando usted delante este contrato que, si no recuerdo mal, es para dos años prorrogable un año, con lo cual, durante todos los meses y usted estaba en esa mesa, va a ver esa factura, a no ser que se rescinda el contrato por algún tipo de incumplimiento.

Dice la Sra. Micó Forte que muy bien. Muchas gracias por la aclaración.

9998_14_14

D^a Isabel Micó Forte dice que ahora sí que no sabe a quién dirigir esta pregunta, creo que no ha estado en ninguna mesa de contratación donde se haya aprobado esto.

Hemos visto una factura de un gasto de un particular, que no voy a nombrar, que dice que le cobra al ayuntamiento cuatrocientos setenta y siete euros por adaptación y elaboración de platos a veganos, concretamente nueve menús. Si dividimos nueve menús entre cuatrocientos setenta y siete euros, nos sale la friolera de cincuenta y tres euros por menú y no sé a qué concejalía pertenecen y quien me puede aclarar esta factura.



Responde D^a Esther Esquembre Bebia que eso se está elaborando un librito de menús tradicionales, comidas tradicionales villeneras, con una versión vegetariana. Ahí lo que es la elaboración no sólo es la parte del producto, la elaboración, la puesta en escena para que pueda ser fotografiada, sino también la parte creativa y la parte gastronómica en la que dan validez productos típicos villeneros, como el gazpacho, el relleno de pelotas, etc, que tienen un valor mucho mayor. Aparte en la factura lo explica, todo eso por el cual se está trabajando.

Entonces, no es una adquisición que va a una persona a un restaurante y adquiere nueve menús. Es la parte creativa, la parte intelectual y toda la serie de materiales. Perdona, un plato tiene una parte intelectual, perdona no son pelotas rellenas, si no tienen que comprobar sobre todo la parte.

No sé si usted sabe, que el 300% de los negocios que están creciendo en hostelería parte, por la parte de alimentación vegetariana vegana. Cada vez más, incluso en turismo, lo que se busca son lugares en los cuales puedan tener unas adaptaciones veganas. Entonces se está adaptando, igual que existe los productos típicos villeneros, pero con versión vegetariana.

De hecho, la comunidad, digamos el Parlamento Europeo está pidiendo en el que a nivel de políticas locales, se está introduciendo este tipo de acciones, precisamente por el tema de reducción de cambio climático, por reducción de carne, por el tema de salud, etcétera. De todas maneras, si quiere más explicación.

D^a Isabel Micó Forte dice que no, más explicaciones no, ya ha quedado claramente que hemos pagado cuatrocientos setenta y siete euros por transformar menús, en menú veganos. Pero sí que le voy a hacer una pregunta, ¿se va a hacer lo mismo con las personas celíacas, por ejemplo, se va a invertir dinero también en que las personas celíacas, puedan tener y contar, con un menú elaborado, preparado, fotografiado y creado intelectualmente para que ellas también puedan?, bueno, si no me atiende no le pregunto claro, ¿para que ellas también puedan verse reflejada en sus condiciones alimentarias o alimenticias?

D. Jesús Hernández Francés interviene para comentarle que en estos momentos estamos trabajando con el colectivo, con Acecova y con la Delegación de Celíacos en Villena, que hemos tomado medidas porque se quieren ocupar de la incorporación de este tipo de comida en temas de distintas máquinas, dispositivos, en pliegos de adjudicación de bares, etc., a nivel de



municipios. Y que bueno, gracias a algunos contactos, hemos hecho contacto con el Hospital de Elda, para que incluso el Consejo de Salud del hospital, incluya un punto en el orden del día, para trabajar todo el tema de la alimentación, no solamente en Villena sino para toda la comarca.

La Sra. Esquembre Bebia dice, pero que no tiene nada que ver una cosa con la otra.

9998_14_15

D^a Isabel Micó Forte formula una última pregunta que va dirigida al Concejal de Movilidad, D. Jesús Hernández Francés.

Hace creo que tres, cuatro Plenos se aprobó aquí el poder ver, qué se hacía con la zona de aparcamiento del recinto ferial. En este Pleno se habló de que en la reunión de la comisión se reuniría la comisión y se pediría informes a la Policía al respecto, porque quedó parece ser que claro en una primera reunión, que se iban a poner las señales necesarias, para que sea un espacio donde no se pueda aparcar.

En estos momentos se está aparcando, igualmente camiones, coches o más todavía y no sabemos nada al respecto de ese informe pendiente que tendrá que llegar.

D. Jesús Hernández Francés responde, comentarle que esto se trabajó en la Comisión de Movilidad, se le encargó que hiciera un estudio del aparcamiento en la zona, a uno de los agentes de Policía y tras el estudio, que no lo tengo aquí en este momento, pero la más oportuna es que había espacio suficiente de aparcamiento a lo largo y ancho de todo el recinto ferial y los alrededores del mercado, con lo cual, la opción más pertinente sería la de cerrar al tráfico. En estos momentos ya se tienen que dar los pasos desde obras, pues para poner una señalización y unos elementos para impedir, cuando el departamento pueda hacerlo.

Nuevamente, D^a Isabel Micó Forte, sigue diciendo por lo que el informe está realizado, entendemos pendiente de que se lleve a ejecución por parte de la Concejalía de Obras. Como ya sabrá M^a Carmen por la risa que pone, le rogamos que lo antes posible se regularice esa situación, puesto que ya está el



informe, que sí que nos gustaría tener, ese informe que dice que se debe de adecuar. Ah no, no tiene el informe, vale, estupendo.

9998_14_16

D^a Isabel Micó Forte, dice que aprovechando la pregunta anterior, esta pregunta, es para la Concejala de Servicios, D^a M^a Carmen García Martínez.

¿Les puede explicar que está sucediendo con la baja de la limpiadora municipal, que está siendo en primer lugar, cubierta por personal de la Generala, que se tiene que pagar aparte, en estos momentos ha dejado de pagarse ese servicio y se está cubriendo, quitando personal de servicio de otros departamentos municipales, les puede decir cómo se va a solucionar eso?

Responde la Sra. García Martínez que le conteste el Concejal de Personal o el señor Alcalde.

Responde el Sr. Alcalde que se han hecho los dos intentos, uno es cubrir con personal externo, hay un problema de la bolsa de trabajo, y la bolsa de trabajo, no ha movido para encontrar la sustitución que pudiera realizarse y se ha hecho durante un mes, la contratación aprovechando la empresa que realiza el servicio municipal. Ahora que estamos de vacaciones, luego se ha reducido un tanto por ciento a distintos servicios públicos. No se ha eliminado, se ha reducido en el periodo de vacaciones escolares, ahora está normalizado y cuando vuelva el curso escolar, confiamos haber solucionado el problema. Pero cuando venga el día 8 se lo diré, confiemos haber solucionar el problema entonces.

Nuevamente, la Sra. Micó Forte pregunta, cuando se refiere el Sr. Alcalde, a que no ha movido la bolsa, ¿se refiere a que no se ha hecho el trabajo de llamar a la gente por bolsa o a qué se está refiriendo?

El Sr. Alcalde dice que no sabe si Jesús Hernández puede contestarle. No sabe si es porque la bolsa es caduca, si las personas no han respondido, no sabe el motivo, pero sabe que no se han encontrado.



9998_14_17

D^a Isabel Micó Forte formula una última pregunta dirigida al Sr. Alcalde.

Pues visto de los trucos que utiliza el Partido Popular para adelantar su turno de pregunta en los Plenos, cuando no le toca, cuando son ellos los que solicitan el turno, en cuanto a las intervenciones de los Plenos.

Mi pregunta es, ¿qué va hacer usted si el mes próximo todos, los dos grupos de la oposición, presentamos las preguntas por escrito, qué turno va a establecer para que se lean las preguntas?

Responde el Sr. Alcalde que lo supone, le preguntará al Sr. Secretario. Si están todas por escrito, imagina que responderá a la fecha de entrada o a la hora o algo así supone. Pero, que lo vaya pensando. No, no se lo puedo contestar hoy.

No le llamaría truco, sí que nota que es eficaz la pregunta por escrito, porque define y es como más certera la pregunta y la respuesta, eso es evidente. Pero no le llamaría truco, le llamaría procedimiento, ¿no?

En ese procedimiento si ocurriera, pues tendríamos que sentarnos y ver como lo resolvemos. Hoy no le puedo contestar.

La Sra. Micó Forte dice que le ruega, que lo solucione lo antes posible, porque no se puede estar así actuando sin saber, cómo se va a poder intervenir en el turno de ruegos y preguntas y le adelanto que en la Junta de Portavoces vamos a solicitar que se vuelva al estado original, en el turno de ruegos y preguntas.

Pero sí que se sabe. En primer lugar, por escrito y en segundo lugar, una turnicidad con respecto a los grupos.

9998_14_18

D^a Ana M^a Más Díaz, dice que haciendo uso del turno oral del Grupo Municipal del Partido Popular, formula una pregunta dirigida al Sr. Alcalde.

Según la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que trata sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que regula las relaciones



externas entre la Administración y los ciudadanos. Y además establece como objeto principal, el implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando de ese modo, la agilidad en los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación.

¿Nos podría usted Sr. Alcalde, indicar cómo este Ayuntamiento está remitiendo y recibiendo electrónicamente la documentación entre administraciones y dónde queda reflejado ese trámite y quiénes son las personas habilitadas para ello?

Responde el Sr. Alcalde que es un tema necesario, siguen implantando, saben que el año pasado se licitó la Administración electrónica, se está implantando y no sé, a lo largo del primer semestre de este año, creemos que estará normalizada. La plataforma, creo que es ORVE, ¿no? La que se usa para todo el Estado. Se va usando, se han habilitado más funcionarios municipales para que tengan la firma electrónica y la tarjeta de empleado público que les habilita. Y se viene haciendo así, hasta hace dos o tres semanas, todo era un embudo en el despacho de alcaldía, que era el único dispositivo habilitado, entiendo que hay alguno más, ya no hay tanto embudo.

Y se están tramitando y se están recibiendo los correos electrónicos, la notificación donde ya el funcionario va cambiando un poco el chip y sabe que tiene que entrar a un buzón que existe en cada Administración, porque se da por comunicado, aunque no haya entrado por papel. Luego eso, estamos ya puestos al día prácticamente bien y falta lograr, generalizar para que la población también se pueda comunicar en el ayuntamiento con eso. Y entendemos que a lo largo de este semestre ocurrirá. Tal vez tenga datos más concretos Luís.

D. Luis Antonio Pardo Asunción, dice que a partir de que en el anterior Pleno se firmó, bueno empezamos a trabajar con ORVE, pues decir que también son más los trabajadores y trabajadoras que se están dando de alta en esto, para poder hacer un RC por mayor valor, que se vayan incorporando los certificados digitales de los funcionarios públicos.

Porque al final lo que no podemos hacer, que esto le cueste a ningún trabajador público que deba de ponerse, es decir, se lo tenemos que facilitar al máximo y en esto pues, estamos trabajando para que lo antes posible podamos disponer de ello.



Nuevamente, la Sra. Más Díaz, dice que no le han respondido, ¿dónde queda reflejado ese trámite?, nadie, si estamos hablando de transparencia, no queda reflejado en ningún sitio, en ningún departamento. Le voy a poner un ejemplo para que usted lo entienda. Si este Ayuntamiento solicita una subvención telemáticamente, electrónicamente, ¿dónde queda reflejado, cómo podemos ser conocedores de ese trámite electrónico que se está desarrollando?

Contesta el Sr. Pardo Asunción, que a través del órgano que se le ha solicitado. De la misma manera, se introduce el trabajador dentro de la nube que tiene el órgano al que se haya dirigido y de esta manera debe de estar al corriente, si se ha procesado el expediente o no.

Replica la Sra. Más Díaz, que ese es el cómo, no el dónde.

El Sr. Alcalde responde que de todos modos, lo que se está intentando es que todo el trámite interno, perdón, todo el trámite interno tenga luego también un registro equivalente, para evitar. Y eso está en el registro de cita. Sí que es cierto, que como hay notificaciones que son electrónicas, llamémosle como costumbre, no está incorporada hay algún trámite que no se ha registrado, eso es cierto. Pero, queda un registro en las plataformas electrónicas para poderlo, para poderlo revisar. Bueno, estamos trabajando para que la haya y además el señor secretario lo ha dicho más de una vez, todo el trámite debe terminar mientras convivan las dos situaciones, que estaremos pues no sé si todo este año posiblemente, ¿pero, creo qué hasta octubre, no? Creo recordar, era hasta octubre la fecha donde, la parte papel desaparecerá, pues deben convivir los registros, para que no haya ningún error. Estamos en este momento, intentando desarrollarlo con mayor agilidad.

9998_14_19

D^a Ana M^a Más Díaz formula una nueva pregunta dirigida al Sr. Alcalde.

En el Pleno que se acaba de celebrar y que todavía no ha finalizado, debería haber venido, la comparecencia de la Concejala de Fiestas, Educación, la Sra. Conchi Beltrán, dado que fue aprobada por unanimidad su comparecencia en el anterior Pleno.

Y bueno, dado que le compete a usted establecer el orden del día del Pleno y no ha figurado la comparecencia de la Concejala, ¿nos puede indicar, por



qué no lo ha hecho dado que, si en otras ocasiones se ha demorado alguna comparecencia, ha tenido usted a bien consultarlo con el partido que ha presentado la moción? ¿Por qué en esta ocasión no se ha realizado de esa manera?

El Sr. Alcalde dice que el por qué ha sido que, igual que ocurrió la vez anterior, entendíamos que teníamos que, no sé si llamarle negociar, acordar el procedimiento, porque queremos introducir alguna variante sobre lo que había ocurrido otras veces, que venimos pues heredando un procedimiento asimilado a lo que hacen en las Cortes Valencianas, etcétera. Y por motivo de las fiestas navideñas, no me daba tiempo a convocar una reunión o Junta de Portavoces y así le comunique al señor secretario que no lo introdujera en orden del día, porque no estaba esa reunión prevista. Y no se lo he comunicado, por el mismo motivo de las fiestas navideñas. El 1 de enero, irá a la comparecencia previa a la pequeña reunión donde establezcamos los criterios de participación.

La Sra. Más Díaz dice entonces, que formula un ruego, el ruego viene a establecer que es necesario ese Reglamento Orgánico Municipal para pulir y paliar todos estos problemas que nos surgen y con todas estas discrepancias sobre las intervenciones, las preguntas por escrito, los tiempos de intervención de los concejales, cada vez es más necesario. Por lo tanto, ese ruego, que ya se ha debatido en Junta de Portavoces, sea ya de forma real y efectivo.

El Sr. Alcalde acepta el ruego.

9998_14_20

D. Amado Juan Martínez Tomás formula una pregunta a la Concejala de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes.

Una pregunta porque quedan veinte días para FITUR, creo que es del 19 al 21. Y la pregunta es que, qué evento, monumento, fiesta o particularidad de Villena vamos a llevar a la feria, si vamos.

Responde D^a Mercedes Menor Céspedes que en estos momentos tenemos reservadas dos ruedas de prensa, una rueda de prensa para hablar sobre el tema del Modernismo y otra que siempre dejamos abierta hasta el último momento, estamos viendo lo del tema. En un primer momento y tenemos por escrito que



no podríamos ir al desfile que se hace, desde Callao hacia Sol, puesto que ponen como requisito, que no se puede ir otro año consecutivo.

Pero a través de las distintas comparecencias que hemos tenido con ellos, sí que nos dejarían ir y sí que nos dejarían que Villena estuviera presente en este desfile, pero no costearían o no subvencionarían, ninguna de las partes que normalmente costean, como puede ser o bien la comida, o bien el autobús.

Esto, ya se le ha comunicado al Presidente de la Junta Central y en breve tendremos una reunión o nos sentaremos, para valorar si merece la pena ir, no, por el coste y por eso. Y luego también, tenemos reservado también en la parte de pantalla, un espacio donde se proyectará un vídeo para la Junta Central de fiestas. Un vídeo sobre Fiestas de Moros y Cristianos que se ha terminado, o se está terminando en estos momentos y que se va a hacer en dos idiomas, para que sea el vídeo, porque de Fiestas de Moros y Cristianos, no teníamos ningún vídeo con calidad, para poder sacar fuera. Y este vídeo será, el que se pueda llevar a todas las ferias internacionales que vamos normalmente, ya que había uno, pero se nos quedaba corto y se quería dar otra vuelta. Y bueno y luego en otro photocall, que está rodando todo el tiempo, ahí van a estar los distintos vídeos que tenemos sobre la ciudad de Villena, que esos, cada año vamos incrementando, está el de la ciudad.

De nuevo el Sr. Martínez Tomás dice que sí que le gustaría hacerle un ruego, en relación a la pregunta que le hemos formulado sobre la valoración de fiestas. Porque como bien decía la pregunta, figuraba en la Revista Villena, que los datos habían sido mucho mayores que otros años. Y después la respuesta nos ha dicho, que hasta dentro de seis meses, no tiene los datos. Yo le rogaría que, no se pusiesen datos que todavía no se han valorado.

D^a Mercedes Menor Céspedes, responde que no está en las valoraciones, pero el estar en una televisión internacional, sí que mayor repercusión mediática pensamos que es, un alcance mayor al que no habíamos llegado hasta ahora, aunque todos los años intentamos y mandamos ese mismo. Para nosotros nos supone haber dado un paso mayor. Y en cuanto a personas que han venido, como bien te digo, el 20% de personas en los recursos. Con lo cual no está todo, es verdad que no hemos llegado a todo lo que quisiéramos, pero eso no quiere decir que hayamos ido en detrimento.

A mí me gustaría poder valorar y poder hacer la comparativa de años atrás, como se hacía, lo que pasa es que, no hay ningún archivo de antes de la



anterior legislatura. Con lo cual, todas las valoraciones que hacemos, son a fecha de inicio de esta legislatura, no de la anterior porque no hay ningún documento de donde se ha salido, no hay ningún archivo, no hay nada de las visitas. Y no podemos hacer esa comparativa mayor, porque nunca se ha dejado nada de eso en los despachos de Turismo. Entonces las comparativas son de una memoria muy reciente.

9998_14_21

D. Amado Juan Martínez Tomás formula una pregunta a la Concejala de Cultura, D^a Concepción Beltrán García.

Sí que le gustaría preguntarle, ya que fue el pasado 21 de diciembre, la presentación de la Revista Villena. Si se ha barajado la posibilidad de hacerlo en otro lugar, con un poco más de prestancia o por lo menos, como bien se decía, es una revista que cumple sesenta y siete años, que tiene mucha entidad, y entonces en comenzar un acto incluso pidiendo que silencio, porque hay gente que está viendo el Belén, si se ha visto la posibilidad, como digo, de hacerlo en otro sitio como se merece en realidad la revista.

Responde D^a Concepción Beltrán García, si hubiera la posibilidad, no hemos tenido la posibilidad de ver ningún espacio, pero se puede, se va a barajar verlo.

D. Amado Juan Martínez hace otra pregunta, en relación con la revista, porque no sabe qué valoración habrá sacado de que casi no haya habido artistas que hayan presentado trabajos para su portada. Si, ha sido debido a que se ha quitado como otros años, que se hacía como bien sabe, con el Cartel de Fiestas o porque es lo mismo muchas veces y bien lo sabe o bien los artistas se sentían que no tenían protagonismo. ¿Por qué cree usted que apenas ha habido trabajo?, creo que hubo uno o dos, ¿no?

Responde la Sra. Beltrán García, a ver, este año ha habido problemas tanto en la portada de la revista, como también tú sabías, en la portada de la revista del día 4. Nosotros hemos hecho lo que había siempre un problema, a la hora de diferenciar lo que era el cartel de fiestas, con la portada de la Revista Villena. Todos los años mandaban muchas portadas y todas las portadas eran de fiestas, no de la Revista Villena.



Lo que se consiguió es, hablar también con diseñadores para que nos dijeran, cambiar un poco, lo que eran las bases y también separarlas de lo que era el cartel de fiestas porque también había esa. Se creían que como también venían de fuera, se creían que era para fiestas. Por eso, no lo sabemos por qué ha sido, pero el año que viene lo volveremos a hacer. Hay años que hay muchos números y otros años que no.

9998_14_22

D. Amado Juan Martínez Tomás formula una pregunta a la Concejala de Obras y Servicios, D^a M^a Carmen García Martínez.

Y es porque a lo largo y ancho de toda la ciudad, hay contenedores pues que a muchos les faltan la tapadera, otros están desquebrajados, muchos de ellos están sucios. ¿Cada cuánto se hace revisión de los contenedores para su estado más o menos aceptable?

Responde D^a M^a Carmen García Martínez que como estamos con la liquidación del servicio, ya se ha hecho un inventario de cuál es la situación. Nosotros en este momento, estamos todos los días con el lavacontenedores, el lavacontenedores va dando vueltas.

Por eso hicimos el otro día una rueda de prensa, pidiendo a la ciudadanía la colaboración de que saquen la basura cuando corresponde y no a cualquier hora del día, porque suelen mancharse mucho más los contenedores. Entonces, para este año que viene, que ya tendremos la liquidación, pues tendremos que renovar por lo menos, más de un 20% de los contenedores. Pues porque hasta que no tengamos la liquidación nosotros en este momento, ya tenemos el inventario, pues ahora lo que nos falta es, invertir. Ellos tenían que tener un 10% que no dejaron el 10%, que tenían que estar en stock, que lo hubiésemos estado utilizando, al no tener ese 10%, pues lo que hacemos es, las reparaciones mínimas en este servicio, en este momento.

Hasta que no hemos tenido el inventario, no hemos podido hacer las reparaciones mínimas que en este momento podemos hacer, pues de cambiar una rueda, de cambiar una tapa, cosas así. Al año que viene, se podrá renovar bastante la flota, esperemos que de contenedores nuevos.



A continuación, el Sr. Alcalde dice que son las doce, no sabe si hay algo más, pero debería levantar la sesión sí o sí y si hay, habría que plantear si queremos seguir o no. Entonces planteo si hay unanimidad en mantenerlo, lo mantenemos y si no, no.

En este momento, no existiendo unanimidad en continuar con la sesión, por el Sr. Alcalde se levanta la misma, atendiendo al principio de unidad del acto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **24:00** horas, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José Pérez Amorós